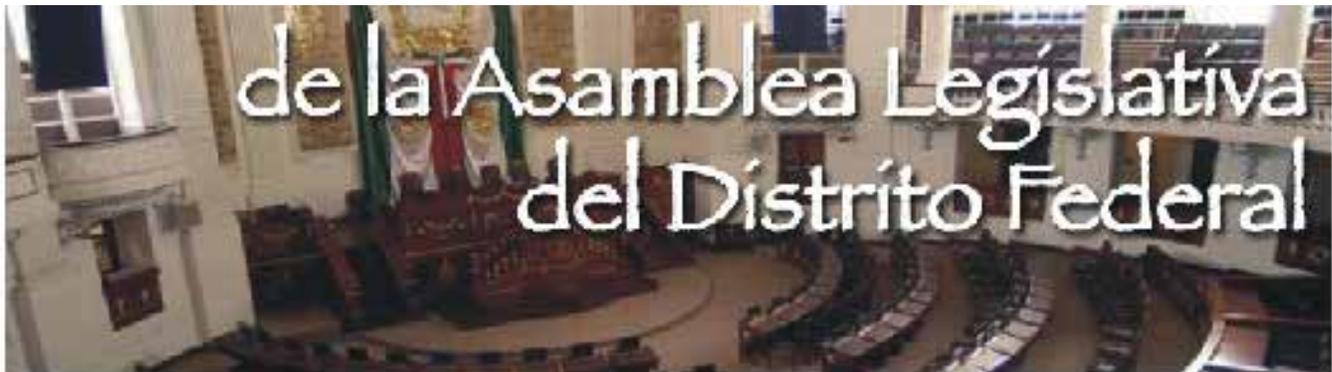


# Gaceta Parlamentaria



VI LEGISLATURA



Año 02 / Primer Periodo

24 - 09 - 2013

VI Legislatura / No. 091

## CONTENIDO

### ORDEN DEL DÍA.

### ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

### COMUNICADOS

4. UNO, DEL DIPUTADO VIDAL LLERENAS MORALES, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, POR EL QUE REMITE EL INFORME DEL SEGUNDO RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO, VI LEGISLATURA.

5. UNO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE HACE DEL CONOCIMIENTO UN ASUNTO.

6. UNO, DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN POR EL QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.

7. UNO, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, DE ADMINISTRACIÓN PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, POR EL QUE SOLICITAN PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.

8. TRES, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, POR LOS QUE SOLICITAN PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR DIVERSOS ASUNTO.

9. UNO, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NOTARIADO, POR EL QUE SOLICITAN PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR DIVERSOS ASUNTOS.

10. DOS, DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, POR LOS QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR DIVERSOS ASUNTOS.

11. UNO, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL QUE SOLICITAN PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR DIVERSOS ASUNTOS.

## **INICIATIVAS**

23. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VIDAL LLERENAS MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

24. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL CANAL DE TELEVISIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FEDERICO DÖRING CASAR A NOMBRE PROPIO Y DEL DIPUTADO CÉSAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

25. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

26. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

27. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ESTHELA DAMIÁN PERALTA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

28. INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 170, 172, 175, 188, 189, 190, 192, 193 Y 197 Y DEROGA EL ARTÍCULO 191 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

29. INICIATIVA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 32, 33, 34 Y 35 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VIDAL LLERENAS MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

30. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES, A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y A LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, TODAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

31. INICIATIVA DE DECRETO DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

32. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 220 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

## **PROPOSICIONES**

33. CON PUNTO DE ACUERDO PARA POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, TANYA MÜLLER GARCÍA, PONGA EN MARCHA EN UN

TIEMPO PERENTORIO UN NUEVA FASE DEL SISTEMA DENOMINADO “BICICLETAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” -ECOBICI- EN LA ZONA SANTA FE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ARIADNA MONTIEL REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

34. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LOS JEFES DELEGACIONALES, A DONAR TREINTA DÍAS DE SUS RESPECTIVAS REMUNERACIONES EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS POR LOS DESASTRES NATURALES OCASIONADOS POR LAS LLUVIAS, EL HURACÁN “INGRID” Y LA TORMENTA TROPICAL “MANUEL”; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FEDERICO DÖRING CASAR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

35. CON PUNTO DE ACUERDO A RAÍZ DE LOS SINIESTROS E INUNDACIONES EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS CUAUHTÉMOC VELASCO OLIVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

36. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, LIC. RUFINO H. LEÓN TOVAR, A EFECTO DE QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DARLE CONTINUIDAD AL PROGRAMA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS, DENOMINADO “TAXI ROSA,” CON EL FIN DE RESCATAR UN SERVICIO SEGURO Y LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS USUARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

37. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL TITULAR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO A EFECTO DE REGULARIZAR LA EXPEDICIÓN Y VENTA DE LAS TARJETAS INTELIGENTES EN LAS TAQUILLAS DE LAS ESTACIONES DEL METRO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BERTHA ALICIA CARDONA.

38. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA, PARA QUE PROPORCIONE O ADQUIERA UN INMUEBLE PARA SER UTILIZADO PARA REFUGIO DE PERIODISTAS, EN VIRTUD DE LA PROBLEMÁTICA QUE SE PRESENTA EN EL PAÍS DE AGRESIONES Y MUERTE DE LAS Y LOS TRABAJADORES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y CON EL OBJETIVO PRINCIPAL QUE LA CASA DE LOS DERECHOS DE PERIODISTAS SEA ATENDER Y PROTEGER A QUIENES SE ENCUENTRAN EN RIESGO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CIPACTLIDINORAHPIZANO OSORIO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

39. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, INFORME SOBRE LA OPERACIÓN DEL DRENAJE Y MANTENIMIENTO A LA RED HIDRÁULICA, ASÍ COMO LAS CAUSAS POR LAS QUE GENERARON LAS INUNDACIONES EN FECHAS RECIENTES EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CHRISTIAN DAMIAN VON ROEHRICH DE LA ISLA A NOMBRE PROPIO Y DEL DIPUTADO FEDERICO DÖRING CASAR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

40. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL, A FIN DE COORDINARSE EN EL DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA EN MATERIA DE SALUD INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MENORES DE EDAD Y JÓVENES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

## **DENUNCIAS**

41. POR LA DETENCIÓN ARBITRARIA AL DIPUTADO RODOLFO ONDARZA ROVIRA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RODOLFO ONDARZA ROVIRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

## **EFEMÉRIDES**

42. CON MOTIVO DEL BICENTENARIO DE “LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CÉSAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

## ORDEN DEL DÍA.



## PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO



VI LEGISLATURA

### ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA

24 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

#### COMUNICADOS

4. UNO, DEL DIPUTADO VIDAL LLERENAS MORALES, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, POR EL QUE REMITE EL INFORME DEL SEGUNDO RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO, VI LEGISLATURA.
5. UNO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE HACE DEL CONOCIMIENTO UN ASUNTO.
6. UNO, DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN POR EL QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.

7. UNO, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, DE ADMINISTRACIÓN PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, POR EL QUE SOLICITAN PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.
8. TRES, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, POR LOS QUE SOLICITAN PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR DIVERSOS ASUNTO.
9. UNO, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE NOTARIADO, POR EL QUE SOLICITAN PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR DIVERSOS ASUNTOS.
10. DOS, DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, POR LOS QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR DIVERSOS ASUNTOS.
11. UNO, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL QUE SOLICITAN PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR DIVERSOS ASUNTOS.
12. VEINTITRÉS, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, POR LOS QUE DA RESPUESTA A DIVERSOS ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO.
13. TRES, DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, POR LOS QUE DA RESPUESTA A DIVERSOS ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO.

- 14. UNO, DE LA DELEGACIÓN COYOACÁN, POR EL QUE DA RESPUESTA A UN ASUNTO APROBADO POR ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO.**
- 15. UNO, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, POR EL QUE DA RESPUESTA A UN ASUNTO APROBADO POR ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO.**
- 16. UNO, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE DA RESPUESTA A UN ASUNTO APROBADO POR ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO.**
- 17. UNO, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, POR EL QUE DA RESPUESTA A UN ASUNTO APROBADO POR ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO.**
- 18. TRES, DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, POR LOS QUE DA RESPUESTA A DIVERSOS ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO.**
- 19. TRES, DEL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LOS QUE DA RESPUESTA A DIVERSOS ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO.**
- 20. DOS, DEL HERÓICO CUERPO DE BOMBEROS, POR LOS QUE DA RESPUESTA A DIVERSOS ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO.**
- 21. TRES, DE LA SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR LOS QUE DA RESPUESTA A**

**DIVERSOS ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO.**

**22.UNO, DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE REMITE DIVERSA INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.**

### **INICIATIVAS**

**23.INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VIDAL LLERENAS MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**TURNO.- COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.**

**24.INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL CANAL DE TELEVISIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FEDERICO DÖRING CASAR A NOMBRE PROPIO Y DEL DIPUTADO CÉSAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.**

**25. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**TURNO.- COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.**

**26. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

**TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.**

**27. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ESTHELA DAMIÁN PERALTA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**TURNO.- COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

**28. INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 170, 172, 175, 188, 189, 190, 192, 193 Y 197 Y DEROGA EL ARTÍCULO 191 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL**

**DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**TURNO.- COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

**29. INICIATIVA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 32, 33, 34 Y 35 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VIDAL LLERENAS MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**TURNO.- COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

**30. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES, A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y A LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, TODAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL, DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE FOMENTO ECONÓMICO.**

**31. INICIATIVA DE DECRETO DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA**

**LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**TURNO.- COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

**32. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 220 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.**

### **PROPOSICIONES**

**33. CON PUNTO DE ACUERDO PARA POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, TANYA MÜLLER GARCÍA, PONGA EN MARCHA EN UN TIEMPO PERENTORIO UNA NUEVA FASE DEL SISTEMA DENOMINADO "BICICLETAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO" -ECOBICI- EN LA ZONA SANTA FE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ARIADNA MONTIEL REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

**34. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LOS JEFES DELEGACIONALES, A DONAR TREINTA DÍAS DE SUS RESPECTIVAS REMUNERACIONES EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS POR LOS DESASTRES NATURALES OCASIONADOS POR LAS LLUVIAS, EL HURACÁN “INGRID” Y LA TORMENTA TROPICAL “MANUEL”; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FEDERICO DÖRING CASAR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

**35. CON PUNTO DE ACUERDO A RAÍZ DE LOS SINIESTROS E INUNDACIONES EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS CUAUHTÉMOC VELASCO OLIVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.**

**TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

**36. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRASPORTES Y VIALIDAD, LIC. RUFINO H. LEÓN TOVAR, A EFECTO DE QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DARLE CONTINUIDAD AL PROGRAMA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS, DENOMINADO “TAXI ROSA,” CON EL FIN DE RESCATAR UN SERVICIO SEGURO Y LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS USUARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

**TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

**37. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL TITULAR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO A EFECTO DE REGULARIZAR LA EXPEDICIÓN Y VENTA DE LAS TARJETAS INTELIGENTES EN LAS TAQUILLAS DE LAS ESTACIONES DEL METRO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BERTHA ALICIA CARDONA.**

**TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

**38. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA, PARA QUE PROPORCIONE O ADQUIERA UN INMUEBLE PARA SER UTILIZADO PARA REFUGIO DE PERIODISTAS, EN VIRTUD DE LA PROBLEMÁTICA QUE SE PRESENTA EN EL PAÍS DE AGRESIONES Y MUERTE DE LAS Y LOS TRABAJADORES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y CON EL OBJETIVO PRINCIPAL QUE LA CASA DE LOS DERECHOS DE PERIODISTAS SEA ATENDER Y PROTEGER A QUIENES SE ENCUENTRAN EN RIESGO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.**

**TURNO.- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.**

**39. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, INFORME SOBRE LA OPERACIÓN DEL DRENAJE Y MANTENIMIENTO A LA RED HIDRÁULICA, ASÍ COMO LAS CAUSAS POR LAS QUE GENERARON LAS INUNDACIONES EN FECHAS RECIENTES EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO**

**CHRISTIAN DAMIAN VON ROEHRICH DE LA ISLA A NOMBRE PROPIO Y DEL DIPUTADO FEDERICO DÖRING CASAR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

**40. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL, A FIN DE COORDINARSE EN EL DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA EN MATERIA DE SALUD INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MENORES DE EDAD Y JÓVENES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

### **DENUNCIAS**

**41. POR LA DETENCIÓN ARBITRARIA AL DIPUTADO RODOLFO ONDARZA ROVIRA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RODOLFO ONDARZA ROVIRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

### **EFEMÉRIDES**

**42. CON MOTIVO DEL BICENTENARIO DE “LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CÉSAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

## **ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**



**PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS  
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO**



**VI  
LEGISLATURA**

**“2013 AÑO DE BELISARIO DOMINGUEZ”**

---

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO  
VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN**

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las doce horas con cinco minutos del día diecinueve de septiembre del año dos mil trece, la Presidencia solicitó se diera cuenta del número de Diputados que habían registrado su asistencia; con una asistencia de 34 Diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión; asimismo dio lectura al Orden del Día; en votación económica se aprobaron las actas de la Sesiones del treinta de abril, la previa del día dieciséis de septiembre y la correspondiente a la del día diecisiete de septiembre en la que se entregó y presentó el Informe del estado que guarda la Administración Pública del Distrito Federal, todas del año en curso

Enseguida el Diputado Manuel Granados Covarrubias, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática solicitó a la Presidencia, para que por su conducto sometiera a consideración de la Asamblea, incluir un punto más en el Orden del Día referente a un acuerdo de la Comisión de Gobierno relativo a los fenómenos climatológicos que sufrió el país; en votación económica se autorizó la incorporación.

Continuando con el Orden del Día, la Presidencia de conformidad con un Acuerdo Político aprobado por la Comisión de Gobierno, concedió el uso de la Tribuna a un integrante de cada Grupo Parlamentario con la finalidad de que fijaran su posicionamiento respecto al inicio del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio de esta VI Legislatura. Para tal efecto se concedió el uso de la palabra al Diputado Jorge Gaviño Ambriz, del Partido Nueva Alianza; Diputado Alberto Emiliano Cinta Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; al Diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano; al Diputado Genaro Cervantes Vega, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; al Diputado Rubén Erik Alejandro Jiménez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; al Diputado Cristian Damián Von Roehrich de la Isla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; y al Diputado Carlos Hernández Mirón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Posteriormente la Presidencia informó que se recibió un acuerdo de la Comisión de Gobierno mediante el cual se determinó donar un mes de dieta por cada uno de los 66 Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en apoyo a los damnificados por los ciclones *Manuel* e *Ingrid* que afectaron a diversos Estados de la República y asimismo se designaría al edificio de Zócalo como Centro de Acopio para la ayuda a damnificados. Para fundamentar el acuerdo, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Manuel Granados Covarrubias, Presidente de la Comisión de Gobierno; en votación económica se aprobó el acuerdo referido y se ordenó hacer del conocimiento de la Oficialía Mayor y de la Tesorería de este Órgano de Gobierno para su instrumentación

Siendo las trece horas con veinticinco minutos, se levantó la Sesión y se citó para la que tendría lugar el día martes veinticuatro de septiembre del 2013, a las 11:00 horas. Rogando a todos puntual asistencia.

## COMUNICADOS.



**SEGUNDO RECESO DEL PRIMER AÑO  
DE EJERCICIO**

**"2013 AÑO DE BELISARIO DOMÍNGUEZ"**



**Recinto Legislativo a 4 de septiembre de 2013  
MDDPPRPA/CSP/2690/2013**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
PRESENTE**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito informarle el estado de todos los asuntos desahogados durante la Diputación Permanente, correspondiente al Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de esta VI Legislatura, misma de la que fui designado Presidente por acuerdo de la Comisión de Gobierno y que comprendió del periodo del 30 de abril a la fecha de clausura de sus trabajos parlamentarios el 04 de septiembre del año en curso y que consto de **20** Sesiones.

De conformidad a lo estipulado en los artículos 50 fracciones IV y V y 58 fracción XVI de la Ley Orgánica que rige la vida interna de este Cuerpo Colegiado, se aprobaron **19** solicitudes de prórroga para analizar y dictaminar distintos temas, **3** peticiones de ampliaciones de turno que fueron aprobadas, en consideración a la materia de la que conoce cada órgano interno de desempeño legislativo y del análisis realizado a los argumentos expuestos; fue necesario rectificar **4** de los turnos dictados por esta Presidencia a los distintos puntos de acuerdo presentados; asimismo se desahogaron **7** Acuerdos de la Comisión de Gobierno, **1** de la Comisión de Protección Civil y **1** de la Comisión de Juventud y Deporte.



En este sentido, también le comunico que durante la Diputación Permanente como se hacía mención se celebraron **20** Sesiones, en las cuales se dieron cuenta a **526** comunicados de los que se desprendieron respuestas relativas a diversos asuntos aprobados por este Órgano Legislativo; **15** provenientes del Gobierno Federal y sus dependencias; **2** de Órganos Autónomos Federales; **466** del Gobierno del Distrito Federal y Órganos Locales; **22** de Órganos Autónomos Locales; **19** del Honorable Congreso de la Unión y **2** de esta Asamblea Legislativa

COORDINACIÓN DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

00002382

Folio \_\_\_\_\_

Fecha 11/9/13

Hora 11:45 hrs

Recibió Leon

**SEGUNDO RECESO DEL PRIMER AÑO  
DE EJERCICIO****"2013 AÑO DE BELISARIO DOMÍNGUEZ"**

VI LEGISLATURA

del Distrito Federal.

También le informo que con base en el artículo 41 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se presentaron **42** dictámenes y se emitieron **124** turnos respecto a los mismos.

Asimismo se presentaron en su totalidad **483** propuestas con punto de acuerdo de las cuales **181** se tramitaron con base al artículo 132 del Reglamento ya citado y por lo tanto se turnaron para su análisis y dictamen a diferentes Comisiones de esta Asamblea Legislativa; de igual forma se expusieron **259** propuestas con punto de acuerdo con fundamento en el artículo 133 del Reglamento referido, mismas que se aprobaron de urgente y obvia resolución y se remitieron a distintas autoridades para los efectos a que hubiere lugar, también se desahogaron **43** proposiciones que fueron desechadas por mayoría de votos por los integrantes de la Diputación Permanente, lo cual se hizo del conocimiento de los Diputados proponentes.

En concatenación con lo señalado en el párrafo que antecede, se generaron **1648** turnos, de los cuales **630** fueron dirigidos a los Diputados; Comisiones, Comités y Unidades Administrativas de esta VI Legislatura; **84** se remitieron al Gobierno Federal y sus dependencias, así como **2** a Órganos de otras Entidades Federativas; **877** al Gobierno del Distrito Federal y Órganos Locales; **49** a Órganos Autónomos; **5** a las Cámaras de Diputados y Senadores del Honorable Congreso de la Unión y **1** cancelado.

En observancia y apego a lo que establece en su tercer párrafo el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito adjuntar en forma impresa y medio digital, el inventario que contiene la información señalada en el presente documento, para los efectos a que haya lugar.

T

**SEGUNDO RECESO DEL PRIMER AÑO  
DE EJERCICIO**

**"2013 AÑO DE BELISARIO DOMÍNGUEZ"**



VI LEGISLATURA

Finalmente, no omito comentarle que el informe de referencia se ha turnado a la Oficialía Mayor y Coordinación General de Comunicación Social para su publicación en la página oficial de esta Asamblea a fin de cumplimentar lo indicado por la propia Ley.

Agradeciendo de antemano la atención que sirva poner a la presente, le reitero la más atenta y distinguida de mis consideraciones.

**ATENTAMENTE**

**DIP. VIDAL LLERENAS MORALES  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE**



**SÉGUNDO RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO  
VI LEGISLATURA**

<b>PRÓRROGAS</b>	<b>19</b>
<b>AMPLIACIONES</b>	<b>3</b>
<b>RECTIFICACIONES</b>	<b>4</b>
<b>ACUERDOS DE COMISIÓN DE GOBIERNO</b>	<b>7</b>
<b>ACUERDOS DE COMISIONES</b>	<b>2</b>
<b>DICTAMENES</b>	<b>42</b>
<b>PUNTOS DE ACUERDO</b>	<b>483</b>
<b>POR ARTÍCULO 132</b>	<b>181</b>
<b>POR ARTÍCULO 133</b>	<b>259</b>

6



# COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA DE TODOS



VI LEGISLATURA

ASUNTO: Se solicita prórroga.  
OFICIO No.- ALDFICE/VIL/085/13.

México, Distrito Federal, a 03 de septiembre de 2013.

Dip. Manuel Granados Covarrubias  
Presidente de la Comisión de Gobierno  
Asamblea Legislativa del Distrito Federal  
Presente.

Con fundamento en los artículos 32 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Educación solicita prórroga para dictaminar la "proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Educación... un informe que detalle los avances del Programa Integral de Conectividad Escolar 2008-2012 (Aula Digital)"; misma que presentó el Diputado Edgar Borja Rangel, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Lo anterior en virtud de que la misma se encuentra en proceso de análisis, discusión y dictaminación en el seno de la Comisión que presido.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

  
Dip. Yuri Ayala Zúñiga  
Presidente



COMISIÓN DE GOBIERNO  
PRESIDENCIA



C.c.p.- Dip. Vidal Llerenas Morales.- Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente.- Presente.  
Coordinación de Servicios Parlamentarios. Presente.  
Minutario.

YAZ/ana

03 SET. 2013 00 53 89

OFICINA ZÚCALO  
Hora: 13:30 Firma: Beatriz

7

**ACUSE COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.**



VI LEGISLATURA

México, Distrito Federal; a 18 de Junio de 2013.  
Oficio: ALDF/VI/CAPJ/523/13  
Asunto: Solicitud de ampliación de plazo.

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, DEL SEGUNDO RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se solicita la ampliación de plazo para emitir el dictamen de la siguiente:

**71. Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita un informe al Jefe Delegacional de Iztapalapa para que informe a esta Soberanía sobre la tala de árboles y el proyecto que se pretende ejecutar en el Cerro de la Estrella.**

Cabe señalar que la solicitud de prórroga que nos ocupa obedece a la complejidad del tema, por lo que se solicita que el plazo de ampliación corresponda a un término de 60 días para la emisión del dictamen correspondiente.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

Coordinación de Servicios Parlamentarios

Folio: 00002089

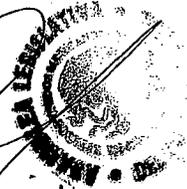
Fecha: 24/7/13 15:00  
Cea.

DIP. JESÚS SESMA SUAREZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

ATENTAMENTE

DIP. ANTONIO PADIerna LUNA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

DIP. ALEJADRO RAFAEL PIÑA MEDINA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL





VI LEGISLATURA

# COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

México, Distrito Federal; a 02 de Septiembre de 2013.  
Oficio: ALDF/VI/CAPJ/ 660 /13  
Asunto: Solicitud de ampliación de plazo.

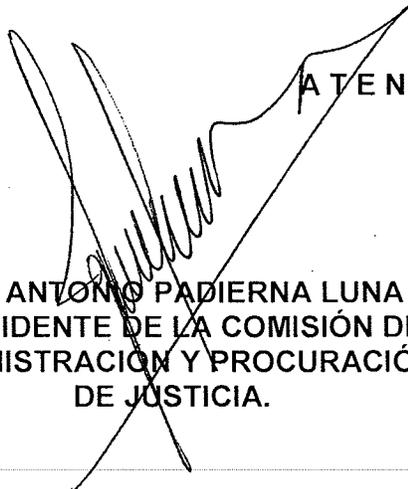
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, DEL SEGUNDO RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.**

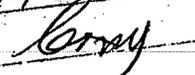
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se solicita la ampliación de plazo para emitir el dictamen de la siguiente:

### 96. Propuesta con punto de acuerdo relativo a la trata de personas en las instalaciones del metro.

Cabe señalar que la solicitud de prórroga que nos ocupa obedece a la complejidad del tema, por lo que se solicita que el plazo de ampliación corresponda a un término de 60 días para la emisión del dictamen correspondiente.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

  
**ATENTAMENTE**  
DIP. ANTONIO PADIERNA LUNA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

  
DIP. AGUSTÍN ZEPEDA CRUZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.  
  
VI LEGISLATURA  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
00002349  
Fecha 4/9/13  
Hora 14:45 hrs  
Recibió 

**COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, ~~ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DEL NOTARIADO.~~**



VI LEGISLATURA

México, Distrito Federal; a 30 de Septiembre de 2013.  
Oficio: ALDF/VI/CAPJ/ 658 /13  
Asunto: Solicitud de ampliación de plazo.

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, DEL SEGUNDO RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se solicita la ampliación de plazo para emitir el dictamen de la siguiente:

**94. Propuesta con punto de acuerdo de acuerdo para exhortar al Director General del Sistema de Transporte colectivo (metro), Ingeniero Joel Ortega Cuevas, a que lleve a cabo las acciones necesarias que impidan la explotación laboral infantil que se realiza en las instalaciones de las 12 líneas del sistema de transporte colectivo.**

Cabe señalar que la solicitud de prórroga que nos ocupa obedece a la complejidad del tema, por lo que se solicita que el plazo de ampliación corresponda a un término de 60 días para la emisión del dictamen correspondiente.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.



VI LEGISLATURA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
00002347

Folio: \_\_\_\_\_  
Fecha: 4/9/13  
Hora: 14:45 hrs  
Recibió: *[Signature]*

*[Signature]*  
ATENTAMENTE

DIP. ANTONIO PADIERNA LUNA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

*[Signature]*

DIP. AGUSTÍN ZEPEDA CRUZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

**COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DEL NOTARIADO.**



México, Distrito Federal; a 30 de Septiembre de 2013.  
Oficio: ALDF/VI/CAPJ/ 657 /13  
Asunto: Solicitud de ampliación de plazo.

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, DEL SEGUNDO RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se solicita la ampliación de plazo para emitir el dictamen de la siguiente:

**93. Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Procurador General de Justicia, Lic. Rodolfo Fernando Ríos Garza; al Secretario de Seguridad Pública, Lic. Jesús Rodríguez Almeida; al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Lic. Gustavo Gamaliel Martínez Pacheco, todos del Distrito Federal, a fin de coordinarse en la implementación de acciones permanentes que impidan y atiendan los casos que se deriven de la explotación laboral infantil perpetrada en las instalaciones de mercados públicos, central de abasto, plazas públicas, cruceros, paraderos y centrales de autobuses.**

Cabe señalar que la solicitud de prórroga que nos ocupa obedece a la complejidad del tema, por lo que se solicita que el plazo de ampliación corresponda a un término de 60 días para la emisión del dictamen correspondiente.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DIP. ANTONIO PADIerna LUNA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
DE ADMINISTRACIÓN Y  
PROCURACIÓN DE JUSTICIA.**

**DIP. AGUSTÍN ZEPEDA CRUZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
ATENCIÓN A GRUPOS  
VULNERABLES.**

VI LEGISLATURA  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS  
00002248  
Folio \_\_\_\_\_  
Fecha: 4/9/13  
Hora: 14:45 Hrs.  
Recibió: *[Signature]*

**COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DEL NOTARIADO.**



VI LEGISLATURA

México, Distrito Federal; a 02 de Septiembre de 2013.

Oficio: ALDF/VI/CAP./I/659/13

Asunto: **Solicitud de ampliación de plazo**


**COMISIÓN DE GOBIERNO**  
**PRESIDENCIA**  
 05 SEP 2013 5471  
 Recibió: Rosy  
 Hora: 14:20

DIP. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO  
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL.  
PRESENTE.

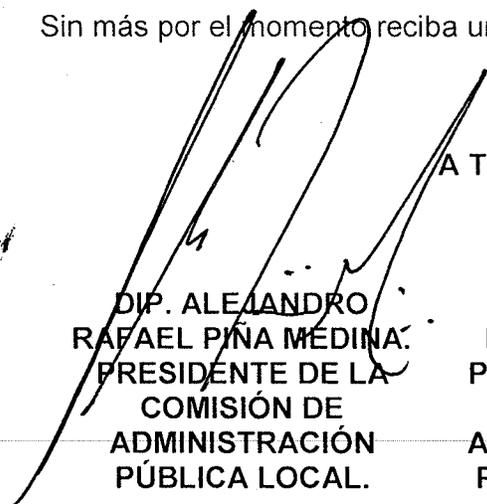
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se solicita la ampliación de plazo para emitir el dictamen de la siguiente:

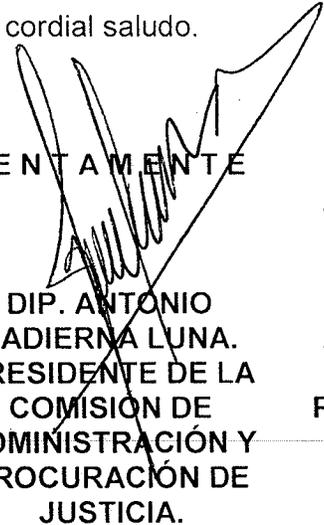
**95. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal, Código de Procedimientos Penales, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, de la Ley de Extinción de Dominio y de la Ley del Notariado, todas del Distrito Federal.**

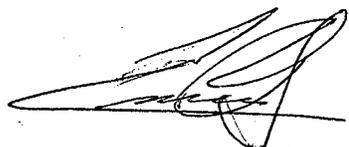
Cabe señalar que la solicitud de prórroga que nos ocupa obedece a la complejidad del tema, por lo que se solicita que el plazo de ampliación corresponda a un término de 60 días para la emisión del dictamen correspondiente.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
DIP. ALEJANDRO  
RAFAEL PIÑA MÉDINA.  
PRESIDENTE DE LA  
COMISIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA LOCAL.

  
DIP. ANTONIO  
PADIERNA LUNA.  
PRESIDENTE DE LA  
COMISIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
PROCURACIÓN DE  
JUSTICIA.

  
DIP. ROSALIO  
ALFREDO PINEDA  
SILVA.  
PRESIDENTE DE LA  
COMISIÓN DE  
NOTARIADO.



## COMISIÓN DE HACIENDA

	COMISIÓN DE GOBIERNO
	PRESIDENCIA
	5448
	04 SEP 2013
Recibió:	Beatriz
Hora:	16:31

México D.F, a 02 de septiembre de 2013  
Oficio: ALDF/VI/CH075/13

**Dip. Manuel Granados Covarrubias.**  
**Presidente de Comisión de Gobierno.**

Por medio del presente conducto, me dirijo a usted para solicitarle someta a consideración y en su caso aprobación del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, las prórrogas de los turnos que se enlistan a continuación:

### PROYECTOS A PRÓRROGA.

CARACTERÍSTICA DEL PROYECTO.	TÍTULO	FECHA DE TURNO	PROPONENTE.
Iniciativa	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal.	11 -ABR-13	Diputado Andrés Sánchez Miranda
Propuesta de Punto de Acuerdo	Proposición con punto de acuerdo para exhortar al Secretario de Finanzas, maestro Edgar Abraham Amador Zamora, para que cumpla, difunda, promueva y ejecute lo establecido en el artículo 281 del Código Fiscal del Distrito Federal vigente, a fin de que se les asigne la cuota fija a todos	23-ABR-13	Diputada Isabel Priscila Vera Hernández



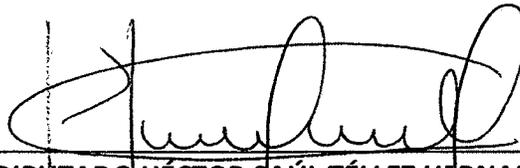
## COMISIÓN DE HACIENDA

	<b>aquellos contribuyentes que sean jubilados, pensionados, adultos mayores, madres solteras o jefas de familia.</b>		
--	--	--	--

Lo anterior con fundamento en los artículos 32 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

**ATENTAMENTE.**



---

**DIPUTADO HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ.  
PRESIDENTE.**



# COMISIÓN DE HACIENDA Y COMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.

VI LEGISLATURA

COMISIÓN DE GOBIERNO  
PRESIDENCIA  
5452

04 SEP 2013

Recibió: *Beatriz*

Hora: *16:35*

México D.F, a 02 de Septiembre de 2013  
Oficio: ALDF/VI/CH075/13

**Dip. Manuel Granados Covarrubias.**  
**Presidente de Comisión de Gobierno.**

Por medio del presente conducto, me dirijo a usted para solicitarle someta a consideración y en su caso aprobación del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, la prórroga del turno que se enlista a continuación:

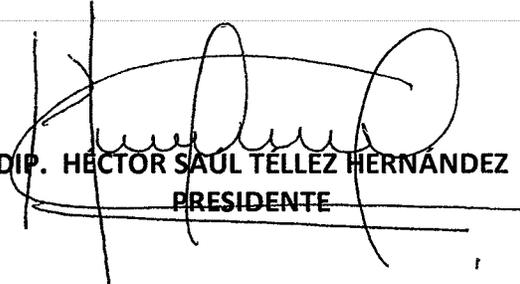
### PROYECTO A PRÓRROGA.

CARACTERÍSTICA DEL PROYECTO.	TÍTULO	FECHA DE TURNO	PROPONENTE.
Iniciativa	Reforma al Código Fiscal del Distrito Federal.	17 ABR 13	Armando Tonatihu González Case

Lo anterior con fundamento en los artículos 32 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE.

  
**DIP. HÉCTOR SAUL TELLEZ HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**

  
**DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN.**  
**PRESIDENTE**



## COMISIONES DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

México D.F, a 20 de agosto de 2013  
Oficio: ALDF/VI/CH075/13

**Diputado Vidal Llerenas Morales.**  
**Presidente de la Mesa Directiva.**

Por medio del presente conducto, me dirijo a usted para solicitarle someta a consideración y en su caso aprobación del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, las prórrogas de los turnos que se enlistan a continuación:

### PROYECTOS A PRÓRROGA.

CARACTERÍSTICA DEL PROYECTO.	TÍTULO	FECHA DE TURNO	PROPONENTE.
Punto de acuerdo	Se solicita a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, informe a este órgano legislativo los motivos por los cuales el gasto neto ejercido por el Gobierno del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2012 fue mayor al gasto originalmente programado por más de 14 mil millones de pesos.	19-JUNIO-13	Diputada María Gabriela Salido Magos Diputada Olivia Garza de los Santos Diputado Héctor Saúl Téllez Hernández
Punto de acuerdo	Se solicita a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, información relativa a los ingresos de origen federal ejercidos por el gobierno del DF durante el Ejercicio Fiscal 2012.	19-JUNIO-13	Diputado Gabriel Gómez del Campo Gurza  Diputada Isabel Priscila Vera Hernández



## COMISIONES DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

Punto de acuerdo	Se solicita a la Secretaría de Finanzas del DF información relativa al aumento del gasto corriente del año 2012.	19-JUNIO-13	Diputada María Gabriela Salido Magos y Diputado Héctor Saúl Téllez Hernández
------------------	--	-------------	--

Lo anterior con fundamento en los artículos 32 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE.

  
DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE

  
DIP. ESTHELA DAMIÁN PERALTA  
PRESIDENTA

## INICIATIVAS.





ASAMBLEA DE TODOS



23

VI LEGISLATURA

DIP. VIDAL LLERENAS MORALES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
ESPECIAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

México, Distrito Federal a 19 de septiembre de 2013  
N° Oficio. ALDF/VLLM/245/2013

DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL PERIODO ORDINARIO DE SESIONES  
Presente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA DIVERSA  
DISPOSICIÓN DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE PARA EL DISTRITO  
FEDERAL

VIDAL LLERENAS MORALES, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XII, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 7º, 10 fracción I, 17 fracción IV, 18 fracción I y 20 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la presente Iniciativa de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

Actualmente, a los 16 órganos político administrativos o Delegaciones del Distrito Federal se les asignan los techos presupuestales por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal procurando que dichos recursos cubran los requerimientos mínimos de operación de los servicios públicos que prestan, así como el mantenimiento y conservación de la infraestructura existente, lo anterior, en términos de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente para el Distrito Federal.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

00002416  
Folio: \_\_\_\_\_  
Fecha: 19/9/13  
Hora: 13:40/20  
Recibió: *[Signature]*





ASAMBLEA  
DE TODOS



VI LEGISLATURA

**DIP. VIDAL LLERENAS MORALES**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**  
**ESPECIAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

No obstante lo expuesto, cierto es también que no existe una fórmula que permita hacer equitativa la distribución de los recursos adicionales que se otorgan a las Delegaciones, únicamente se refiere en el ordenamiento señalado que estos recursos adicionales deberán ser orientados preferentemente a la ampliación de infraestructura y acciones de seguridad pública sin que se contemple en la normatividad aplicable ninguna regla que permita hacer una distribución adecuada y justa de los recursos adicionales a las Delegaciones considerando sus particularidades y, por contrario, la asignación adicional termina siendo una distribución política.

Con el objetivo de disminuir las altas variaciones de recursos adicionales asignados a las 16 Delegaciones del Distrito Federal, así como para fomentar la planeación a mediano y largo plazo dentro de cada una de éstas, la presente iniciativa propone reformar la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente para el Distrito Federal para que pueda realizarse una distribución de recursos adicionales más equitativa, justa y proporcional con las necesidades reales y particularidades de cada uno de los órganos político administrativos. Realizar una distribución mediante la utilización de una fórmula, contribuirá a establecer una política progresiva y coherente del gasto para los órganos político administrativos; así mismo permitirá reconocer las necesidades de desarrollo a nivel territorial y garantizará una mayor certidumbre financiera en todos los proyectos relacionados al ámbito delegacional.

Entre las características principales de la fórmula de distribución de recursos que se propone, se destacan los cuatro siguientes: (i) su solidez, ya que utiliza solamente datos oficiales y verificables; (ii) es uniforme, ya que destina los mismos criterios de asignación para todas la delegaciones; (iii) distribuye los recursos considerando criterios que impactan los servicios y políticas públicas sobre las que las delegaciones detentan atribuciones, evitando una redistribución abrupta de los montos que cada delegación recibe; e (iv) incluye criterios que reconocen las necesidades para combatir la desigualdad territorial dentro del Distrito Federal.

Es por ello que la presente iniciativa pretende reformar diversa disposición de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente para el Distrito Federal, que permita dar mayor equidad a la distribución de los recursos adicionales que se asignan a las Delegaciones. Destacando que dichos recursos se distribuirán a través de la implementación de una fórmula que asigna recursos considerando cada uno de los siguientes porcentajes y variables: **40%** de conformidad con la población total, **30%** de acuerdo a la población ocupada, **20%** considerando las condiciones de marginación y un **10%** por los servicios ambientales.



ASAMBLEA  
DE TODOS

VI LEGISLATURA

DIP. VIDAL LLERENAS MORALES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
ESPECIAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

Por cuanto hace a la variable de **población total**, se pretende considerar a través del empleo de datos oficiales y confiables, por ejemplo, los censos del INEGI, la población del Distrito Federal que habita en cada Delegación de tal manera que entre más población tenga una delegación, reciba más recursos. Se reconoce el hecho de que se necesitan mayores recursos para atender las demandas de servicios entre más población tenga una delegación.

El Distrito Federal es el centro de una región económica de más de 18 millones de habitantes y al ser el centro económico del Valle de México, muchas personas que trabajan en el Distrito Federal no residen en éste, pero demandan muchos servicios provistos por las delegaciones; es por ello que por cuanto hace a la **segunda variable** que integra la fórmula se considera la **población ocupada**, siendo éste un término oficial que mide de manera conveniente la población flotante que demanda servicios delegacionales empleando datos oficiales y confiables como pueden ser los Censos Económicos del INEGI más recientes.

El compromiso con la superación de desigualdades tiene que verse reflejado en un término que le dé más a las delegaciones más marginadas, es por ello que la **tercera variable** que se considera en la fórmula es la **marginación**, para lo cual se consideran las variables establecidas en el Índice de Desarrollo Humano de la Organización de las Naciones Unidas.

Finalmente, la **última variable** que integra la fórmula refiere a los **servicios ambientales** a través de la cual se pretende impulsar el desarrollo de las Delegaciones que tengan mayores hectareas de suelo de conservación. Con lo anterior, se crea un término que dé cuenta del compromiso del Distrito Federal con el tema ambiental y que incentive la protección del suelo de valor ambiental que todavía posee.

Por las razones, consideraciones y elementos de información señalados, propongo a esta H. Asamblea la siguiente:




**ASAMBLEA  
DE TODOS**

**VI LEGISLATURA**
**DIP. VIDAL LLERENAS MORALES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
ESPECIAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**
**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL**
**ARTÍCULO PRIMERO: Se adiciona el artículo 29 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente para el Distrito Federal para quedar como sigue:**

Artículo 29.- ...

Los recursos adicionales que se otorguen a las delegaciones se distribuirían considerando la fórmula que asigna recursos considerando los siguientes porcentajes y variables: 40% de conformidad con la población total, 30% de acuerdo a la población ocupada, 20% considerando las condiciones de marginación y un 10% por los servicios ambientales que tenga cada delegación. Dichos recursos deberán ser orientados preferentemente a la ampliación de infraestructura y acciones de seguridad pública.

En consecuencia y considerando los porcentajes señalados, los recursos adicionales se distribuirán conforme a la fórmula siguiente:

$$IAP_{1,j} = IAP_{proy,j} + DT * [0.4p(PT)_j + 0.3o(PO)_j + 0.2p(Mg)_j + 0.1p(SA)_j]$$

Donde:

I.-  $IAP_{1,j}$  **Monto Total:** Se refiere a la cantidad total de recursos adicionales que serán destinados a las delegaciones del Distrito Federal.

II.-  $IAP_{proy,j}$  **Monto Inicial:** Se refiere al presupuesto autorizado por el Gobierno del Distrito Federal.

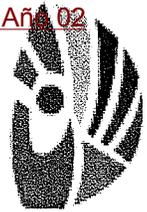
III.-  $DT * [0.4p(PT)_j]$  **Población Total (PT):** Considera la población del Distrito Federal que habita en cada delegación, utilizando datos oficiales y confiables. Le corresponde a esta variable el 40 por ciento que integra la fórmula.

IV.-  $0.3p(PO)_j$  **Población Ocupada (PO):** Se refiere al término que mide la población flotante que demanda servicios delegacionales, utilizando datos oficiales y confiables. Le corresponde a esta variable el 30 por ciento que integra la fórmula.





ASAMBLEA  
DE TODOS



VI LEGISLATURA

DIP. VIDAL LLERENAS MORALES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
ESPECIAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

V.- **0.2p(Mg)** **Marginación (Mg):** Se refiere a las variables establecidas en el Índice de Desarrollo Humano establecidas por la Organización de las Naciones Unidas para cada delegación del Distrito Federal. Le corresponde a esta variable el 20 por ciento que integra la fórmula.

VI.- **0.1p(SA)** **Servicios Ambientales (SA):** Se refiere a la cantidad de hectáreas de suelo de conservación que se encuentran en las delegaciones del Distrito Federal. Le corresponde a esta variable el 10 por ciento que integra la fórmula.

...  
...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Federal para su debida observancia.

**ATENTAMENTE**

c.c.p.- DIP. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS.- PRESIDENTE DE COMISIÓN DE GOBIERNO.- Para su conocimiento

LIC. ANGELO FERNANDO CERDA PONCE.- COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS.- Para su conocimiento.



Plaza de la Constitución No. 7, Of.307  
Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06000  
Tel. 51301905 dir. y 51301900, ext. 2314



# GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. VICTOR HUGO LOBO RÓMAN  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA  
PRESENTE

Los suscritos Diputado Federico Döring Casar y Cesar Daniel González Madruga, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción I, 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; así como en los artículos 10, fracción I, 17, fracción IV, y 88, fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y artículo 85, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración del pleno de este órgano legislativo, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO ÚNICO Y LOS ARTÍCULOS 112, 113, 114, 115 Y 116 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL CANAL DE TELEVISIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la información es un derecho humano que forma parte del derecho a la libertad de expresión, tal y como lo han resuelto autoridades jurisdiccionales



## DIP. FEDERICO DÖRING CASAR

internacionales, como es el caso de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.<sup>1</sup>

Durante las últimas décadas, y principalmente en este presente siglo, el desarrollo y masificación de nuevas tecnologías de la información han permitido a la humanidad digitalizar y sistematizar información como nunca antes había sido posible en la historia. No obstante lo anterior, comúnmente para cualquier poder público no ha sido sencillo explicar la toma de decisiones, ya sea por carecer de herramientas de comunicación eficaces con sus gobernados o por franco desdén.

El Estado Mexicano durante el siglo XX pasó de un estado autoritario a uno que gradualmente fue reconociendo la pluralidad de nuestro país. Así, durante las reformas de Estado de 1977, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos incorporó en la parte final de su artículo 6º la frase que “el derecho a la información será garantizado por el Estado”; sin embargo dicha norma constitucional careció de medios eficaces para hacerla efectiva, dejando al arbitrio de la autoridad el cumplimiento de la misma. Decisiones fundamentales en la vida pública del país se tomaron sin que los habitantes tuvieran información clara y oportuna sobre la consecuencia de las mismas, ya fuera a nivel federal, estatal o municipal: la única preocupación era no incomodar al presidente en turno. Esos tiempos han pasado, por lo que es obligación de todas las fuerzas políticas de este país que el debate, el disenso y el otorgamiento de razones recíprocas nunca vuelvan a ceder a las proclamas y a la artificial homogeneidad. Cualquier órgano de poder público que avasalla a sus minorías, tarde que temprano merma la calidad democrática del mismo, convirtiéndose lentamente en una insulsa democracia aclamativa o de plano autarquía sin censura.

---

<sup>1</sup> Al respecto véase “Estudio especial sobre el derecho de acceso a la información” de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2007, [www.cidh.oas.org/relatoria/](http://www.cidh.oas.org/relatoria/)



## DIP. FEDERICO DÖRING CASAR

De 1977 a la fecha, el Estado Mexicano ha desarrollado diversas normatividades para garantizar el ejercicio del derecho a la información a todos sus habitantes; destacándose en 2002 la promulgación de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental que fue el punto de inflexión del Estado mexicano para hacer efectivo el ejercicio de dicho derecho al constituir un órgano autónomo, el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, con amplias facultades para el cumplimiento del mandato constitucional contenido en 1977.

De la promulgación de la ley federal en 2002 a nuestros días, cada una de las entidades federativas ha promulgado leyes de transparencia y acceso a la información pública. En el caso del Distrito Federal, la primera ley en la materia fue promulgada el 8 de mayo del 2003, misma que fue abrogada por la ley publicada el 28 de marzo de 2008 en la Gaceta de Gobierno del Distrito Federal.

En paralelo al desarrollo de la normatividad federal y estatal en materia de transparencia y acceso a la información pública, desde finales del siglo pasado, el Congreso de la Unión identificó la necesidad de contar con mejores mecanismos de comunicación social para que la ciudadanía estuviera mejor informada del quehacer legislativo. La preocupación por la falta de difusión de las actividades parlamentarias, la ausencia de espacios en medios masivos de comunicación y el desconocimiento de buena parte de la actividad legislativa por la inmensa mayoría de la población, exigía del Poder Legislativo Federal una acción eficaz para mejorar la difusión de sus actividades. Así, en agosto del año 2000 inició operaciones formalmente el Canal de Televisión del Congreso de la Unión.

Durante casi cinco años posteriores al inicio de las operaciones del canal del Congreso de la Unión, se realizó en las cámaras de diputados y senadores un



## DIP. FEDERICO DÖRING CASAR

amplio debate entre los ciudadanos, actores políticos, organizaciones sociales y partidos políticos para otorgar a dicho canal un marco normativo que le permitiera definir su estructura jurídica, facultades y mecanismos de integración y participación de los diversos actores de la vida pública nacional. O en dicho de los legisladores, dotarlo de un reglamento que *le permita cumplir eficazmente con el ejercicio de la libertad de expresión, el debate democrático y la difusión de la cultura.*<sup>2</sup>

Durante los debates que precedieron a la promulgación del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, realizado el 28 de abril del 2005 en la Cámara de Diputados,<sup>3</sup> consideraron que la creación del Canal de Televisión del Congreso de la Unión en agosto del 2000 constituyó *un avance sustancial en el arduo proceso de transición democrática protagonizado por actores políticos, organizaciones sociales y ciudadanos en general, al convertirse en una importante herramienta en la difusión del trabajo legislativo [...] y, por tanto, reforzando la atención a la demanda de información, fruto de una sociedad cada vez más participativa, corroborando con ello, nuestro compromiso a contribuir y fortalecer la vida democrática del Estado Mexicano.*<sup>4</sup>

La doctrina considera que el derecho a la información comprende tres facultades interrelacionadas: (i) libertad de buscar, investigar información, (ii) libertad de recibir información y (iii) libertad de difusión, ya sea información, opiniones, ideas por cualquier medio.<sup>5</sup> Sin duda la creación de un canal de televisión facilitaría el

---

<sup>2</sup> Palabras del Diputado José Luis Medina Lizalde, del grupo parlamentario del PRD, contenidas en el *Diario de los Debates de la Cámara de Diputados*, LIX Legislatura, Año II, Segundo Periodo, 28 de abril de 2005, Volumen II, p. 293.

<sup>3</sup> Cfr. *Diario de los Debates*, op. cit. pp 282-294

<sup>4</sup> Palabras de la diputada Norma Saucedo, del grupo parlamentario del PAN, op. cit, p. 292.

<sup>5</sup> Cfr. Sergio López Ayllón, *El derecho a la información como derecho fundamental*, en *Derecho a la información y derechos humanos. Estudios en homenaje al maestro Mario de la Cueva*, Carpizo, Jorge y Carbonell, Miguel, Coordinadores, Universidad Nacional Autónoma de México, p. 163



## DIP. FEDERICO DÖRING CASAR

▪  
cumplimiento de estos tres puntos al incrementa la accesibilidad de la información, al reducir los tiempos y costos para la obtención de información, lo que contribuirá al desarrollo y consolidación de la cultura democrática, al proporcionar a la ciudadanía herramientas que facilitan la transparencia y la rendición de cuentas del poder público.

El Estado de derecho que día a día se construye en el Distrito Federal no es posible ni viable sin información, por lo que la transparencia y rendición de cuentas de este órgano legislativo se incrementará al proporcionar a la ciudadanía un medio de comunicación de fácil acceso que le permitirá conocer en tiempo real los debates y deliberaciones sobre los asuntos que aquí se discuten. Adicionalmente, los diversos temas que se abordan en este órgano legislativo requieren de explicaciones claras y ejemplificativas que faciliten explicar la toma de decisiones por parte de los representantes que la integran.

Por lo antes expuesto, se propone en la presente iniciativa, la creación del canal de televisión de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal contribuirá al fortalecimiento del Estado de Derecho en el Distrito Federal al incrementar sustantivamente la accesibilidad pública y la justificación correspondiente de la creación de normas jurídicas por parte de este órgano legislativo. Compartimos las bondades señaladas por el legislador federal al aprobarse hace más de ocho años el reglamento que rige la vida institucional del Canal del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Creemos firmemente que la operación del Canal de televisión de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ampliará el régimen de garantías, libertad e independencia en el Distrito Federal, al facilitar la expresión de la pluralidad del Distrito Federal aquí representada.

El Decreto aquí propuesto establece los principios de objetividad, veracidad, ética, pluralidad, equidad, suficiencia, oportunidad y pleno respeto a los derechos



## DIP. FEDERICO DÖRING CASAR

fundamentales bajo los cuales se registrá el canal de televisión de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Asimismo se enfatiza que el presupuesto que se ejercerá para su funcionamiento se hará bajo los principios de racionalidad y eficiencia.

La propuesta de decreto aquí contenida se divide en dos grandes ejes: la adición de un título Sexto en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y la expedición del Reglamento del Canal de Televisión de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cuyos contenidos y alcances se sintetizan a continuación:

Respecto a la adición del título Sexto en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se establece que el canal tiene por objeto reseñar y difundir la actividad legislativa y parlamentaria que corresponda a las responsabilidades del Órgano Legislativo del Distrito Federal, así como contribuir a informar, analizar y discutir pública y ampliamente la situación de los problemas de la realidad del Distrito Federal, vinculadas con la actividad legislativa.

El Canal estará dirigido por la Coordinación Directiva del Canal de Televisión de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el cual estará integrado por tres diputados, que serán los coordinadores de los tres grupos parlamentarios mayoritarios representados en la legislatura correspondiente, mismos que serán ratificados por el pleno de la Asamblea. Dicha Coordinación informará al inicio de cada periodo ordinario de sesiones al Pleno de la Asamblea Legislativa, a través de la mesa directiva, sobre el desarrollo de las actividades del Canal.

Asimismo, para la realización de sus actividades, el Canal de Televisión contará con la siguiente estructura: I. Órgano de Gobierno, integrado por la Coordinación Directiva del Canal de Televisión y por tres Unidades Sustantivas denominadas: a)



## DIP. FEDERICO DÖRING CASAR

Director del Canal de Televisión de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; b) Consejo Consultivo; y un Secretaría Técnica.

Por su parte, el Reglamento del Canal de Televisión de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se integra de diez capítulos, en los que se regula el objeto, principios y funciones del Canal, la integración, atribuciones y responsabilidades de la Coordinación Directiva, las atribuciones del Director del Canal, la integración, funcionamiento y atribuciones de su Consejo Consultivo, para finalmente definir las relaciones laborales de los trabajadores. El anterior capitulado tiene por fin armonizar la normatividad propuesta con la aplicada al canal del Congreso de la Unión.

Los dos primeros capítulos establecen al Canal como un medio de comunicación de Estado, de servicio público, con presupuesto, organización, infraestructura técnica y personal, dependiente del Órgano Legislativo del Distrito Federal y pertenece a la Nación; el cual tiene por objeto reseñar y difundir la actividad legislativa y parlamentaria que corresponda a las responsabilidades de la Asamblea, así como contribuir e informar, analizar y discutir pública y ampliamente la situación de los problemas de la realidad del Distrito Federal vinculados con la actividad legislativa. Los principios bajo los cuales deberá informar a la sociedad mexicana serán los de objetividad, veracidad, ética, pluralidad, equidad, suficiencia, oportunidad y con pleno respeto a los derechos fundamentales.

De entre las funciones del canal están realizar la cobertura en aquellos espacios físicos en los que se produzcan eventos relacionados con su objeto; contribuir a colocar en el espacio público los intereses del Distrito Federal y de la Nación por encima de los intereses particulares o de grupo, en el marco de la pluralidad democrática y la tolerancia y considerar a la información y al conocimiento de la realidad del Distrito Federal y Nacional como un bien y un derecho público a las



## DIP. FEDERICO DÖRING CASAR

cuales tienen derecho de acceder y ejercer todos los mexicanos, fomentar que la difusión del análisis, la discusión y el debate de los problemas del Distrito Federal, para fortalecer la opinión pública, se realice con plena libertad y tolerancia entre otros enlistados en el artículo 5 propuesto.

Conforme al capítulo III, el presupuesto y financiamiento del canal se integrará con los derechos e ingresos que por cualquier título legal adquiera o perciba a través de la Asamblea, ya sea a través del Presupuesto de Egresos, ingresos derivados de patrocinios, intercambio de servicios, recursos extraordinarios, entre otros, mismo que deberá sujetarse a los principios de racionalidad y eficiencia presupuestaria. Las adquisiciones y licitaciones de equipo y servicios se realizarán de acuerdo a la normatividad que al efecto rija para la Asamblea. El Canal contará con un fondo revolvente, sujeto a la normatividad administrativa que para tales efectos rija la Asamblea.

En el Capítulo IV se regula la Coordinación Directiva, el cual será el órgano rector del Canal, mismo que estará integrada por tres diputados, coordinadores de los tres grupos parlamentarios mayoritarios representados en la legislatura correspondiente. La Coordinación Directiva estará conformada por una Mesa Directiva integrada por una Presidencia y dos Secretarías, electas de manera directa por los integrantes de la misma; dichas responsabilidades se ejercerán durante doce meses, y serán rotatorias entre los Grupos Parlamentarios representados en la Coordinación. A más tardar dentro de los primeros treinta días de cada año legislativo se deberá elegir a la Mesa Directiva que conducirá los trabajos durante el periodo establecido. La Presidencia no se podrá repetir en el periodo de una legislatura y tendrá que observar en el ejercicio de sus funciones los principios de pluralidad, equidad, diversidad, inclusión, imparcialidad y democracia;



## DIP. FEDERICO DÖRING CASAR

La Coordinación tendrá una Secretaría Técnica, misma que deberá asistir y asesorar a la Presidencia de la Coordinación y a los legisladores y/o legisladoras integrantes, en el control, seguimiento y sistematización de las tareas encomendadas que sean de su competencia. Para el debido cumplimiento de sus funciones, dicha Secretaría Técnica contará con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios, a fin de atender directamente las solicitudes de los integrantes de la Coordinación y realizar las actividades propias de su encargo;

El Capítulo V regula las atribuciones y responsabilidades de la Coordinación, de entre las que destaca la elaboración de las bases de la convocatoria para el procedimiento de designación del Titular de la Dirección del Canal de Televisión de la Asamblea Legislativa, escuchando la opinión de la Comisión de Gobierno de la Asamblea; el nombramiento y remoción del Titular de la Dirección del Canal, el nombramiento y remoción de los funcionarios del Canal, hasta el segundo nivel, la evaluación y aprobación del anteproyecto de presupuesto anual del Canal, proponer y aprobar la carta de programación y las transmisiones del trabajo legislativo, analizar y aprobar el informe trimestral y el informe anual del Canal, entre otros.

El Capítulo VI regula las responsabilidades y características del titular de la Dirección del Canal de Televisión. Esta persona deberá acreditar experiencia en medios y se encargará de coordinar y ejecutar las tareas del Canal, de conformidad a los acuerdos y/o las políticas que para tal efecto determine la Coordinación, durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto por una sola ocasión. A efecto de garantizar la independencia del mismo de los partidos políticos, no deberá ser dirigente de algún partido político o registrado como candidato a cargo de elección popular, así como de alguna Agrupación Política Nacional en los cinco años anteriores a su designación.



## DIP. FEDERICO DÖRING CASAR

De entre las atribuciones del titular del Canal, reguladas en el Capítulo VII, destacan su deber de nombrar al personal del Canal, formular el anteproyecto del Presupuesto y programa de trabajo correspondiente, elaboración de la política interna, así como informar trimestral y anualmente a la Coordinación Directiva de sus actividades.

Los capítulos VIII y IX regulan la conformación y el funcionamiento y atribuciones del Consejo Consultivo. Este consejo será un órgano plural de representación social, conformado por cinco ciudadanos, de amplio y reconocido prestigio profesional, en el campo de los medios de comunicación; los cuales serán seleccionados por la Coordinación Directiva, a propuesta de instituciones académicas, organizaciones civiles u otras de comprobada trayectoria y amplio reconocimiento, cuyas actividades y objetivos profesionales se relacionen principalmente con la comunicación social. Para ello, la Coordinación realizará la convocatoria pública correspondiente, los consejeros durarán en su cargo dos años y podrán ser reelectos. El cargo es a título honorífico; su actuación y participación es de carácter personal y, por lo tanto, intransferible; las instituciones que los hayan propuesto no ejercerán en ellos representación alguna.

El Consejo deberá reunirse al menos una vez cada 6 meses en sesión ordinaria, las reglas de funcionamiento y organización necesarias para sus labores deberán ser definidas por el pleno del Consejo. De entre sus atribuciones se destacan sugerir mecanismos que vinculen a la sociedad con el Canal; fungir como órgano de consulta hacia los sectores público, social y privado, la promoción de la libertad, pluralidad, corresponsabilidad, calidad y rigor profesional en el desarrollo general del Canal; así como a la contribución de sistemas de evaluación del desarrollo del Canal.



## DIP. FEDERICO DÖRING CASAR

Finalmente el Capítulo X relativo a las relaciones laborales, se establece que el personal del Canal será de confianza, en términos de lo dispuesto por la fracción XIV del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normas aplicables. Sus percepciones serán las que aprueben la Comisión de Gobierno de la Asamblea a propuesta del proyecto de presupuesto que presente la Coordinación Directiva; se asignará plaza presupuestal a los funcionarios de los dos primeros niveles, y quedarán sujetos a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Finalmente, el personal técnico especializado y operativo será contratado como personal de confianza, conforme a las condiciones que determine la Oficialía Mayor de la Asamblea.

Por las consideraciones expuestas, se somete al Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO ÚNICO Y LOS 112, 113, 114, 115 Y 116 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL CANAL DE TELEVISIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, para quedar como sigue:

**PRIMERO.-** Se adiciona un Título Sexto, el Capítulo Único y los artículos 112, 113, 114, 115 y 116 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

### TÍTULO SEXTO

**De la difusión e información de las actividades de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**

### CAPÍTULO ÚNICO

**Del Canal de Televisión de la**



## DIP. FEDERICO DÖRING CASAR

### Asamblea Legislativa del Distrito Federal

**ARTÍCULO 112.-** La Asamblea Legislativa del Distrito Federal hará la más amplia difusión de los actos a través de los cuales se lleven a cabo el cumplimiento de las funciones que la Constitución, el Estatuto de Gobierno y esta Ley les encomiendan.

**ARTÍCULO 113.-** La Asamblea Legislativa, para la difusión de sus actividades, y de acuerdo con la legislación en la materia, contará con el Canal de Televisión que le asigne la autoridad competente, de conformidad con las normas técnicas aplicables.

El Canal tiene por objeto reseñar y difundir la actividad legislativa y parlamentaria que corresponda a las responsabilidades del Órgano Legislativo del Distrito Federal, así como contribuir a informar, analizar y discutir pública y ampliamente la situación de los problemas de la realidad del Distrito Federal, vinculadas con la actividad legislativa.

**ARTÍCULO 114.-** Para la conducción de las actividades que desarrolla el Canal, se constituye la Coordinación Directiva del Canal de Televisión de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

La Coordinación Directiva del Canal de Televisión estará integrada por tres diputados, coordinadores de los tres grupos parlamentarios mayoritarios representados en la legislatura correspondiente, los cuales serán ratificados por el Pleno de la Asamblea.



## DIP. FEDERICO DÖRING CASAR

La Coordinación Directiva del Canal de Televisión informará al inicio de cada periodo ordinario de sesiones al Pleno de la Asamblea Legislativa, a través de la mesa directiva, sobre el desarrollo de las actividades del Canal.

La organización y funcionamiento del Canal se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y las reglamentarias específicas que al efecto dicte la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como a las políticas internas de orden general y programas de trabajo que apruebe la Coordinación Directiva del Canal de Televisión.

**Artículo 115.-** Respecto de la operación técnica, el Canal de Televisión de la Asamblea Legislativa podrá establecer convenios de colaboración con el Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal.

**Artículo 116.-** Para la adecuada realización de sus actividades, el Canal de Televisión cuenta con la siguiente estructura:

I. Órgano de Gobierno

a) Coordinación Directiva del Canal de Televisión.

II. Unidades Sustantivas

a) Director del Canal de Televisión de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

b) Consejo Consultivo; y

c) Secretaría Técnica;

**SEGUNDO.-** Se expide el Reglamento del Canal de Televisión de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Reglamento del Canal de Televisión de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.



# DIP. FEDERICO DÖRING CASAR

## CAPITULO I

### DISPOCISIONES GENERALES.

**Artículo 1.-** Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento tienen por objeto normar el funcionamiento del Canal de Televisión de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en los términos de lo dispuesto en el Título Sexto de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- a) **Reglamento:** El Reglamento del Canal de Televisión de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- b) **Coordinación:** La Coordinación Directiva del Canal de Televisión la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- c) **Ley Orgánica:** La Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- d) **Asamblea:** La Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- e) **Canal:** El Canal de Televisión de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- f) **Consejo:** El Consejo Consultivo;
- g) **Carta de Programación:** Esquema general de la programación, en el que se señalan las directrices, nombres de las series de televisión y espacios fijos, con una temporalidad mínima de tres meses;
- h) **Bitácora de programación diaria:** Pauta basada en la carta de programación integrada por las series, programas unitarios, programas o transmisiones especiales. Así mismo incluye la continuidad programática, es decir,



## DIP. FEDERICO DÖRING CASAR

•  
aquellos espacios de transmisión entre programa y programa, a través de la cual se ofrecen cápsulas o promocionales. Su elaboración es diaria y abarca desde el inicio hasta el término de la transmisión, y

i) **Agenda de Programación:** Documento de trabajo que contiene las sesiones plenarias de la Asamblea en periodos ordinarios, extraordinarios ó en Diputación Permanente, sesiones de trabajo de comisiones sean ordinarias o especiales, foros y eventos en general, realizados ya sea en el Distrito Federal o en el interior de la República Mexicana que cubrirá el Canal de Televisión de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con una periodicidad semanal. Así mismo se señalará el tipo de grabación y/o transmisión.

### CAPITULO II

#### DEL OBJETO, PRINCIPIOS Y FUNCIONES DEL CANAL

**Artículo 3.-** El Canal es un medio de comunicación de Estado, de servicio público, con presupuesto, organización, infraestructura técnica y personal, dependiente del Órgano Legislativo del Distrito Federal y pertenece a la Nación.

El Canal tiene por objeto reseñar y difundir la actividad legislativa y parlamentaria que corresponda a las responsabilidades de la Asamblea, así como contribuir e informar, analizar y discutir pública y ampliamente la situación de los problemas de la realidad del Distrito Federal vinculados con la actividad legislativa.

**Artículo 4.-** El Canal deberá informar a la sociedad mexicana bajo los principios de objetividad, veracidad, ética, pluralidad, equidad, suficiencia, oportunidad y con pleno respeto a los derechos humanos.

**Artículo 5.-** El Canal tiene entre sus funciones:



## DIP. FEDERICO DÖRING CASAR

- a) Realizar la cobertura en aquellos espacios físicos en los que se produzcan eventos relacionados con su objeto;
- b) Contribuir a colocar en el espacio público los intereses del Distrito Federal y de la Nación por encima de los intereses particulares o de grupo, en el marco de la pluralidad democrática y la tolerancia;
- c) Considerar a la información y al conocimiento de la realidad del Distrito Federal y Nacional como un bien y un derecho público a las cuales tienen derecho de acceder y ejercer todos los mexicanos;
- d) Fomentar que la difusión del análisis, la discusión y el debate de los problemas del Distrito Federal, para fortalecer la opinión pública, se realice con plena libertad y tolerancia;
- e) Contribuir al fortalecimiento educativo y cultural que requiere el avance del Distrito Federal y fomentar el desarrollo de la cultura cívica y política en la sociedad;
- f) Fomentar la paz, los valores humanos y sociales, nacionales y universales, garantizados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;
- g) Construir un vínculo entre la Asamblea y la sociedad, que permita establecer una mutua, sólida y fluida relación de información entre las partes;
- h) Promover la libre expresión de las ideas y fomentar un permanente debate ciudadano sobre los temas vinculados con la actividad legislativa;
- i) Coadyuvar a difundir el pensamiento, la cultura, las ciencias y las artes en sus diversas manifestaciones, y
- j) Contribuir a difundir la actividad legislativa y parlamentaria de los órganos legislativos de las entidades federativas y del Poder Legislativo Federal.

**Artículo 6.-** La señal y los contenidos del Canal serán públicos. Podrán ser empleados por cualquier medio de comunicación, mencionando la fuente y respetando el logotipo del Canal, excepto los programas cuyos derechos



## DIP. FEDERICO DÖRING CASAR

•  
pertenezcan a terceros, los cuales, para su reproducción, necesitarán autorización expresa de sus propietarios o de los titulares de los derechos, en términos de la legislación de la materia aplicable.

### CAPITULO III

#### DEL PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO DEL CANAL

**Artículo 7.-** El presupuesto del Canal se integra con los derechos e ingresos que por cualquier título legal adquiera o perciba a través de la Asamblea, mismo que deberá sujetarse a los principios de racionalidad y eficiencia presupuestaria.

**Artículo 8.-** Los ingresos del Canal se integran con:

- a) Las aportaciones que anualmente realice la Asamblea, de acuerdo con el presupuesto que les haya sido asignado al efecto, en el Presupuesto de Egresos;
- b) Los ingresos derivados de patrocinios, intercambio de servicios, tiempo al aire, programación y otros servicios prestados, conforme a la normatividad aplicable;

La Coordinación podrá gestionar, ante la Comisión de Gobierno de la Asamblea, recursos extraordinarios para el desarrollo de proyectos específicos del Canal, debiendo ofrecer el debido sustento, y

Todo ingreso que reciba el Canal deberá enterarse a través de la Tesorería de la Asamblea.

**Artículo 9.-** El presupuesto de la Coordinación será el que le asigne la Asamblea, en su calidad de Órgano de Gobierno, mismo que será independiente del presupuesto asignado al Canal.



## DIP. FEDERICO DÖRING CASAR

**Artículo 10.-** Las adquisiciones y licitaciones de equipo y servicios se realizarán de acuerdo a la normatividad que al efecto rija para la Asamblea.

**Artículo 11.-** El Canal contará con un fondo revolvente, sujeto a la normatividad administrativa que para tales efectos rija la Asamblea.

### CAPITULO IV

#### DE LA COORDONACIÓN DIRECTIVA

**Artículo 12.-** El Órgano de Gobierno rector del Canal será la Coordinación Directiva del Canal de Televisión de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el cual será el responsable de conducir sus actividades.

**Artículo 13.-** La Coordinación Directiva del Canal de Televisión estará integrada por tres diputados, coordinadores de los tres grupos parlamentarios mayoritarios representados en la legislatura correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley Orgánica, debiendo ser constituida durante el primer mes de ejercicio de cada Legislatura, misma que funcionará de la siguiente manera:

a) La Coordinación tendrá una Mesa Directiva integrada por una Presidencia y dos Secretarías, electas de manera directa por los integrantes de la misma; dichas responsabilidades se ejercerán durante 12 meses, y serán rotatorias entre los Grupos Parlamentarios representados en la Coordinación. A más tardar dentro de los primeros 30 días de cada año legislativo se deberá elegir a la Mesa Directiva que conducirá los trabajos durante el periodo establecido.



## DIP. FEDERICO DÖRING CASAR

En ningún caso se podrá repetir el cargo de la Presidencia en el transcurso de una Legislatura;

b) La Presidencia tendrá que observar en el ejercicio de sus funciones los principios de pluralidad, equidad, diversidad, inclusión, imparcialidad y democracia;

c) Para que la Coordinación pueda sesionar válidamente, se requiere la asistencia de la mayoría de sus integrantes;

d) Los mecanismos de trabajo de la Coordinación serán decididos libremente por la misma, tomando en cuenta las normas que regulan el trabajo en comisiones de la Asamblea;

e) La Coordinación se reunirá en sesión ordinaria, cuando menos una vez al mes, previa convocatoria de la Presidencia, la cual deberá ser emitida por lo menos con 5 días de anticipación, recabando el acuse de recibo correspondiente. Dicha convocatoria deberá estar acompañada del orden día propuesto por la Presidencia, y en su caso de los documentos motivo del análisis o propuestas a discutirse en la sesión. En caso de sesiones extraordinarias, podrán ser solicitadas a la Presidencia, por cualesquiera de los integrantes de la Coordinación y deberán convocarse por lo menos con 48 horas de anticipación;

f) Los acuerdos de la Coordinación privilegiarán el consenso y, en su defecto, se adoptarán por mayoría de votos, de los integrantes presentes. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad;



## DIP. FEDERICO DÖRING CASAR

- 
- g) Ante situaciones que incidan en la programación y operación del Canal, no previstas en este reglamento, la Presidencia tendrá la obligación de consultar el procedimiento a seguir a la totalidad de los integrantes de la Coordinación;
- h) La Coordinación tendrá una Secretaría Técnica. La persona titular de la Secretaría Técnica deberá asistir y asesorar a la Presidencia de la Coordinación y a los legisladores y/o legisladoras integrantes, en el control, seguimiento y sistematización de las tareas encomendadas que sean de su competencia. Para el debido cumplimiento de sus funciones, dicha Secretaría Técnica contará con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios, a fin de atender directamente las solicitudes de los integrantes de la Coordinación y realizar las actividades propias de su encargo;
- i) Cuando alguno de sus integrantes no pueda asistir a la sesión, podrá enviar comentarios por escrito a la Presidencia, o a través de la Secretaría Técnica. Su posición será tomada en cuenta para los efectos correspondientes;
- j) Las actas deberán ser avaladas mediante firmas, por los integrantes de la Coordinación.

### CAPITULO V

### DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA COORDINACIÓN

**Artículo 14.-** Son atribuciones de la Coordinación:

- a) Definir, elaborar y publicar las bases de la convocatoria para el procedimiento de designación del Titular de la Dirección del Canal de Televisión



## DIP. FEDERICO DÖRING CASAR

de la Asamblea Legislativa, escuchando la opinión de la Comisión de Gobierno de la Asamblea;

b) Nombrar y remover al Titular de la Dirección del Canal de Televisión de la Asamblea Legislativa, observando lo dispuesto por el presente Reglamento. La decisión que para estos efectos tome la Coordinación deberá ser informada a la Comisión de Gobierno de la Asamblea;

c) Aprobar las políticas internas de orden general;

d) Nombrar y remover a los funcionarios del Canal, hasta el segundo nivel, a propuesta debidamente fundada y argumentada del Titular de la Dirección del Canal de Televisión de la Asamblea Legislativa o de los integrantes de la Coordinación;

e) Evaluar, supervisar y aprobar el anteproyecto de presupuesto anual del Canal y el programa de trabajo correspondiente, a más tardar al 30 de octubre de cada año;

f) Una vez aprobado, turnar el proyecto de presupuesto anual del Canal a la Comisión de Gobierno y a los funcionarios responsables de la administración de la Asamblea, a más tardar durante los primeros cinco días del mes de noviembre de cada año, para los efectos correspondientes;

g) Proponer y aprobar la carta de programación y las transmisiones del trabajo legislativo. La Comisión de Gobierno y la Mesa Directiva recibirán una copia del proyecto de programación y podrán remitir observaciones y propuestas a la Coordinación;



## DIP. FEDERICO DÖRING CASAR

- 
- h) Emitir observaciones y propuestas a la bitácora de programación diaria del Canal;
- i) Fijar las reglas de transmisión de las sesiones plenarias, de comisiones y comités de la Asamblea y de todas las demás transmisiones que se realicen;
- j) Solicitar a la ente competente en materia de control y fiscalización del gasto, la realización de auditorías al Canal;
- k) Analizar y aprobar, en su caso, el informe trimestral y el informe anual del Canal;
- l) Celebrar convenios de colaboración con organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales y extranjeros, en acuerdo con la Comisión de Gobierno y la Mesa Directiva de la Asamblea;
- m) Emitir la convocatoria, así como seleccionar y aprobar la conformación del Consejo, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 22 de este Reglamento. Asimismo podrá determinar la sustitución de sus integrantes en los casos previstos por el artículo 24 del presente Reglamento;
- n) La presidencia de la Coordinación encabezará el Consejo, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de este Reglamento;
- o) Recibir, analizar y orientar las quejas, observaciones y solicitudes que Diputados de la Asamblea presenten sobre el funcionamiento del Canal, y
- p) Las demás que les confieren otras disposiciones jurídicas y las que apruebe la Coordinación.



## DIP. FEDERICO DÖRING CASAR

### CAPITULO VI

#### DEL TITULAR DE LA DIRECCION DEL CANAL DE TELEVISIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

**Artículo 15.-** El Titular de la Dirección será el responsable del Canal al que alude el párrafo cuarto del artículo 114 y el inciso a) fracción II del artículo 116 de la Ley Orgánica y su función será la de coordinar y ejecutar las tareas que permitan el mejor cumplimiento de las actividades del Canal, de conformidad a los acuerdos y/o las políticas que para tal efecto determine la Coordinación.

El Titular de la Dirección del Canal de Televisión durará en su encargo cuatro años, pudiendo ser reelecto en una sola ocasión, por acuerdo de la mayoría de los integrantes de la Coordinación por un segundo periodo con la misma duración. Dicho funcionario podrá ser objeto de extrañamientos, reconvenciones, o en su caso remoción por parte de la Coordinación cuando incurra en faltas u omisiones a la Ley Orgánica, a su Reglamento y demás normas aplicables, disposiciones y acuerdos que adopte la Coordinación; su actuación estará sujeta a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**Artículo 16.-** Para ser Titular de la Dirección del Canal se requiere:

- a) Poseer la ciudadanía mexicana, en pleno goce y ejercicio de sus derechos;
- b) Contar con amplia y probada experiencia en el campo de los medios de comunicación;



## DIP. FEDERICO DÖRING CASAR

- 
- c) No haber sido dirigente de algún partido político o registrado como candidato a cargo de elección popular, así como de alguna Agrupación Política Nacional en los cinco años anteriores a su designación;
- d) Gozar de buena reputación y contar con carta de no antecedentes penales, y
- e) No pertenecer al Estado Eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso.

### CAPITULO VII

#### DE LAS ATRIBUCIONES DEL TITULAR DE LA DIRECCION DEL CANAL

##### Artículo 17.

Son atribuciones y obligaciones del Titular de la Dirección del Canal las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica, el presente Reglamento, las políticas internas de orden general y los programas de trabajo que apruebe la Coordinación;
- b) Nombrar al personal del Canal con excepción de lo dispuesto por el artículo 14 del presente ordenamiento, los nombramientos que realice el Titular de la Dirección del Canal deberán ajustarse a lo detallado por el artículo 30 del presente Reglamento;
- c) Formular el anteproyecto de presupuesto anual del Canal y el programa de trabajo correspondiente, para presentarlo a la Coordinación a más tardar el primero de octubre de cada año;



## DIP. FEDERICO DÖRING CASAR

- 
- d) Rendir a la Coordinación Directiva un informe general de actividades trimestralmente, así como un informe anual que será presentado a más tardar el día treinta de noviembre de cada año;
- e) Preparar, en lo que corresponda, el proyecto de informe que la Coordinación debe presentar a la Asamblea a través de su Mesas Directiva, al inicio de cada periodo ordinario de sesiones y de entregarlo a la Coordinación, con cuando menos quince días de anticipación, para su estudio y en su caso aprobación;
- f) Formular el proyecto de Política Interna de Orden General que contenga la estructura y organización del Canal, que deberá incluir las relaciones de mando y supervisión, las áreas y oficinas que conformen el Canal de Televisión de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como sus modificaciones, para someterla a la consideración y aprobación de la Coordinación Directiva;
- g) Presentar a la Coordinación el proyecto de Carta de programación del Canal para su revisión y aprobación;
- h) Enviar la Bitácora diaria de programación a la Coordinación Directiva en tiempo y forma para sus observaciones y propuestas;
- i) Ante situaciones que incidan en la programación y operación del Canal, no previstas en el presente Reglamento, así como en las políticas internas que dicte la Coordinación, estará obligado a informar a la Presidencia de la Coordinación Directiva;
- j) El Titular de la Dirección del Canal asistirá, salvo acuerdo en contrario, a las reuniones de la Coordinación Directiva con voz, pero sin voto;



## DIP. FEDERICO DÖRING CASAR

- 
- k) El Titular de la Dirección del Canal apoyará los trabajos del Consejo;
- l) Informar a los integrantes de la Coordinación el estado que guarda el funcionamiento del Canal, así como cualquier situación anómala en el desempeño laboral de los trabajadores del mismo;
- m) Las videograbaciones realizadas por el Canal forman parte del acervo documental de la Asamblea, y se obliga a tomar las previsiones técnicas necesarias para asegurar su adecuada catalogación y conservación, y
- n) Las demás que le señale el Reglamento y la Coordinación.

### CAPITULO VIII

#### DE LA CONFORMACION DEL CONSEJO CONSULTIVO

**Artículo 18.-** El Consejo Consultivo es un órgano plural de representación social, conformado por cinco ciudadanos, de amplio y reconocido prestigio profesional, en el campo de los medios de comunicación.

**Artículo 19.-** Los consejeros serán seleccionados por la Coordinación Directiva, a propuesta de instituciones académicas, organizaciones civiles u otras de comprobada trayectoria y amplio reconocimiento, cuyas actividades y objetivos profesionales se relacionen principalmente con la comunicación social. Para ello, la Coordinación realizará la convocatoria pública correspondiente.

**Artículo 20.-** El Consejo será encabezado por la Presidencia de la Coordinación y apoyado por la Dirección del Canal.



## DIP. FEDERICO DÖRING CASAR

**Artículo 21.-** La Coordinación dispondrá lo necesario para que el Consejo pueda cumplir debidamente con sus labores.

**Artículo 22.-** Los consejeros durarán en su cargo dos años y podrán ser reelectos. El cargo es a título honorífico; su actuación y participación es de carácter personal y, por lo tanto, intransferible; las instituciones que los hayan propuesto no ejercerán en ellos representación alguna.

**Artículo 23.-** Para formar parte del Consejo, los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer la ciudadanía mexicana, en pleno uso de sus derechos;
- b) No ser dirigente de ningún Partido Político, Agrupación Política Nacional o miembro del Congreso General;
- c) Tener un amplio reconocimiento y prestigio profesional en los medios de comunicación, y
- d) Ser propuesto en los términos del artículo 19 del presente Reglamento.

**Artículo 24.-** Los consejeros podrán ser substituidos de su cargo por la Comisión, antes de la culminación de su periodo cuando:

- a) Deje de asistir, en forma injustificada, a dos sesiones;
- b) No cumpla o violente los objetivos del Canal o los acuerdos del Consejo, y
- c) Por renuncia expresa.

### CAPITULO IX



## DIP. FEDERICO DÖRING CASAR

### DEL FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO

**Artículo 25.-** El Consejo deberá reunirse por lo menos una vez cada 6 meses en sesión ordinaria. Podrá también reunirse en sesiones extraordinarias, ya sea en pleno o por comisiones, cuando sea convocado por la Presidencia o cuando un tercio de los consejeros así lo soliciten.

**Artículo 26.-** Las reglas de funcionamiento y organización necesarias para sus labores deberán ser definidas por el pleno del Consejo.

**Artículo 27.-** Son atribuciones y por lo tanto, responsabilidades de los consejeros:

- a) Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Canal;
- b) Sugerir mecanismos que vinculen a la sociedad con el Canal;
- c) Fungir como órgano de consulta hacia los sectores público, social y privado;
- d) Promover la libertad, pluralidad, corresponsabilidad, calidad y rigor profesional en el desarrollo general del Canal;
- e) Presentar a la Comisión las sugerencias de la sociedad en materia de programación, y
- f) Contribuir a consolidar sistemas de evaluación del desarrollo del Canal.

### CAPITULO X



## DIP. FEDERICO DÖRING CASAR

### DE LAS RELACIONES LABORALES

**Artículo 28.-** El personal del Canal será de confianza, en términos de lo dispuesto por la fracción XIV del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normas aplicables.

Sus percepciones serán las que aprueben la Comisión de Gobierno de la Asamblea a propuesta del proyecto de presupuesto que presente la Coordinación Directiva.

Se asignará plaza presupuestal a los funcionarios de los dos primeros niveles, y quedarán sujetos a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

El personal técnico especializado y operativo será contratado como personal de confianza, conforme a las condiciones que determine la Oficialía Mayor de la Asamblea.

**Artículo 29.-** En todo lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica, las políticas internas de orden general, los programas de trabajo y demás disposiciones que apruebe la Coordinación.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** A más tardar 60 días naturales después de la entrada en vigor de este Reglamento, la Coordinación Directiva del Canal de



## DIP. FEDERICO DÖRING CASAR

Televisión expedirá la Política Interna del Orden General relativa a la estructura y organización del Canal, la que deberá contener las relaciones de mando y supervisión, así como las áreas y oficinas que conformen el Canal de Televisión de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** A la entrada en vigor del presente decreto, se deberá transferir los recursos financieros, materiales y humanos a la Coordinación Directiva suficientes para cumplir con los fines previstos en el presente ordenamiento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para el único efecto de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil trece.

DIP. FEDERICO DÖRING CASAR

DIP. CESAR DANIEL GONZÁLEZ  
MADRUGA



## DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL**

Con fundamento en los Artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 59, 60 fracción II y 62 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I, y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, y 4, 8, 9 fracción I del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la suscrita, Diputada Karla Valeria Gómez Blancas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, somete a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El primer circo establecido en la Ciudad de México, el “Gran Circo de Chiarini”, propiedad del italiano Giuseppe Chiarini, tuvo su debut el 17 de octubre 1864 y funcionó hasta 1869, se encontraba ubicado en la esquina de las actuales calles Uruguay e Isabel la Católica y tenía como principales atracciones acróbatas y números ecuestres.

Otro célebre circo fue el Orrín, de origen mexicano y en escena por más de tres décadas. En 1887, presentó como atracción diversos animales que se anunciaban como “intelligentísimos”, entre los que se incluían chivos, monos, perros y otros. Dos años más tarde, su acto principal consistiría en el número de la domadora estadounidense Delma Jauta, con tres anacondas, dos culebras, tres pitones, y cuatro boas. Desde la introducción de animales en este tipo de espectáculos, estamos acostumbrados a asociar los circos con domadores de leonas, osos, elefantes, focas y otras fieras, entrenadores de aves y jinetes de caballos y camellos.



## DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

La tradición de los circos en México es larga y cuenta con amplios registros historiográficos, como las fotos del Archivo Casasola de circos construidos con petate a inicios del siglo XX; del empresario circense Francisco Bea, abriendo las fauces de un león con un gancho de acero en 1924; de la elefanta Fanny del Circo de los Hermanos Suárez en Veracruz, en 1941, alzando la pata izquierda al mismo tiempo que su domador sostiene un bastón; de un chimpancé con el cuello encadenado, encendiendo el cigarrillo de su “amo” en el Circo Atayde Hermanos, en esta ciudad, en 1965; del circo de los Hermanos Vázquez en el Zócalo capitalino, con un enorme león pintado en la marquesina, en el año 2000.

Actualmente, cualquiera puede constatar que la sociedad mercantil *Circo Atayde Hermanos, S.A.* anuncia, como parte de los actos que integran su espectáculo, la doma de animales a través de actos con “ELEFANTES DE LA INDIA” y “CABALLOS EN LIBERTAD”.

El circo Ringling Bros. and Barnum & Bailey, que recientemente presentó funciones en el Distrito Federal, ofreció al público números con “sus colegas en el escenario”, los animales, entre los que cuentan tigres, leones, elefantes asiáticos, perros, gatos, ponis, llamas, cabras, burros miniatura y caballos.

Estos animales están en los circos para ejecutar números “artísticos” o de entretenimiento, en los que, aprovechando sus capacidades y habilidades naturales, son obligados a ejecutar todo tipo de bailes, saltos, piruetas, coreografías en solitario o con otros animales. La mayoría de estos comportamientos resultan antinaturales y ajenos a la especie de que se trate: osos o aves “bailarines”, elefantes parados en dos manos, felinos que saltan aros de fuego, cerdos que se lanzan al vacío para caer en una minúscula piscina.



## DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

Los animales en los circos viven una vida de dominación, confinamiento y entretenimiento violento, A pesar de que los circos siempre arguyen lo contrario, los entrenadores usan métodos abusivos para entrenar a los animales y así dominarlos por la fuerza para que ejecuten los números. Esto debe mostrarnos que los animales están siempre obligados a actuar. Ellos no lo hacen porque quieren: lo hacen porque temen los castigos que se les darán si no actúan. Algunos garfios y ganchos metálicos están discretamente diseñados para dar golpes eléctricos, por lo que el público o quien no sea el manipulador del animal no podrá darse cuenta de que lo están electrocutando.

Los circos con animales se vanaglorian de ser espectáculos que enseñan sobre los animales y sobre la vida “salvaje” a la niñez y la comunidad en general. Sin embargo, observando los hechos, lo único que pueden enseñarnos son cómo maltratar a los animales para humillarlos. Los animales están hechos para vivir en libertad, pero el circo les condena a una vida de confinamiento y les obliga a realizar ridículos espectáculos para entretener a un público, inconsciente o indiferente al sufrimiento de los animales.

Según datos proporcionados por la agrupación Animal Defenders International, susceptibles de ser consultados en su portal electrónico, los circos someten a los animales a las siguientes condiciones:

- Los caballos y ponis pasan hasta el 96% del tiempo atados a cuerdas de poca longitud.
- Los tigres y leones pasan entre el 75 y el 99% del tiempo en jaulas situadas en los camiones.
- Los elefantes pasan desde el 58 al 98 % del tiempo encadenados al menos de una pierna.



## DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

Los circos contravienen postulados de la Declaración Universal de los Derechos del Animal, proclamada el 15 de octubre de 1978, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y posteriormente por la Organización de las Naciones Unidas. Integrada por catorce artículos relativos al derecho a la existencia, al respeto, y a no sufrir maltrato ni actos de crueldad, entre otras declaraciones, destacamos el artículo 10, que postula que **ningún animal debe de ser explotado para esparcimiento del hombre y que las exhibiciones de animales y los espectáculos que se sirven de animales son incompatibles con la dignidad del animal.**

El maltrato que algunas especies animales han llegado a sufrir en los circos que operan en México incluye la extracción ilegal; la falta de movilidad y la carencia de los cuidados adecuados y necesarios a cada especie. En febrero de este año, la autoridad federal, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, implementó un operativo en un circo en Jalisco, asegurando una leona, un mono araña, un tigre y una boa. En marzo de este año, el establecimiento denominado *Circo Norteamericano* no pudo acreditar en Sonora la legal procedencia de un jaguar, cinco llamas y dos dromedarios. Como hemos mencionado, existe un programa y permanente de inspección a circos por parte de la autoridad federal, a pesar del cual las situaciones de maltrato persisten de manera significativa.

En la República Mexicana existen un total de 183 circos, que se encuentran registrados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y que cuentan con autorización para su funcionamiento.

El Programa Nacional de Inspección a Circos, operado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente desde abril de 2013, tiene como principales objetivos verificar el cumplimiento de la legislación en materia de vida silvestre y



## DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

garantizar el manejo adecuado de los ejemplares que se mantienen en cautividad por parte de los circos. De acuerdo con información disponible en la página electrónica del referido órgano desconcentrado, se reportan 37 circos inspeccionados, de los cuales 24 resultaron con irregularidades; 3 no presentaron la autorización de SEMARNAT. La principal irregularidad fue la falta al trato digno y respetuoso a los animales.

Tenemos pleno conocimiento de que la iniciativa que hoy presento no es el primer intento legislativo de prohibir los circos con animales en el Distrito Federal. El 22 de Abril de 2010, durante el Segundo Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio de la V Legislatura, el Diputado Norberto Ascencio Solís Cruz, del Partido Verde Ecologista de México, propuso diversas modificaciones y adiciones a la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal y la Ley para la Protección a los Animales del Distrito Federal.

No hay registros de que la iniciativa haya sido dictaminada en tiempo y forma por las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica. El informe que contiene la relación de iniciativas turnadas a la Comisión ambiental, elaborado por la Secretaría Técnica en la V Legislatura, indica que dicha iniciativa fue en efecto turnada, pero se reportó como “en proceso de dictamen”. La Comisión de Administración Pública Local no proporciona mayores datos al respecto. Lo anterior, según información disponible en la página electrónica de este órgano legislativo.

En su momento, el legislador cuestionó la naturaleza de los circos al afirmar que son espectáculos de sometimiento, fuerza, maltrato y crueldad; puntualizó los casos de maltrato a animales en estos espectáculos e insinuó la existencia de un vínculo entre la agresividad hacia animales y la agresividad hacia seres humanos.



## DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

Sin embargo, más allá de los desafortunados casos de maltrato animal en circos que se hayan documentado, el asunto es de fondo. Se trata de incorporar a este grupo de animales en particular, los empleados en circos, a la comunidad moral, de no tratarlos como medios para fines ajenos, no como agentes morales, por supuesto, sino como objetos de deberes morales directos. La cuestión ha sido debatida desde presupuestos utilitaristas, la teoría de los derechos morales y la ética de la compasión. Ya en el siglo XVIII, 1789 para ser más precisos, el filósofo Jeremy Bentham escribía en su *Introducción a los Principios de la Moral y la Legislación*:

*“Los franceses han descubierto que la negrura de la piel no es razón para que un ser humano haya de ser abandonado sin remisión al capricho de un torturador. Quizá un día se llegue a reconocer que el número de patas, la velloidad de la piel o la terminación del os sacrum [el hueso sacro] son razones igualmente insuficiente para dejar abandonado al mismo destino a un ser sensible”.*

Los autores especializados observan que a partir de la década de los años 60, las sociedades occidentales experimentaron un cambio cualitativo: comenzaron a dar muestras de la aceptación de criterios éticos que se consideraban exclusivamente reservados a los humanos, además de avanzar hacia una ética que reconoce como algo bueno *per se* que los animales tengan una buena vida, en plena libertad y en su hábitats naturales.



## DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

### MARCO JURÍDICO

En nuestro sistema jurídico, las potestades obligatorias del Estado mexicano para regular la preservación y restauración del equilibrio ecológico y para evitar la destrucción de elementos naturales están establecidas en el tercer párrafo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A nivel federal, las leyes reglamentarias de estas facultades son la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y la Ley General de Vida Silvestre, ordenamientos vigentes desde 1988 y 2000, respectivamente.

Guardando plena congruencia con el ordenamiento constitucional, el artículo 79 fracción VIII, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente establece como criterio para la preservación y aprovechamiento sustentable de la fauna silvestre el fomento del trato digno y respetuoso a las especies animales, con el propósito de evitar la crueldad en contra de éstas; en tal sentido, y en términos del artículo 87 Bis 2 de esta ley, el Gobierno del Distrito Federal está obligado a regular el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales.

La Ley General de Vida Silvestre, en su artículo 10, fracción II, establece que corresponde al Distrito Federal la emisión de leyes que regulen la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre. Los circos con animales, como espectáculos públicos que manejan vida silvestre fuera de su hábitat, tienen la obligación de elaborar Planes de Manejo que deberán contener, según les resulte aplicable, información como información biológica de las especies; descripción física y biológica del área y su infraestructura; medidas de manejo del hábitat, poblaciones y ejemplares; medidas de contingencia, mecanismos de vigilancia y los medios y formas de aprovechamiento. Además, dichos planes de manejo



## DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

deben incluir contenidos relacionados con educación ambiental y conservación, con especial consideración a aquellas formas de vida silvestre en riesgo.

Los circos, de acuerdo a los artículos 26 y 27 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, no se consideran Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre y son identificados como predios o instalaciones que manejan vida silvestre de forma confinada fuera de su hábitat natural, caracterizados porque no tienen como fin la recuperación de especies o poblaciones para su posterior reintegración a la vida libre.

El artículo 131, fracción II, de este Reglamento, preceptúa que los responsables o propietarios de espectáculos, dentro de los cuales están comprendidos los circos, deben especificar los datos de ubicación de la instalación en donde se llevará a cabo el espectáculo, cuando soliciten su inscripción en el registro de zoológicos y espectáculos públicos de la autoridad federal, sin descontar los requerimientos administrativos que establece el artículo 12.

En nuestro país, veinticuatro entidades federativas regulan la protección específica de los animales mediante una ley en la materia; sin embargo, en seis de ellas, concretamente Baja California, Baja California Sur, Campeche, Guanajuato, Estado México y Sonora, los ordenamientos tutelan únicamente la protección de los animales domésticos, entendiendo por éstos, aquellos animales que son criados bajo el control del ser humano, que conviven con él y requieren de éste para su subsistencia.

Por otro lado, únicamente en dieciocho entidades federativas (Aguascalientes, Coahuila, Colima, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tamaulipas, Tlaxcala,



## DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

Veracruz y D.F. ), se establece la protección de los animales de manera general, incluyendo dentro de esta protección animales domésticos, silvestres, exóticos, ferales, de trabajo, entre otros.

Existen legislaciones que excluyen expresamente de los supuestos de prohibición en materia de protección animal la celebración de espectáculos circenses con animales. Ejemplo de ello es el estado de Veracruz.

Es en tal sentido que, de una revisión a los ordenamientos estatales en la materia, se distinguieron aquellas legislaciones que establecen un capítulo especial que regula los espectáculos públicos en los que se utilizan animales y aquellas legislaciones que **no**. Dentro de las primeras, se encuentran los Estados de Baja California, Guanajuato, Hidalgo, México, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas.

Por otro lado, si bien es cierto que los Estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chihuahua, Durango, Jalisco, Michoacán, Nuevo León y el Distrito Federal, **no** prevén un capítulo especial a efecto de regular los espectáculos públicos donde se vean involucrados animales, sí establecen una protección animal mediante diversas disposiciones.

Es así que de la regulación estatal de los espectáculos circenses, se advierte una regulación genérica, es decir, que comparten elementos comunes: la obligación de contar con espacios adecuados (amplios) que permitan la libertad de movimiento; alimento; traslados adecuados, evitando inmovilizar al animal de forma tal que se produzcan lesiones o se cause sufrimiento, así como condiciones generales de seguridad tanto para el animal como para el público espectador.

De manera particular destaca la Ley de Protección y Trato Digno para los Animales para el Estado de Hidalgo, al prever condiciones más estrictas para la



## DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

protección animal, tales como las obligaciones de **acreditar** la protección y cuidado que los animales reciben; presentar los permisos para la posesión de fauna exótica y silvestre; comprobar que los animales se encuentran en perfecto estado de salud o en su defecto en tratamiento médico; demostrar que la vida del animal o su integridad física no está en riesgo al realizar su espectáculo; evitar que sus animales sean perturbados por las personas, entre otras.

Asimismo, legislaciones como las de Michoacán y Nuevo León, no se limitan a establecer un espacio amplio o adecuado que permita la libertad de movimiento de los animales, sino que establecen que los mismos cuenten con condiciones climatológicas o condiciones de hábitat en función de especie. Estados como Puebla y el Distrito Federal supeditan el otorgamiento de los permisos de funcionamiento respectivo a la presentación de un programa de bienestar animal, de conformidad con la legislación en la materia, como ya se detallará en el caso del Distrito Federal.

En el Distrito Federal, la normatividad aplicable a los circos con animales, además de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal que debe observar todo establecimiento, comprende los siguientes ordenamientos: la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal; la Ley de Salud para el Distrito Federal; la Ley Ambiental del Distrito Federal (cambió su nombre por el de Ley de Protección a la Tierra en el Distrito Federal), y la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal.

La Ley de Protección a los Animales para el Distrito Federal, en su artículo 4, fracción IX delimita el concepto “**Animal para espectáculos**” como todo espécimen que es utilizado para espectáculos públicos o privados, de carácter fijo o itinerante (los circos), bajo el adiestramiento del ser humano, o aquellos que son utilizados en prácticas deportivas.



## DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 37, los circos que utilicen animales están obligados a contar con las autorizaciones correspondientes y alimentarlos y cuidarlos de forma adecuada, sin someterlos a jornadas excesivas de trabajo en términos de la norma ambiental, debiendo mantener las instalaciones de guarda en buen estado higiénico sanitario y en condiciones óptimas de espacio.

En el mismo sentido, el artículo 39 de esta ley establece la obligación, para todo espectáculo público que maneje animales, de contar con un programa de bienestar animal a efecto de que la autoridad competente, en este caso la Delegación, otorgue la autorización para el funcionamiento del espectáculo, circos en este caso.

Abundando en lo anterior, el artículo 40 mandata que todo espectáculo público o privado con animales debe garantizar el trato digno y respetuoso durante todo el tiempo que dure su utilización, traslado y tiempos de espera, permitiendo la presencia de autoridades y de asociaciones de animales previamente constituidas y debidamente registradas, además de contar con personal capacitado para sus cuidados y atenciones.

De no cumplir con estas disposiciones, además de las causales de prohibición establecidas en el artículo 25, los circos, como establecimientos mercantiles que ofrecen espectáculos públicos con animales, son sujetos de las sanciones incluidas en el artículo 59, que comprenden aseguramiento precautorio de los animales, clausura temporal o definitiva o “cualquier acción análoga”.



## DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

En cuanto al Reglamento de la Ley de Protección a los Animales para el Distrito Federal, aplicable a estos establecimientos, el artículo 41 obliga a los propietarios o poseedores de animales para su utilización en espectáculos públicos o privados a adoptar medidas de seguridad en función de “las necesidades básicas de cada animal y de acuerdo a las características propias de cada especie, en relación con la distancia de los espectadores”. Esto podría permitir el uso de grilletes, ganchos, cadenas y jaulas. Las necesidades y características de cada animal están determinadas por la libertad y por el hábitat natural de cada especie, nociones ambas incompatibles con el concepto de seguridad, de carácter antropocéntrico.

Bajo esta perspectiva, el artículo en comento enumera una serie de cuidados que los propietarios o poseedores deben dispensar a los animales a su cargo: condiciones adecuadas de alojamiento, traslado y transporte; servicio médico-veterinario rutinario; protección, defensa y bienestar durante su exhibición; trato adecuado a animales enfermo; condiciones y límites razonables de tiempo e intensidad de trabajo; medidas apropiadas sobre control sanitario y horarios adecuados de alimentación y nutrición, entre otros.

La Ley de Salud del Distrito Federal, en su Título Tercero, De la Salubridad Local, se refiere específicamente a los circos al incluirlos dentro del concepto legal “espectáculo público”, según lo dispuesto por el artículo 103, fracción XIV, en los términos siguientes: “...*las representaciones teatrales, las audiciones musicales, las exhibiciones cinematográficas, las funciones de variedades, **los espectáculos con animales**, carreras de automóviles, bicicletas, etcétera, las exhibiciones aeronáuticas, **los circos**, los frontones, los juegos de pelota, las luchas y en general todos aquellos en los que el público paga el derecho por entrar y **a los que acude con el objeto de distraerse**, incluyendo su publicidad y los medios de su promoción*” Debemos resaltar la distinción entre “espectáculos con animales” y



## DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

“circos”, en donde los segundos podrían operar no necesariamente con animales, como ocurre con cierto circo extranjero de notoria celebridad.

El artículo 4, fracción V de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal también define “espectáculo público” como *“...la representación, función, acto, evento o exhibición artística, musical, deportiva, taurina, cinematográfica, teatral o cultural, organizada por una persona física o moral, en cualquier lugar y tiempo y a la que se convoca al público con fines culturales, o de entretenimiento, diversión o recreación, en forma gratuita o mediante el pago de una contraprestación en dinero o especie”*.

La Ley Ambiental del Distrito Federal, ahora llamada Ley de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, regula a los circos con animales en cuanto al uso de especies protegidas. El artículo 117 establece que dentro del territorio del Distrito Federal, la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal coadyuvará con la autoridad federal competente en la prevención y erradicación del tráfico de especies de flora y fauna silvestre, de conformidad con la legislación aplicable.

El artículo 77, fracción III de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, ya referida, impone el aseguramiento de “animales salvajes” cuando sean ocupados en algún espectáculo público, en caso de representar un peligro inminente para la seguridad de los espectadores.

Finalmente, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal regula a los circos de manera específica únicamente en los casos en los que dichos establecimientos instalen y operen juegos mecánicos y electromecánicos, así como en la prohibición de instalarse a 300 metros de algún centro escolar de educación básica, vender y distribuir pólvora, explosivos, sustancias químicas



## DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

relacionadas y artificios, en términos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

### **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN**

Las disposiciones invocadas resultan insuficientes. Consideramos que la regulación vigente da amplio margen al sufrimiento animal intencional en los circos, en nombre de la “seguridad”, del “aprovechamiento”, de la “utilización”. La pretensión de esta iniciativa no es prohibir el ejercicio de actividades comerciales lícitas, sino de impedir que en la realización de dichas actividades se utilicen animales bajo cualquier modalidad. Es necesario que como sociedad cuestionemos la función de los animales en actos cotidianos y regulados por la norma; demostremos que los ciudadanos del Distrito Federal no necesitamos el sufrimiento animal para divertirnos.

El artículo 25 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal vigente establece las causales expresas de prohibición en materia de protección animal:

**“Artículo 25.- Queda prohibido por cualquier motivo:**

- I. La utilización de animales en protestas, marchas, plantones, concursos de televisión o en cualquier otro acto análogo, con excepción de aquellos utilizados por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;**
- II. El uso de animales vivos como blanco de ataque en el entrenamiento de animales adiestrados para espectáculos, deportes de seguridad, protección o guardia, o como medio para verificar su agresividad, salvo en el caso de aquellas especies**



## DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

que formen parte de la dieta de las especies de fauna silvestre, incluyendo aquellas manejadas con fines de rehabilitación para su integración en su hábitat, así como las aves de presa, siempre y cuando medie autoridad competente o profesionales en la materia;

- III. El obsequio, distribución, venta y cualquier uso de animales vivos para fines de propaganda política o comercial, obras benéficas, ferias, kermesses escolares, o como premios en sorteos, juegos, concursos, rifas, loterías o cualquier otra actividad análoga, con excepción de aquellos eventos que tienen como objeto la venta de animales y que están legalmente autorizados para ello;
- IV. La venta de animales vivos a menores de dieciocho años de edad, si no están acompañados por una persona mayor de edad, quien se responsabilice ante el vendedor, por el menor, de la adecuada subsistencia, trato digno y respetuoso para el animal;
- V. La venta y explotación de animales en la vía pública o en vehículos;
- VI. La venta de animales vivos en tiendas departamentales, tiendas de autoservicio y, en general, en cualquier otro establecimiento cuyo giro comercial autorizado sea diferente al de la venta de animales;
- VII. Celebrar espectáculos con animales en la vía pública;
- VIII. La celebración de peleas entre animales;



## DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

- IX. Hacer ingerir a un animal bebidas alcohólicas o suministrar drogas sin fines terapéuticos o de investigación científica;
- X. La venta o adiestramiento de animales en áreas comunes o en áreas en las que se atente contra la integridad física de las personas o en aquellos establecimientos que no cuenten con las instalaciones adecuadas para hacerlo;
- XI. El uso y tránsito de vehículos de tracción animal en vialidades asfaltadas y para fines distintos al uso agropecuario;
- XII. La comercialización de animales enfermos, con lesiones, traumatismos, fracturas o heridas;
- XIII. El uso de animales en la celebración de ritos y usos tradicionales que puedan afectar el bienestar animal;
- XIV. La utilización de aditamentos que pongan en riesgo la integridad física de los animales; y
- XV. Ofrecer cualquier clase de alimento u objetos cuya ingestión pueda causar daño físico, enfermedad o muerte a los animales en los centros zoológicos o espectáculos públicos.

Quedan exceptuadas de las disposiciones establecidas en la fracción IX del presente artículo, de las fracciones I, III y VII del artículo 24, y del artículo 54 de la presente Ley las corridas de toros, novillos y becerros, así como las peleas de gallos, las que habrán de sujetarse a lo dispuesto en las leyes, reglamentos y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Las excepciones que establece el párrafo inmediato anterior, respecto a Corridas de Toros, Novillos, Jaripeos, Charreadas, Carrera de Caballos



## DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

**o Perros; espectáculos de adiestramiento y entretenimiento familiar, en que sean víctimas de abuso o maltrato los animales; se atenderá a petición de parte o denuncia ciudadana, ante el Juzgado Cívico correspondiente o autoridad competente. Los actos de zoofilia, podrán ser denunciados ante las instancias judiciales correspondientes competentes.”**

Con esta iniciativa, se busca reformar el artículo 25 con el propósito de incluir la prohibición de circos con animales, ya sea en espectáculos públicos o privados. Por una cuestión de técnica legislativa, creemos conveniente reformar el artículo recorriendo las fracciones en atención al supuesto de la prohibición, y no únicamente añadir una fracción.

Están pendientes las corridas de toros, novillos y becerros, las peleas de gallos. La prohibición de circos con animales es un paso importante en esta dirección. Lo que planteamos es la defensa de los animales por su propio bienestar, no en razón de intereses antropocéntricos, ni de supremacía o bienestar para la especie humana.

Se considera de extrema importancia la prohibición del uso de animales en circos, ya que el correcto desarrollo de cualquier especie animal no se puede concebir dentro de espectáculos que demandan la alteración de su hábitat, alimentación, e instintos naturales.

Incluso desde posturas utilitaristas con matices de iusnaturalismo, el uso de animales en circos no se sostiene, si consideramos aquél principio que asigna el uso de las cosas al destino para el cual fueron creadas, por lo que cabe la interrogante de determinar si el fin o destino de los animales es el ser utilizados en espectáculos circenses.



## DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente:

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**ÚNICO.**-Se reforma el artículo 25 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal para quedar como sigue:

**“Artículo 25.-** Queda prohibido por cualquier motivo:

- I. La utilización de animales en protestas, marchas, plantones, concursos de televisión o en cualquier otro acto análogo, con excepción de aquellos utilizados por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;
- II. El uso de animales vivos como blanco de ataque en el entrenamiento de animales adiestrados para espectáculos, deportes de seguridad, protección o guardia, o como medio para verificar su agresividad, salvo en el caso de aquellas especies que formen parte de la dieta de las especies de fauna silvestre, incluyendo aquellas manejadas con fines de rehabilitación para su integración en su hábitat, así como las aves de presa, siempre y cuando medie autoridad competente o profesionales en la materia;
- III. El obsequio, distribución, venta y cualquier uso de animales vivos para fines de propaganda política o comercial, obras benéficas, ferias, kermesses escolares, o como premios en sorteos, juegos, concursos, rifas, loterías o cualquier otra actividad análoga, con excepción de aquellos eventos que tienen como objeto la venta de animales y que están legalmente autorizados para ello;



## DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

- IV. **El establecimiento y operación de circos fijos o itinerantes que, como espectáculos públicos o privados, utilicen animales;**
- V. La venta de animales vivos a menores de dieciocho años de edad, si no están acompañados por una persona mayor de edad, quien se responsabilice ante el vendedor, por el menor, de la adecuada subsistencia, trato digno y respetuoso para el animal;
- VI. La venta y explotación de animales en la vía pública o en vehículos;
- VII. La venta de animales vivos en tiendas departamentales, tiendas de autoservicio y, en general, en cualquier otro establecimiento cuyo giro comercial autorizado sea diferente al de la venta de animales;
- VIII. Celebrar espectáculos con animales en la vía pública;
- IX. La celebración de peleas entre animales;
- X. Hacer ingerir a un animal bebidas alcohólicas o suministrar drogas sin fines terapéuticos o de investigación científica;
- XI. La venta o adiestramiento de animales en áreas comunes o en áreas en las que se atente contra la integridad física de las personas o en aquellos establecimientos que no cuenten con las instalaciones adecuadas para hacerlo;
- XII. El uso y tránsito de vehículos de tracción animal en vialidades asfaltadas y para fines distintos al uso agropecuario;
- XIII. La comercialización de animales enfermos, con lesiones, traumatismos, fracturas o heridas;



## DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

- XIV. El uso de animales en la celebración de ritos y usos tradicionales que puedan afectar el bienestar animal;
- XV. La utilización de aditamentos que pongan en riesgo la integridad física de los animales; y
- XVI. Ofrecer cualquier clase de alimento u objetos cuya ingestión pueda causar daño físico, enfermedad o muerte a los animales en los centros zoológicos o espectáculos públicos.

...

...”

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Las autorizaciones expedidas por las autoridades locales para el funcionamiento de circos con animales en el Distrito Federal, perderán todos sus efectos a la fecha de promulgación del presente Decreto.

**CUARTO.-** Los circos con animales establecidos en el Distrito Federal que al momento de promulgar el presente Decreto se encuentren en funcionamiento, retirarán de inmediato a los animales de toda actividad sustantiva o adjetiva relacionada con la operación de los establecimientos, los trasladarán a sitios adecuados y debidamente supervisados por la autoridad competente y los



## DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

resguardarán de conformidad con los ordenamientos federales y locales aplicables, bajo su responsabilidad, dentro de un plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el recinto legislativo de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los veinticuatro días del mes de septiembre de 2013.

---

**DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA**

## **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

### **GRUPO PARLAMENTARIO**

Recinto de la Asamblea Legislativa, D.F., a 24 de Septiembre de 2013.

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Los que suscriben, **Diputados Jesús Sesma Suarez y Alberto E. Cinta Martínez** del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, 42 fracción VIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción II y 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 85 fracción I, 86 párrafo primero y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración de esta Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 27 de diciembre de 2012, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la reforma al artículo 362 del Código Penal para el Distrito Federal, la cual redujo la pena de prisión para el delito de *ataques a la paz pública*, que era de cinco a treinta años de prisión. Ahora, derivado de dicha reforma, la pena es de dos a siete años.

El artículo 362 vigente del Código Penal del Distrito Federal, señala lo siguiente:

*Se les impondrán de dos a siete años de prisión y suspensión de derechos políticos hasta por diez años, a los que mediante la utilización de sustancias tóxicas, por incendio, por inundación o violencia, realicen actos en contra de las personas, de los bienes públicos o privados o servicios públicos que perturben la paz pública*

*La reincidencia se estará a lo que establezca éste Código.*

## **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

### **GRUPO PARLAMENTARIO**

Ahora bien, en la versión estenográfica de la reunión de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de fecha 24 de diciembre de 2012, que contiene el análisis, discusión y votación del dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga el Artículo 362 del Capítulo denominado ataques a la paz pública, se menciona por parte de los diputados que la finalidad de las modificaciones al Código Penal, obedecieron a lo siguiente:

*“En ese sentido lo que estamos pretendiendo nosotros, es quitarle la gravedad en una primera instancia a este delito, para que aquellos que estén procesados o sean procesados por la comisión de alguno de los tipos penales o supuestos que establece este artículo, puedan gozar de libertad bajo caución, seguir su proceso normal hasta sentencia.”*

*“Lo conveniente es para no entrar en interpretaciones, lo que necesitamos y la finalidad de estar aquí, es la liberación de los jóvenes que se encuentran reclusos de manera presumiblemente injusta, al estar ante una aprehensión desatinada, al tener como marco un operativo reactivo, y es en ese sentido, vamos por la derogación para no dar pie a la posibilidad de que a través de pandillerismo o algún tema de acumulación de delitos, estos muchachos estén impedidos de liberarse.”*

Como se aprecia de la versión estenográfica, la finalidad de la reforma al artículo 362 era liberar a los jóvenes que se encontraban reclusos a efecto de que su proceso lo pudieran llevar gozando de la libertad bajo caución, más no el estudio de fondo del tipo penal para garantizar su mejor aplicación.

Hace aproximadamente 9 meses entró en vigor las nuevas disposiciones del artículo 362 del Código Penal para el Distrito Federal, en el que efectivamente se suprimió el concepto de violencia extrema, para dejarlo en violencia y servicios públicos por bienes públicos, por considerarlas subjetivas y generar confusión en el juzgador al momento de aplicar la ley al caso concreto.

Sin embargo, aun cuando dicho precepto suprimió 2 palabras que efectivamente generaban confusión y modificó la pena, consideramos que el artículo 362 merece ser revisado y modificado en su redacción nuevamente, pues el tipo penal de paz pública, en la actualidad continua siendo confuso, pues el legislador no incluyó una definición que desde nuestro punto de vista es necesaria para encuadrar la conducta del infractor al tipo penal, es decir, no existe claridad en su definición y sigue dejando arbitrio e interpretación del juzgador una cuestión de tal relevancia y magnitud que puede llegar afectar al justiciable, a la estabilidad social y al orden público, es decir, a la paz pública.

## **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

### **GRUPO PARLAMENTARIO**

En el Constitucionalismo Mexicano el principio de legalidad es una constante, siendo los componentes básicos del mismo, los siguientes preceptos constitucionales:

*En los juicios del orden criminal, queda prohibido imponer, por simple analogía y aun por mayoría de razón, pena alguna que no este decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.*

El Código Penal del Distrito Federal, desarrolla el principio de legalidad penal inicialmente en el artículo primero en los siguientes términos:

*ARTÍCULO 1 (Principio de legalidad). A nadie se le impondrá pena o medida de seguridad, sino por la realización de una acción u omisión expresamente prevista como delito en una ley vigente al tiempo de su realización, siempre y cuando concurren los presupuestos que para cada una de ellas señale la ley y la pena o la medida de seguridad se encuentren igualmente establecidas en ésta.*

Otros principios importantes para los fines de la presente iniciativa son los siguientes, también del Código Penal:

*ARTÍCULO 2 (Principio de tipicidad y prohibición de la aplicación retroactiva, analógica y por mayoría de razón). No podrá imponerse pena o medida de seguridad, si no se acredita la existencia de los elementos de la descripción legal del delito de que se trate. Queda prohibida la aplicación retroactiva, analógica o por mayoría de razón, de la ley penal en perjuicio de persona alguna.*

*ARTÍCULO 4 (Principio del bien jurídico y de la antijuridicidad material). Para que la acción o la omisión sean consideradas delictivas, se requiere que lesionen o pongan en peligro, sin causa justa, al bien jurídico tutelado por la ley penal.*

Como sabemos, el tipo penal establecido en el artículo 362 del Código Penal del Distrito Federal, no limita el derecho a protestar o manifestarse, sino simplemente se dirige a castigar el ejercicio de violencia contra bienes públicos y privados y la alteración del orden y la paz pública, cuando se realicen en el marco de la misma protesta o manifestación.

Recordemos que el artículo 6o. Constitucional señala: “*La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público...*”.

## **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

### **GRUPO PARLAMENTARIO**

Por su parte, el artículo 7o. De nuestra Carta Magna establece que: *“Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquiera materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública...”*.

Es decir, las libertades de expresión e imprenta no pueden limitarse sino solo cuando se ataque a la moral, se provoque algún delito, se perturbe el orden o la paz pública, o a los derechos de los demás y, en especial, el derecho a la vida privada.

Igualmente, la Constitución señala en su artículo 29 que en los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con los titulares de las Secretarías de Estado y la Procuraduría General de la República y con la aprobación del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente cuando aquel no estuviere reunido, podrá restringir o suspender en todo el país o en lugar determinado el ejercicio de los derechos y las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación.

Lo anterior no es cosa menor si tomamos en cuenta que la perturbación de la paz pública (bien jurídico tutelado por el artículo 362), es objeto de regulación para el caso de suspensión de garantías individuales, es decir, es tan delicado este supuesto que incluso puede llegar al extremo de ser causa de lo previsto por el mismo artículo 29 en comento.

Ahora bien, el principal instrumento de Derecho internacional que regula los derechos civiles y políticos y sus limitaciones, es el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos del que México es parte desde 1981. En su artículo 21 reconoce el derecho a la reunión, sin embargo, también señala que se pueden establecer limitaciones a este derecho sólo si éstas están previstas por la ley.

Desde nuestra perspectiva, estas limitaciones son necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, y para proteger la salud y la moral públicas, así como los derechos y libertades de los demás.

Este Pacto también señala que el derecho a la libertad de expresión debe cumplir con el requisito de proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral pública, por ello señaló que la moral pública comprendía todo aquel comportamiento individual que resultara apegado a las prescripciones que el orden jurídico establece para normar las relaciones del gobernado con la sociedad y el Estado.

## **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

### **GRUPO PARLAMENTARIO**

En consecuencia, se deduce que el Estado mexicano –a través de sus tres niveles de gobierno y de todas las autoridades que tengan atribuciones relacionadas, directa o indirectamente con la seguridad pública– debe coadyuvar a lograr los objetivos de ésta, traducidos en libertad, orden y paz pública, como condiciones imprescindibles para gozar de las garantías que la Constitución reconoce a los gobernados.

En otro orden de ideas, al interpretar el artículo 9º de la Convención Americana de Derechos Humanos, la Corte Interamericana a señaló que “la ambigüedad en la formulación de los tipos penales genera dudas y abre el campo al arbitrio de la autoridad, particularmente indeseable cuando se trata de establecer la responsabilidad penal de los individuos o sancionarla con penas que afectan severamente bienes fundamentales, como la vida o la libertad”.

En el texto de las recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con oficio identificado con clave alfanumérica CDHDF/OI/CIIL/0148/2012, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil doce, signado por el Presidente de la Comisión, Doctor Luis Armando González Plasencia, señaló con respecto al delito de ataques a la paz pública contenido en el artículo 362 del Código Penal para el Distrito Federal, lo siguiente:

*El otro grave defecto que tiene la descripción típica del artículo 362 del Código Penal del Distrito Federal, es que el bien jurídico tutelado en éste tipo (paz pública) es tan impreciso que no se sabe en que consiste, y por lo tanto tampoco cuando está siendo lesionado o se le está poniendo en peligro...*

Asimismo, señaló que dado que el derecho de manifestación se debe ejercer de manera pacífica, el legislador sí está facultado para tipificar conductas delictivas cuando las personas con motivo del ejercicio de tal derecho, hacen violencia en las personas o en las cosas, pero teniendo claridad que la paz pública puede protegerse también a través del derecho penal, los supuestos de alteración de dicha paz deben ser específicos y la punibilidad obviamente no puede ser la del terrorismo, porque los medios de comisión de éste último delito son extremadamente graves debido a la afectación masiva de bienes jurídicos fundamentales que pueden llegar a producir o producen.

## **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

### **GRUPO PARLAMENTARIO**

Así, la descripción adecuada de la conducta idónea para lesionar un bien jurídico debe ser acorde con los actos y sus efectos, como es el caso de aquellos tipos penales que caracterizan el bien jurídico protegido como alterar el orden público mediante causar lesiones a las personas, producir daños en la propiedades, obstaculizar las vías públicas o los accesos a las mismas de manera peligrosa para los que por ellas circulen, dado que estos supuestos permiten caracterizar la conducta que el legislador considera idónea para la afectación a la paz pública.

Como sabemos, el orden público determina un estado de coexistencia pacífica entre los miembros de una comunidad; esta idea está asociada con la noción de **paz pública**, objetivo específico de las medidas de gobierno.

En sentido técnico, la paz pública se refiere al conjunto de instituciones jurídicas que identifican o distinguen el derecho de una comunidad; principios, normas e instituciones que no pueden ser alteradas ni por la voluntad de los individuos, (no está bajo el imperio de la autonomía de la voluntad) ni por la aplicación del derecho extranjero.

El orden público funciona como un límite por medio del cual se restringe la facultad de los individuos sobre la realización de ciertos actos o se impide que ciertos actos jurídicos válidos tengan efectos dentro de un orden jurídico específico.

Tradicionalmente se ha definido el concepto de paz pública como la coexistencia pacífica, armónica y civilizada de los ciudadanos, bajo la soberanía del Estado y del Derecho. Se le ha asimilado al orden público, como desenvolvimiento regular de la vida en sociedad. En definitiva, es la expresión del clima de tranquilidad pública que normalmente debe imperar en una sociedad organizada.

En consecuencia, la noción de paz pública se ubica -como bien jurídico superior, tutelado por el Estado- en una posición notoriamente jerarquizada, al extremo que impone a todo gobierno la prioridad de su preservación.

Por otro lado, la pena establecida en todo tipo penal tiene como referente básico el grado de protección que se pretende dar al bien jurídico que es valioso para la sociedad. Y, por supuesto, la cantidad de años de prisión debe ser proporcional al daño causado, según lo establece expresamente el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra señala:

*“Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado”.*

## **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

### **GRUPO PARLAMENTARIO**

Sobre la proporcionalidad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha resuelto lo siguiente:

*“LEYES PENALES. AL EXAMINAR SU CONSTITUCIONALIDAD DEBEN ANALIZARSE LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y RAZONABILIDAD JURÍDICA. El legislador en materia penal tiene amplia libertad para diseñar el rumbo de la política criminal, es decir, para elegir los bienes jurídicamente tutelados, las conductas típicas antijurídicas y las sanciones penales, de acuerdo con las necesidades sociales del momento histórico respectivo; sin embargo, al configurar las leyes relativas debe respetar el contenido de diversos principios constitucionales, entre ellos los de proporcionalidad y razonabilidad jurídica, a fin de que la aplicación de las penas no sea infamante, cruel, excesiva, inusitada, trascendental o contraria a la dignidad del ser humano, conforme a los artículos 14, 16, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.*

A efecto de analizar los elementos del tipo penal contenidos en el artículo 362 del Código Penal, se señala lo siguiente:

- **Sujeto activo:** “puede ser cualquier persona (al que)”;
- **Medios comisivos:** “mediante la utilización de sustancias tóxicas, por incendio, inundación o violencia”;
- **Sujeto pasivo:** “en contra de las personas”
- **Conducta:** “realice actos en contra de las personas, las cosas o servicios públicos”;
- **Bien jurídico tutelado:** “la paz pública”
- **Resultado:** “que perturben la paz pública”
- **Pena:** Se le impondrán de dos a siete años de prisión y suspensión de derechos políticos hasta por diez años.

Por todo lo anterior el artículo 362 del Código Penal para el Distrito Federal, merece ser revisado y modificado en su redacción, ya que el tipo penal en la actualidad representa confusión para la autoridad al momento de su aplicación y al momento de realizar el encuadramiento de la conducta.

## **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

### **GRUPO PARLAMENTARIO**

Esto no debe suceder, puesto que no se debe dejar al arbitrio de la autoridad una cuestión de tal relevancia y magnitud, ya que puede constituirse en perjuicio del justiciable. Es confuso como está establecido el tipo penal de “ataques a la paz pública”, no hay propiamente una definición.

Numerosas declaraciones de Naciones Unidas respaldan que la paz es una condición previa para el pleno disfrute de los Derechos Humanos y, que sin estos, es imposible la creación de una sociedad pacífica.

El Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, señaló el pasado 30 de agosto de 2013, lo siguiente:

*“Una cosa es manifestarse públicamente y otra que se cometan delitos, la autoridad debe de actuar y aplicar la ley como la mejor medida para que estos hechos no se sigan repitiendo”.*

Hoy en día la Ley esta rebasada por nuestra realidad.

El comportamiento de la gente que integra una sociedad tiene y debe tener límites.

Los daños a la infraestructura urbana, a negocios y a vehículos, así como el rompimiento de vallas metálicas, no están consagrados dentro del derecho a la manifestación, por lo que estos actos deben investigarse y sancionarse penalmente, más aun cuando se perturba la paz pública.

Estamos ante la urgente necesidad de proteger los bienes jurídicos que son el orden social, la paz pública, el normal desarrollo del régimen político democrático, la sana convivencia, la libertad, el respeto a las autoridades y, por supuesto, el derecho que tenemos todos los que habitamos en esta ciudad de tener una vida en plena libertad, paz y tranquilidad.

Es por ello, que al considerarse como tipo penal el ataque a la paz pública, merece ser protegido de manera proporcional al bien jurídico tutelado, en tal sentido, nos parece que la sanción vigente actualmente que va de 2 a 7 años, no cumple con los principio señalado en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala que “Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado”.

## **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

### **GRUPO PARLAMENTARIO**

Ello porque, como ya quedo establecido, la paz pública se ubica como un bien jurídico superior, tutelado por el Estado, en una posición notoriamente jerarquizada al extremo que impone a todo Gobierno la prioridad de su preservación, por lo que los principios, normas e Instituciones no pueden ser alterados ni por la voluntad de los individuos pues este tiene un rango superior de protección.

En consecuencia, la presente iniciativa tiene como finalidad, primero, definir en el artículo 362 del Código Penal del Distrito Federal, lo que se entiende por paz pública; aumentar la pena de prisión para que esta sea de 3 a 10 años para considerar al delito en cuestión como grave; y segundo, reformar el artículo 287 a efecto de incrementar la sanción a quien cometa el delito de ultrajes a la autoridad, pues estas acciones definitivamente también alteran la paz pública al involucrar la vejación de los derechos de los agentes del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración para su estudio, análisis, dictamen y eventual aprobación, la presente

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE FORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**

ARTÍCULO ÚNICO.-Se reforma el primer párrafo del artículo 362 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 362 y se reforma el artículo 287, todos del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue

#### **CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**

**ARTÍCULO 362.-** Se les impondrán de **tres a diez años de prisión** y suspensión de derechos políticos hasta por **doce años**, a los que mediante la utilización de sustancias tóxicas, por incendio, por inundación o violencia, realicen actos en contra de las personas, de los bienes públicos o privados o servicios públicos que perturben la paz pública.

**Para efectos del presente artículo se entenderá por paz pública, la coexistencia pacífica, armónica y civilizada de los ciudadanos, bajo la soberanía del Estado y del Derecho, que permite el desenvolvimiento regular de la vida en sociedad, bajo un clima de tranquilidad y protección.**

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**  
**GRUPO PARLAMENTARIO**

**La reincidencia se estará a lo que establezca éste Código.**

**ARTÍCULO 287.** Al que ultraje a una autoridad en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, se le impondrán de **dos a diez años** de prisión y multa de veinte a ciento sesenta días de multa.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SUGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

DIP. JESUS SESMA SUAREZ  
COORDINADOR

DIP. ALBERTO E. CINTA MARTINEZ  
VICECOORDINADOR



## ESTHELA DAMIÁN PERALTA



### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

La suscrita, Esthela Damián Peralta, , Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II, 72, y 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracción IV de la Ley Orgánica; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; sometemos a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El fenómeno de la inseguridad es una problemática generalizada a lo largo y ancho del territorio nacional y debe ser analizada desde una óptica integral que permita llegar a reflexiones objetivas que a su vez deriven en soluciones firmes y tangibles.

En la percepción ciudadana, la delincuencia parece ser lo único que se mantiene en constante alza, comparada con el crecimiento económico y el desarrollo social, es por ello que se busca una estrategia efectiva que permita detener esta lacerante descomposición social que, con preocupación, observamos aumenta en todo el país.

*INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL.*



## ESTHELA DAMIÁN PERALTA



### VILEGISLATURA

Afirmaciones de sociólogos y otros especialistas coinciden en que, en la actualidad, la pérdida de principios sociales como la tolerancia, el respeto por el prójimo, un crecimiento desmesurado del individualismo y por ende la falta de una consciencia colectiva respecto a los derechos de terceros, así como la falta de valores familiares, junto con la desensibilización cada vez a más temprana edad respecto a temas como la violencia y la justicia, han sido factores determinantes para que a la fecha la sociedad mexicana experimente una grave crisis.

Lo anterior, aunado a que la confianza en las instituciones por parte de la ciudadanía ha ido decayendo con el paso del tiempo, siendo la policía una de las más afectadas a nivel nacional (*se encuentra en el lugar 14 de 15 instituciones evaluadas por ciudadanos según "Consulta Mitofsky –agosto 2012-*), tiene repercusiones significativas en la lucha contra la delincuencia, toda vez que la lógica ciudadana consiste en no acudir a las instituciones de procuración de seguridad y justicia e incluso a contribuir al círculo vicioso de la corrupción, elemento indisoluble de la criminalidad.

La problemática de inseguridad que padecen muchas ciudades del país está caracterizada, además, por el abandono de espacios públicos, la desintegración comunitaria, la desconfianza ciudadana hacia las autoridades, el incremento del consumo de drogas ilícitas y la ausencia de valores cívicos.

**La presente iniciativa está motivada y pone énfasis en los beneficios que ha demostrado la implementación de la prevención al delito como una herramienta eficaz en el combate a la delincuencia.**

La prevención del delito se basa en intervenciones no penales sobre delincuentes potenciales orientadas a atenuar su propensión criminal, sustentándose en las teorías clásicas de la etiología del delito, según las cuales la acción criminal se explica por la existencia de diversos, factores (familia, escuela, amigos, pareja, empleo, drogas, alcohol, etc). Es decir se pretende actuar sobre las causas más

*INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL.*



## ESTHELA DAMIÁN PERALTA



### VILEGISLATURA

significativas de la criminalidad y la creación de lazos de solidaridad social que, favoreciendo la prevención de conductas ilícitas, incrementen la calidad de vida de los ciudadanos y sus resultados sólo podrían darse en el mediano y largo plazo (Martínez Bastida, 2007, p.9). Por lo tanto, la prevención es el elemento de mayor importancia para el fortalecimiento de la seguridad entendida como el conjunto de programas, servicios y acciones que tienen por objeto el mejoramiento del entorno social.

La proponente está convencida que “Prevenir” es conocer con anticipación, en este caso, la posibilidad de una conducta antisocial disponiendo los medios necesarios para evitarla. En este tenor, siempre será de mayor justicia social el promover acciones para reducir las causas de los delitos y conductas infractoras que definir y ejecutar prácticas para resarcir sus efectos.

La prevención implica un Sistema de registros y muestreos estadísticos que resultan más importantes que la persecución de los delincuentes y la impartición de justicia ya que si existe un buen sistema de prevención del delito éste disminuirá, por ello es importante contar con registros adecuados de personas en situación de calle, de familias con altos grados de vulnerabilidad social, etc. es decir, de todos los casos que puedan derivar en conductas antisociales.

### ÁMBITO INTERNACIONAL

En el ámbito internacional se ha reconocido la necesidad de contar con un grupo interdisciplinario que articule los esfuerzos de todos los involucrados con la prevención del delito, por eso se creó en Suecia en 1974 el primer Consejo para la Prevención del Delito, después en los 80's se sumaron Francia Inglaterra y Estados Unidos.

Asimismo, es de destacar que se le ha dado relevancia al tema (prevención del delito) en la Propia ONU, ya que en el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Viena, *INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL.*



## ESTHELA DAMIÁN PERALTA



### VILEGISLATURA

Austria del 10 al 17 de abril de 2000, fue emitida la *“Declaración de Viena sobre la Delincuencia y la Justicia: frente a los retos del siglo XXI”*, en la cual se establece que *“...toda medida eficaz de prevención del delito y justicia penal requiere la participación, como asociados y protagonistas, de los gobiernos, las instituciones nacionales, regionales e internacionales, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y los diversos sectores de la sociedad civil, incluidos los medios de información y el sector privado, así como el reconocimiento de sus respectivas funciones y contribuciones”*.

Asimismo, en el Undécimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, efectuado en Bangkok del 18 al 25 de abril de 2005, fue emitida la *“Declaración de Bangkok, sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal”*, que reconoce *“que unas estrategias de prevención del delito amplias y eficaces pueden reducir significativamente la delincuencia y la victimización”*.

Según el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, **el impacto de la delincuencia se siente más entre los más pobres, y ésta es sólo una de las razones por las que la prevención del delito debe formar parte del Sistema del Estado de Derecho de cualquier país**. La delincuencia y la victimización afectan al desarrollo, degradan la calidad de vida de los ciudadanos e impiden el acceso al empleo al ahuyentar los negocios. A menos que se establezca la seguridad, los costos de la delincuencia y la justicia penal merman los fondos disponibles para el desarrollo social.

Por lo que hace a casos concretos en materia de prevención al delito, ciudades colombianas, brasileñas y venezolanas, han disminuido sus índices de violencia a partir de programas integrales, multidisciplinarios, impulsados por gobiernos democráticos. En este mundo global es necesario aprender de esas experiencias, distantes geográficamente pero socialmente similares, para impulsar políticas públicas que tengan como principal objetivo el desarrollo humano, la vida

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL.



## ESTHELA DAMIÁN PERALTA



VILEGISLATURA

democrática y el Estado de Derecho.

### PREVENCIÓN DEL DELITO A NIVEL NACIONAL

En nuestro país, la reforma al *Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* de junio de 2008, referente a justicia penal y seguridad pública, establece que entre las bases mínimas a las que está sujeto el Sistema Nacional de Seguridad Pública está “La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos”, así como “La participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito y de las instituciones de seguridad pública”.

Además, con base en los lineamientos que se establecen en la *Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública* y el *Reglamento del Secretariado Ejecutivo* de dicho Sistema, el Gobierno del Distrito Federal busca realizar una prevención social del delito y la violencia y de la violencia que sea integral, que implique el estudio de las causas que generan la comisión de delitos y la manifestación de los diversos tipos de violencia, así como el diseño de programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y la protección de las víctimas.

El 21 de enero de 2012, se publicó la Ley General Para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, ordenamiento que surge con los siguientes objetivos:

- Coadyuvar en la formación de ciudadanos con espíritu de solidaridad, respeto y justicia, preocupados por la preservación y mejoramiento de la armonía, social y promotores del bien común y del desarrollo estatal y nacional;
- Disminuir los niveles delictivos en los medios urbano y rural, y fomentar la conciencia, en todos los habitantes del País, sobre la composición justa de la nación;
- Promover la difusión de programas y la participación ciudadana en los mismos, y

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL.



## ESTHELA DAMIÁN PERALTA



### VILEGISLATURA

- Establecer la coordinación en materia de prevención del delito en los “tres órdenes de gobierno”<sup>1</sup>.

Destaca que la Ley en referencia prevé en su artículo TERCERO TRANSITORIO lo siguiente:

**“ARTÍCULO TERCERO.** *La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales correspondientes para garantizar el cumplimiento de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en el ejercicio fiscal siguiente a la entrada en vigor de este decreto.”*

La presente iniciativa de Ley, nace con la finalidad de establecer estrategias de prevención del delito y de la violencia con objetivos bien determinados y con metas cuantificables, atendiendo por supuesto las disposiciones de orden general en el marco de la estrategia nacional de prevención social al delito; buscando además que exista un involucramiento real de la población en estas políticas.

Con el fin de implementar una labor de anticipación a la manifestación de la delincuencia y de la violencia, ha sido necesario un cambio de orientación y organización radical, que vayan al origen o causales de estas acciones, ya que justamente ahí es hacia donde deben ir encaminadas las políticas de prevención, es decir, a proyectos o programas sociales en los que se involucre el Gobierno y la sociedad civil. En otras palabras, **la idea central es modificar e institucionalizar el enfoque de combate a la delincuencia pasando de un modelo reactivo a uno de prevención.**

De ahí la importancia de que se valide y legitime la actuación institucional coordinada a través de una ley positiva, que establezca normas para la creación de políticas públicas con carácter social de prevención del delito, que contemple a

<sup>1</sup> Diario de los Debates, Cámara de Diputados, Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio, 8 de diciembre de 2011 (<http://cronica.diputados.gob.mx>)  
**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL.**



## ESTHELA DAMIÁN PERALTA



### VILEGISLATURA

las instituciones gubernamentales y la participación comunitaria en los programas y acciones que se instauren.

Vale la pena mencionar que los resultados de las conductas delictivas son la impunidad, el soborno, el crimen organizado y el vandalismo. Fenómenos que amenazan la integridad individual y colectiva; es decir la victimización de la población como producto de la violencia, que es en lo cualitativo el resultado de la crisis económica, social, política y cultural del México de principios del siglo XXI<sup>2</sup>. Los factores determinantes de la creciente inseguridad que los mexicanos perciben a nivel nacional, son de diversa naturaleza y abarcan el campo de acción de distintas disciplinas, de ahí que su conocimiento sistemático se convierta en una de las consideraciones del presente ordenamiento.

### ÁMBITO LOCAL

Las consideraciones expuestas hasta aquí nos obligan como diputados y representantes populares a no quedarnos cruzados de brazos, sino legislar sobre las materias que incidan en el beneficio popular tales como la erradicación de enfermedades; Incrementar la producción de alimentos, la creación de empleos, de vivienda, lo que en gran medida previene delitos que pudieran intentar justificarse en la lucha por la sobrevivencia.

Otra aspecto fundamental a tratar como pilar de la prevención al delito es la lucha contra el analfabetismo, pues sabemos que la falta de educación es un factor *criminógeno*, que limita a las personas a tener un sano desarrollo social y a ser productivos en la vida. Según Burrhus Frederic Skinner, para alejarse de los malos hábitos se deben tener buenos reforzadores de conducta, por ejemplo los libros. Así también lo identificaba Beccaria, quien señaló que la falta de educación era factor causante de la criminalidad, pero sin olvidar la criminalidad dorada o de cuello blanco.

<sup>2</sup> Jiménez Ornelas René, LA CIFRA NEGRA DE LA DELINCUENCIA EN MÉXICO: SISTEMA DE ENCUESTAS SOBRE VICTIMIZACIÓN, Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM  
 INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL.



## ESTHELA DAMIÁN PERALTA



### VILEGISLATURA

Sin embargo, se reconoce que la promoción de la educación en nuestros niños y jóvenes se complica cuando éstos no están bien alimentados, no cuentan con los medios para asistir a la escuela, no tienen donde dormir o peor aún no tienen familia o tienen una disfuncional que los manda a trabajar en lugar de enviarlos a la escuela o son víctimas de maltrato o abuso, esto los hace vulnerables y presa fácil de la delincuencia y los induce a las conductas antisociales. Ante ello se antoja necesario reformar los planes educativos para integrar programas de formación ética y establecer la cultura de la prevención del delito, sin olvidar que la familia constituye el motor fundamental de la sociedad lo que la hace un agente decisivo en la prevención del delito.

Por ello debemos promover los derechos de todas las personas, seres vivos y situaciones de interés humano, tales como la vivienda de interés social ya que el hacinamiento y la falta de servicios en las viviendas son factores que inciden en el desánimo social, tenemos que utilizar el desarrollo social como reductor de factores criminógenos, el apoyo a grupos vulnerables, la atención a víctimas, e infinidad de acciones tendientes a incidir en la prevención del delito.

En la medida que existan fuentes de trabajo, hospitales, escuelas, viviendas, centros de recreación y en general un nivel de vida para la población, se previene y se ayuda a bajar los índices delictivos sobre todo si se busca la participación ciudadana.

Uno de los grandes desafíos para el Estado Mexicano y para el Distrito Federal en materia de seguridad pública es transitar de un modelo reactivo, centrado en la persecución y el castigo, hacia un modelo preventivo basado en evitar las causas que originan los actos delictivos.

La prevención primaria que es el conjunto de acciones que tienden a anticipar los impulsos o motivaciones delictivas, es decir, el conjunto de medidas adoptadas para evitar el nacimiento del delito, lo cual implica la actividad del Estado a través de sus diferentes órganos de Gobierno tendientes al desarrollo social.

*INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL.*



## ESTHELA DAMIÁN PERALTA



### V I LEGISLATURA

Los gobiernos deben considerar a la prevención como una actividad permanente en sus estructuras y programas de lucha contra la delincuencia, asegurando el establecimiento de responsabilidades y objetivos claros dentro del gobierno, concretamente:

- Estableciendo centros o puntos de coordinación con experiencia y recursos;
- Estableciendo un plan de prevención del delito con prioridades y objetivos claros;
- Estableciendo vínculos y coordinación entre organismos o departamentos pertinentes del gobierno;
- Fomentando la asociación con organizaciones no gubernamentales, empresas, sectores privado y profesional y la comunidad;
- Buscando la participación activa de la población en la prevención del delito e informándola sobre las necesidades y los medios de acción y sobre su función
- Apoyando el desarrollo de conocimientos y competencias de prevención del delito:
- Facilitando el desarrollo profesional en la prevención, de los funcionarios de los organismos involucrados;
- Alentando a las universidades, academias y asociaciones civiles a impartir cursos básicos y avanzados, en colaboración con especialistas;
- Promoviendo la capacidad de las comunidades para determinar sus necesidades y satisfacerlas.

En el Distrito Federal se debe, a partir de la experiencia en distintos ramos de la Administración Pública, ir delineando las áreas de oportunidad en materia de seguridad en donde, a través de un instrumento legal adecuado, puedan atenderse las necesidades institucionales y de la sociedad.

*INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL.*



## ESTHELA DAMIÁN PERALTA



### VILEGISLATURA

Lo anterior sin duda, debe afrontarse conjuntamente con la sociedad, ya que cualquier acción que se emprenda para prevenir la delincuencia y combatir el delito, no tendría éxito si no se cuenta con la participación de la ciudadanía. La formulación de un ordenamiento en materia de prevención social del delito y la violencia, deberá establecer, por necesidad, la participación y corresponsabilidad de la sociedad.

El Distrito Federal tiene avances en la materia, las estadísticas de incidencia delictiva hablan por sí solas, aunque también debemos reconocer que aún persisten índices delictivos que deben disminuirse, en términos generales en razón de la cantidad de población y delitos cometidos, hay un panorama alentador.

Uno de los pilares de acción en el Distrito Federal es la prevención del delito, y muestra de ello, son los diversos programas que tienen implementados el Gobierno, las diferentes Secretarías y las Delegaciones.

De hecho, el Plan del Gobierno del Distrito Federal en esta materia, cuenta con los siguientes modelos de prevención:

- Existe un vínculo entre autoridad y sociedad, mediante el Centro de Atención de la Secretaría de Seguridad Pública (CAS) en el que se atienden quejas y denuncias ciudadanas.
- Existencia de 15 mil cámaras de Video vigilancia en la ciudad, debidamente monitoreadas (con policías especializados en el tema) las cuales han permitido la investigación de delitos.
- Capacitación de maestros y alumnos para la prevención del Delito

Adicionalmente, la SSP-DF a través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, ha desarrollado diversas acciones para lograr una mayor vinculación entre la Ciudadanía y las Instituciones Públicas a fin de fortalecer la prevención del delito. Entre las que se encuentran: “Recuperación del

*INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL.*



## ESTHELA DAMIÁN PERALTA



### VILEGISLATURA

espacio público”, “Conciencia Vial” y “Desarme Voluntario”, Prioridad a niños y jóvenes, Tener una policía profesional cercana a la gente, Fortalecer la vinculación ciudadana, recuperar la confianza de los ciudadanos en su policía, Corresponsabilidad ciudadana en prevención del delito.

Las delegaciones tienen como una de las acciones más importantes para prevenir la delincuencia, el rescate del espacio público, ya que con ello se arrebatara a los delincuentes los espacios que tienen cooptados y puedan utilizarse para el esparcimiento y la convivencia en armonía de los ciudadanos del Distrito Federal.

Por su parte, la sociedad civil organizada, a través del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal, ha establecido algunos programas a efecto de fomentar la cultura de la corresponsabilidad “Programa de denuncia a domicilio, Denuncia vía mensaje de texto, Aplicaciones para smartphones, Páginas webs con capacidad para recibir reportes de delitos y de fallas en mobiliario urbano”.

El Sistema de Transporte Colectivo Metro ha implementado la utilización de recursos humanos y tecnología, instaurando dispositivos de seguridad, la capacitación de los elementos de seguridad en temas de derechos humanos y la capacitación de elementos para la búsqueda y localización de objetos peligrosos, entre otros, se encuentran instaladas más de 3,000 cámaras de seguridad, 5,000 botones de pánico, 21 centros de monitoreo, sin embargo subsisten problemas que aún falta controlar como las situaciones que involucran a los llamados “regueteros” y a las porras de equipos de fútbol, que cuando se trasladan sin orden por este medio, afectan a los usuarios regulares volviéndose un tema de cultura cívica.

De lo anterior podríamos llegar a una conclusión: Actualmente podemos ver que los esfuerzos realizados en materia de desarrollo social que directa o indirectamente inciden en la prevención del delito, corresponden a acciones

*INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL.*



## ESTHELA DAMIÁN PERALTA



### VILEGISLATURA

particulares. Justo por ello la intención de la presente iniciativa es que las actividades realizadas por diversas Secretarías de Gobierno tales como de Seguridad Pública; las de la de Desarrollo Social, Salud, Vivienda, Cultura, Deporte, Obras Públicas, Transporte, Derechos Humanos, en incluso el DIF-DF y rindan los frutos esperados al tener una visión de conjunto, que permita realizar acciones coordinadas en un mismo sentido y que efectivamente incidan en la prevención del delito desde su origen social.

Además, como se ha mencionado anteriormente, es necesario contar con el binomio “autoridad-ciudadanía”, ya que sin el apoyo e involucramiento de la sociedad civil, difícilmente se logrará una prevención al delito eficaz y certera, por lo que otro de los pilares indispensables para lograr una prevención al delito efectiva, es el **que las autoridades recuperen la confianza de la ciudadanía.**

Ninguna autoridad puede sola con la tarea de prevenir el delito y mejorar las condiciones de vida de la población; como tampoco el ciudadano lo puede lograr sin el apoyo de su gobierno, por lo que se requiere una cultura de la corresponsabilidad, más que de la legalidad, es decir la correlación que debe existir entre autoridades y ciudadanía para estar al tanto del actuar de cada uno.

Una Ley Integral de Prevención social del delito y la violencia, requiere regular la articulación de esfuerzos de todas las instancias involucradas, gobierno, delegaciones y ciudadanía, para efectuar campañas de concientización y coordinación con todos los sectores de la sociedad a través de los Comités Ciudadanos y los Consejos Delegacionales, para trabajar con niños y jóvenes que comprenden el factor de riesgo, en conjunción gobierno y ciudadanía, para determinar las acciones a realizar y para invertir en infraestructura, iluminación de calles y parques, alimentación, educación, vivienda, deporte, cultura, salud, prevención contra las adicciones, etc..

*INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL.*



## ESTHELA DAMIÁN PERALTA



VILEGISLATURA

El modelo preventivo pretende anticiparse a la consumación del delito, la policía investiga, detecta zonas y sectores sociales en donde pueden presentarse conductas delictivas para prevenirlas, por esto es importante contar con una estricta selección del personal que se dedicará a las tareas de prevención con un enfoque de desarrollo social y respeto a los derechos humanos y fortalecer permanentemente la capacitación y adiestramiento así como la modernización del equipo e infraestructura a utilizar, además de proporcionarles seguridad para a ellos y sus familias, además de salarios adecuados que motiven a estos elementos a mantenerse en esta actividad, es fundamental que las autoridades que van a desarrollar las actividades de prevención, posean una base sólida de moral disciplina y rectitud.

La viabilidad de una Ley Integral de prevención social del delito y la violencia es que se vinculen temas como la Alimentación, Educación, Salud, Empleo, Deporte, Cultura, entre otros, con la Seguridad Pública, logrando con ello una efectiva Prevención del Delito. Se tiene que consolidar la coordinación interinstitucional en seguridad y justicia, generar e impulsar una visión integral de la prevención, contener y reducir los factores de riesgo o causas del delito, la mejor prevención es aquella que fortalece la acción social, debe consolidarse a la Cultura Cívica como una acción formativa y preventiva del delito que establezca las bases para la cohesión social que detone el desarrollo integral de los habitantes de la Ciudad de México.

Queremos modificar las penas por faltas administrativas que cometen los ciudadanos, impulsando la implementación de sanciones no solamente pecuniarias o de privación temporal de la libertad, sino establecer el servicio comunitario como pena, un ejemplo es el problema de los graffitis, se propone la modificación de la Ley de Cultura Cívica en su artículo 26 fracción V, para disminuir de 20 a 5 salarios mínimos para que sea competencia del Ministerio Público y se pueda sancionar con servicio comunitario, se necesita que la ley se

*INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL.*



## ESTHELA DAMIÁN PERALTA



VILEGISLATURA

cumpla, que dicha ley sea emitida con base en reglas claras, una buena capacitación, e inversión en infraestructura para tal efecto.

La delincuencia no se abate con mayores sanciones, reclusorios o con el aumento en el uso de la fuerza pública, sino que se debe reforzar en la capital del país la visión de que, sólo a través de un trabajo interdisciplinario que incida en la estructura social, se podrá allanar el camino para inducir las conductas de los individuos en parámetros aceptables de convivencia social y la firme convicción de que se debe atacar los causales de la delincuencia y consolidar la transición de un enfoque reactivo, a uno preventivo.

Una de las principales características que se ha buscado al diseñar el presente cuerpo normativo es que su funcionamiento no requiera mayor burocracia y por lo tanto, se busque su implementación y actuación lo más rápido posible, **con los recursos humanos y presupuestales existentes en el Gobierno del Distrito Federal, sin crear más organismos.**

### **DELINCUENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN TÉRMINOS CUANTITATIVOS.**

Según el comparativo a nivel nacional, elaborado con datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, el Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Consejo Nacional de Población, en los seis últimos años, la incidencia delictiva registrada se ha mantenido estable. Así, por ejemplo, en los primeros 8 meses de 2012 se iniciaron un promedio de 1,362 averiguaciones previas por cada 100 mil habitantes<sup>3</sup>.

- En la comisión del delito de homicidio doloso, en el que nuestra ciudad registró durante el periodo enero–agosto de 2012, 5.8 homicidios por cada 100 mil habitantes, ubicándonos en el lugar 23º a nivel nacional, por debajo de la tasa nacional que es de 12.5 homicidios por cada 100,000 habitantes<sup>4</sup>.

<sup>3</sup> Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Glosa al Sexto Informe de Gobierno (2011-2012).

<sup>4</sup> *Ibíd.*

*INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL.*



## ESTHELA DAMIÁN PERALTA



### VILEGISLATURA

- En el mismo periodo, se registraron 22 robos a vivienda con violencia por cada 100 mil viviendas habitadas, lo cual posiciona al Distrito Federal en el lugar 17 en el país, por debajo de la tasa nacional que es de 31 robos. Por lo que respecta al delito de violación, fueron registradas 6 violaciones por cada 100 mil habitantes, que nos ubica en el lugar 21° a nivel nacional, también por debajo de la tasa nacional que es de 8 violaciones. En cuanto al robo de vehículos, el Distrito Federal se encuentra en el lugar 17, con una tasa de 297 vehículos robados por cada 100 mil vehículos en circulación, por debajo de la tasa nacional que es de 427 robos.
- De 2010 a 2011 la tasa porcentual del delito de secuestro disminuyó 0.68 por cada 100 mil habitantes. A nivel nacional, de enero a agosto de 2012, nuestra ciudad se encuentra en el lugar 20° con 0.43 secuestros por cada 100,000 habitantes, incluso por debajo de la tasa nacional que es de 0.72 secuestros.
- Por lo que hace a los 7 delitos de alto impacto (7 delitos homologables a nivel nacional: Secuestro, Homicidio doloso, Robo de vehículos con y sin violencia, Robo a negocio con violencia, Robo a casa habitación, Violación y Lesiones Dolosas por Arma de Fuego) en 2012 (enero-agosto), se registraron 204 delitos por cada 100 mil personas; cifra que ubica al Distrito Federal en el 9° lugar a nivel nacional, presentando una notable disminución en este concepto en los 6 años de la presente administración, con una tasa de crecimiento promedio anual de -4.0% mientras que a nivel nacional la tasa de crecimiento promedio anual es de 6.4%.

Ahora bien, en un Estado social y democrático de Derecho, el proceso de desarrollo se encuentra estrechamente relacionado con las políticas públicas diseñadas y entendidas como instrumentos gubernamentales a través de los cuales se manifiestan y articulan intereses con la finalidad de estructurar un modelo de sociedad y por supuesto, reducir racionalmente la incertidumbre y los riesgos a enfrentar por los ciudadanos.

Por más de 15 años, el Ejecutivo Local ha desplegado diversos programas sociales encaminados al fomento del deporte, a la recuperación de espacios públicos, al tratamiento de las adicciones, etc., mismos que han dado resultados positivos con la sociedad; sin embargo, hay que seguir sumando esfuerzos para

*INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL.*



## ESTHELA DAMIÁN PERALTA



### VILEGISLATURA

que este tipo de mecanismos crezcan y fomenten la integración y reconstrucción del tejido social. Solamente así se podrá corregir la tendencia que parece predominante en gran parte del territorio nacional y que apunta a una desarticulación desmesurada de la sociedad, reflejándose en hechos como la pérdida de confianza entre ciudadanos, el individualismo como forma de vida, el aislamiento de los jóvenes como resultado de la intolerancia social

### PROPUESTAS CONCRETAS DE LA LEY

A continuación se exponen las propuestas específicas que contiene la presente iniciativa:

I.- En primer lugar habría que destacar que esta ley busca implementar y orientar la articulación institucional de los entes de la Administración Pública Local y la Sociedad Civil para incorporar el enfoque de “prevención al delito” de manera integral con el fin de que los programas y actividades que de hecho ya se están llevando a cabo se realicen de manera coordinada con los demás actores involucrados.

Para lo anterior se busca integrar un eje de acción que coordine de manera eficiente todas las acciones y problemas que inciden en la prevención del delito. Por ello el presente ordenamiento prevé la interacción de las Jefaturas Delegacionales con el Ejecutivo Local y la ciudadanía a través de un órgano colegiado, donde cada actor involucrado y reconocido por esta Ley esté en posibilidades de compartir experiencias, necesidades y propuestas de acción para atender el fenómeno objeto de este ordenamiento.

Adicionalmente, se incluyen principios rectores de la actuación institucional en materia de prevención al delito, tales como: Respeto a los Derechos Humanos, Integralidad, Intersectorialidad y Transversalidad, Trabajo conjunto, Continuidad de las Políticas Públicas, Interdisciplinariedad, Diversidad, Proximidad,

*INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL.*



## ESTHELA DAMIÁN PERALTA



### VILEGISLATURA

Transparencia y Rendición de Cuentas. Con ello se busca dotar de un común denominador en la estrategia coordinada local en la materia.

II.- En Segundo Lugar el presente ordenamiento considera los siguientes ámbitos de intervención en materia de prevención del delito y la violencia: Social, Comunitario, Situacional y Psicosocial. Lo anterior en vista de que los factores que determinan los causales de la comisión del delito o de una conducta violenta son variados y si uno o más de ellos convergen en un momento determinado pueden desatar la una conducta ajena al interés superior de la sociedad (El bien común), volviendo a cualquier ciudadano en un sujeto potencialmente peligroso.

Los proponentes tenemos claro que dentro del grueso de nuestra sociedad existen ciudadanos más expuestos a los factores de riesgo, generalmente forman parte de los grupos vulnerables, como aquél sector poblacional que posee desventajas socioeconómicas que les impide su correcta integración y desarrollo dentro de los parámetros aceptados y establecidos en el derecho positivo que regula la acción social en general. Evidentemente en nuestra sociedad existen diferentes sectores considerados grupos vulnerables, pero para efectos del presente ordenamiento se considera un grupo vulnerable aquél sector cuyas desventajas socioeconómicas pueden orillarlos a emprender actos o conductas relacionadas con la comisión de delitos y conductas violentas.

Por lo anterior se pone énfasis en que el actuar institucional de las diversas dependencias que integran el Ejecutivo Local, así como el de las Demarcaciones Territoriales, que de hecho ya poseen programas y acciones orientadas a atender esta problemática, incorporen el enfoque de prevención al delito.

Dado que esta Ley reconoce la corresponsabilidad entre autoridades y ciudadanía, se propone adoptar un enfoque de participación ciudadana que responsabilice al ciudadano cuando incumpla con lo dispuesto en los ordenamientos que prevén el sano comportamiento social y no sólo lo involucre en el proceso de toma de

*INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL.*



## ESTHELA DAMIÁN PERALTA



VILEGISLATURA

decisiones, por ello **se incorpora en esta ley que la impartición de justicia privilegie el empleo de la Figura de Actividades de Apoyo a la Comunidad**, como medio para incrementar la conciencia, la participación y la vinculación ciudadana en las tareas cotidianas de prevención al delito y la violencia en todos sus tipos en términos de esta Ley.

La figura de Actividades de Apoyo a la Comunidad, contemplada en la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, deriva de lo prescrito por el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

**“Artículo 21.** La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

...

...

Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad<sup>5</sup>; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

...”

Es así que el Artículo en mención, faculta a las autoridades administrativas para imponer sanciones de este carácter a quienes atenten contra el sano desarrollo de la convivencia social.

En el caso del Distrito Federal, la Ley de Cultura Cívica reconoce la figura de “Actividades de Apoyo a la Comunidad” en su TÍTULO TERCERO, Capítulo II, de hecho en su Artículo 35 las define de la siguiente manera:

**“Artículo 35.-** Para los efectos de esta ley, se entiende por actividades de apoyo a la comunidad la prestación de servicios voluntarios y honoríficos de orientación, limpieza, conservación, restauración u ornato, en lugares localizados en la circunscripción territorial en que se hubiere cometido la infracción.”

<sup>5</sup> El subrayado es nuestro.



## ESTHELA DAMIÁN PERALTA



De lo anterior se desprende que dicha figura está reconocida en el marco jurídico del Distrito Federal, sin embargo se considera debe reforzarse su implementación, toda vez que a la fecha parece que no se está aprovechando.

Cabe mencionar que la reforma pretende que las Actividades de Servicio a la Comunidad sean una sanción preferente y no dejarlas como una opción permutable a las sanciones previstas en la Ley de Cultura Cívica del Distrito federal, como actualmente está contemplado en la Ley vigente.

Con lo anterior, se busca concientizar a la sociedad; contribuir a la reconstrucción de tejido social y reinstaurar la cultura cívica como parte de los valores ciudadanos.

III.- Se propone al **Consejo de Prevención social del delito y la violencia del Distrito Federal** para la implementación, evaluación y supervisión de las políticas públicas en materia de prevención al delito.

Dicho Consejo es una figura que ya existe, ya que con fecha 10 de septiembre de 2010, el Ejecutivo local lo concibió como un órgano de carácter permanente y honorario, dotado de las funciones para coordinar, proponer y formular estrategias y acciones a ejecutar en esta materia, a través de la coordinación entre las diversas instituciones gubernamentales involucrados, su estructura y el funcionamiento del mismo.

Al respecto se destacan aquí las consideraciones formuladas por el Ejecutivo para la implementación de dicho consejo:

*“Que surge la necesidad de crear un Consejo para la Prevención del Delito en el Distrito Federal, el cual deberá ser un organismo plural y colegiado, además de ser la instancia que tendrá como objeto promover, fortalecer*

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL.



## ESTHELA DAMIÁN PERALTA



### V I LEGISLATURA

*estrategias y acciones de prevención del delito, considerando a ésta como una política que conforma una parte sustancial en el combate a la delincuencia.*

*Que una de las funciones primordiales de la prevención es la detección y eliminación de factores que influyen en la facilitación de conductas delictivas y/o antisociales en medida de que se cuente con mayores y mejores oportunidades sociales y se extiendan entre la población valores de respeto y legalidad.*

*Que la vinculación entre la política social y las estrategias en materia de seguridad es una herramienta fundamental para la prevención del delito y que los programas que implementen las instancias involucradas tienen un gran impacto en la seguridad pública y procuración de justicia, pues contribuyen a reconstruir el tejido social, a elevar la calidad de vida de los ciudadanos y a ofrecerles alternativas de desarrollo, con inclusión de los grupos vulnerables, brindando así una mayor confianza y certidumbre a la sociedad<sup>6</sup>”*

Por ello, esta iniciativa es consciente de que las acciones de prevención al delito no requieren necesariamente del engrosamiento burocrático, ni de la asignación de recursos presupuestales adicionales, por lo que se retoman y emplean instrumentos que ya existen y les incorpora el enfoque de prevención al delito.

Ahora bien, este modelo deberá reproducirse a nivel delegacional, es decir, agrupando a los funcionarios delegacionales para intercambiar propuestas y generar directrices que los Jefes Delegacionales puedan externar dentro del Consejo. Este trabajo previo abonará en un trabajo más eficiente y acortará tiempos en cuanto a la formulación e implementación de medidas y programas en materia de prevención.

<sup>6</sup> [http://www.paot.org.mx/centro/leyes/df/pdf/GODF/GODF\\_10\\_09\\_2010.pdf](http://www.paot.org.mx/centro/leyes/df/pdf/GODF/GODF_10_09_2010.pdf) (p. 20)

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL.



## ESTHELA DAMIÁN PERALTA



IV.- Por otra parte, se hace alusión a la coordinación de los programas delegaciones y de gobierno del Distrito Federal, a efecto de implementar efectivamente la integralidad que busca este ordenamiento en la Prevención al delito.

Se establecen también una serie de obligaciones para los entes de gobierno, en el marco de sus atribuciones, como ejemplo, proporcionar información a las delegaciones para enfrentar los problemas derivados de la delincuencia, compartir conocimientos, según corresponda, con investigadores, entes normativos, educadores, especialistas de otros sectores pertinentes y la sociedad en general, entre otros.

V.- Contempla la elaboración de un Programa Preventivo, cuyo objetivo general es proveer a las personas protección en las áreas de libertad, seguridad y justicia, con base en objetivos precisos, claros y medibles.

Para tal fin, se prevé el monitoreo y evaluación continuos de las estrategias implementadas, la elaboración de un diagnóstico de seguridad elaborado con un análisis sistemático de los problemas de la delincuencia, sus causas, los factores de riesgo y las consecuencias, por mencionar algunos.

VI.- Por último, la presente iniciativa está plenamente consciente de que uno de los pilares fundamentales de la prevención del delito es la participación ciudadana, por ello, reconoce la intervención comunitaria en la elaboración del Programa Preventivo, a través de los Consejos Delegacionales y los comités ciudadanos y consejos de los pueblos, a través de las propuestas que hagan llegar en términos de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal a sus Jefes Delegacionales.

*INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL.*



## ESTHELA DAMIÁN PERALTA



### VILEGISLATURA

Es de destacar que el Distrito Federal ya posee una normatividad específica al respecto, la Ley de Participación Ciudadana del Distrito federal, prevé los mecanismo mediante los cuales los habitantes de esta ciudad pueden hacer valer su voz y justamente en atención a ello es que a través de los Consejos Delegacionales se puede desahogar el proceso mediante el cual la ciudadanía en general pueda externar y participar en la elaboración de las propuestas que los Jefes Delegacionales habrán de llevar a las reuniones del Consejo de Prevención social del delito y la violencia y la Violencia del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto.

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se expide la LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL.

### LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO EN EL DISTRITO FEDERAL

#### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público, de interés social y tiene por objeto establecer las bases para la articulación de programas, proyectos y acciones tendientes a prevenir la comisión de delitos en el Distrito Federal, instrumentando las medidas necesarias para evitar su realización.

**Artículo 2.** La prevención del delito se entenderá como el conjunto de políticas, estrategias e intervenciones orientadas a reducir el riesgo de que se produzcan efectos perjudiciales para las personas y la sociedad, incluido el temor a la delincuencia, así como a intervenir para influir en sus múltiples causas y manifestaciones.

El Gobierno del Distrito Federal, en coordinación con las Delegaciones, desarrollará políticas e intervenciones integrales a través de medidas de cooperación permanentes, estructuradas y concretas, mismas que se coordinarán con las estrategias para el desarrollo social, económico, político y cultural.

*INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL.*



## ESTHELA DAMIÁN PERALTA



### VILEGISLATURA

**Artículo 3.** De manera enunciativa y no limitativa, formarán parte de la Política de prevención social del delito y la violencia, los programas, estrategias y acciones del Gobierno y las Delegaciones, vinculadas a la seguridad pública, procuración de justicia, economía, trabajo, educación, cultura, derechos humanos y desarrollo social; particularmente, las orientadas a comunidades, familias, jóvenes, niñas y niños, mujeres y grupos vulnerables.

La planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones se realizará por el Gobierno y las Delegaciones, por conducto de las dependencias, entidades y oficinas que en razón de sus atribuciones, deban contribuir directa o indirectamente al cumplimiento de esta Ley.

**Artículo 4.** La prevención social del delito y la violencia deberá observar como mínimo los siguientes principios:

- I. Respeto irrestricto a los derechos humanos;
- II. Integralidad. El Gobierno y las Delegaciones, en sus ámbitos de atribuciones, desarrollarán políticas públicas eficaces integrales, que conciben a la prevención social como un todo sistémico y no la suma de estrategias y acciones aisladas;
- III. Intersectorialidad y transversalidad. Consiste en articular, homologar y complementar los programas, políticas públicas, estrategias y acciones del Gobierno y las Delegaciones, en rubros vinculados a la materia de esta Ley;
- IV. Trabajo conjunto. Comprende el desarrollo de acciones conjuntas entre el Gobierno y las Delegaciones, así como la participación ciudadana y comunitaria de manera solidaria;
- V. Continuidad. Implica la secuencia de las políticas públicas y acciones de gobierno a fin de garantizar los cambios socioculturales en el mediano y largo plazos, a través del fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, la asignación de presupuesto, el monitoreo y evaluación de resultados;
- VI. Interdisciplinariedad. El diseño de políticas públicas tomará en cuenta conocimientos y herramientas de distintas disciplinas, así como las experiencias nacionales e internacionales;
- VII. Diversidad. Consiste en considerar las necesidades y circunstancias específicas determinadas por el contexto local territorial, el género, la procedencia étnica, sociocultural, religiosa, así como las necesidades de grupos vulnerables o en riesgo, mediante la atención integral diferenciada y acciones afirmativas;
- VIII. Proximidad. Comprende la resolución pacífica de conflictos, con estrategias claras, coherentes y estables, de respeto a los derechos humanos, promoción de la cultura de la paz y sobre la base del trabajo social comunitario, así como del contacto permanente con los actores sociales y comunitarios, y

*INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL.*



## ESTHELA DAMIÁN PERALTA

ASAMBLEA  
DE TODOS



VILEGISLATURA

**IX.** Transparencia y rendición de cuentas. En los términos de las leyes aplicables.

**Artículo 5.** Para efectos de la presente ley se entenderá por:

- I. Autoprotección: Conjunto sistemático de prevenciones y de actuaciones aplicables y encaminadas a evitar riesgos y garantizar su propia seguridad.
- II. Consejo: Consejo de Prevención social del delito y la violencia del Distrito Federal;
- III. Consejos Delegacionales: Los Consejos Delegacionales para la Prevención del Delito;
- IV. Delegaciones: Los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal;
- V. Delegados: Los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal;
- VI. Delito: Toda acción u omisión expresamente prevista y sancionada por el Código Penal del Distrito Federal;
- VII. Gobierno: El Gobierno del Distrito Federal;
- VIII. Ley de Participación Ciudadana: La Ley de Participación Ciudadana para el Distrito Federal;
- IX. Participación Ciudadana y Comunitaria: La participación de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, organizada y no organizada, así como de la comunidad académica, y
- X. Programa Preventivo: El Programa para la Prevención social del delito y la violencia en el Distrito Federal.

**Artículo 6.** En lo no previsto por la presente Ley, se aplicarán, conforme a su naturaleza y de forma supletoria, las disposiciones contenidas en la Ley General para la Prevención social del delito y la violencia.

### CAPÍTULO SEGUNDO

#### ÁMBITOS DE LA PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA

**Artículo 7.** La Prevención social del delito y la violencia involucra los siguientes ámbitos de intervención:

- I. Social;
- II. Comunitario;
- III. Situacional, y
- IV. Psicosocial.



## ESTHELA DAMIÁN PERALTA



### VILEGISLATURA

**Artículo 8.** La prevención en el ámbito social comprende la reducción de los factores y condiciones sociales, que fomentan el desarrollo de conductas delictivas, mediante:

- I. Programas integrales de desarrollo social, cultural y económico que no produzcan estigmatización, incluidos los de salud, educación, vivienda y empleo;
- II. Programas específicos enfocados a las familias, mujeres, jóvenes, niños y niña y comunidades en condiciones de vulnerabilidad;
- III. Promoción de actividades que eliminen la marginación y la exclusión;
- IV. Prevención de adicciones entre niños, jóvenes y adultos;
- V. Fomento de la solución pacífica de conflictos;
- VI. Diseño e instrumentación de estrategias de educación y sensibilización de la población para promover la cultura de legalidad y tolerancia respetando al mismo tiempo las diversas identidades culturales, y
- VII. Políticas públicas que modifiquen las condiciones sociales de la comunidad y generen oportunidades de desarrollo; particularmente, para grupos vulnerables o en situación de riesgo.

**Artículo 9.** La prevención en el ámbito comunitario comprende la participación ciudadana y comunitaria en acciones tendentes a establecer las prioridades en esta materia, mediante:

- I. Elaboración de diagnósticos participativos;
- II. Mejoramiento de las condiciones de seguridad del entorno y el desarrollo de prácticas que fomenten una cultura de prevención, autoprotección, denuncia ciudadana y utilización de los mecanismos alternativos de solución de controversias.
- III. Mayores facilidades para el acceso de la comunidad a los servicios básicos;
- IV. Inclusión de todos los sectores sociales en la toma de decisiones; particularmente, las mujeres, las y los jóvenes, las niñas y los niños, y grupos vulnerables;
- V. Impulsar el desarrollo comunitario, social y la cohesión entre las comunidades frente a problemas que les aquejan;
- VI. Participación activa de la comunidad en la implementación de los programas y acciones, así como en su evaluación y sostenibilidad, y
- VII. Fomento a las actividades de las organizaciones de la sociedad civil.

**Artículo 10.** La prevención en el ámbito situacional consiste en modificar el entorno para eliminar las condiciones que facilitan la victimización y la percepción objetiva y subjetiva de la inseguridad, mediante:

- I. Mejoramiento del desarrollo urbano, ambiental y el diseño industrial, considerando entre otros aspectos, los sistemas de transporte público, los mecanismos de vigilancia a través de circuito cerrado, el uso de sistemas computacionales y de nuevas tecnologías;

*INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL.*



## ESTHELA DAMIÁN PERALTA

ASAMBLEA  
DE TODOS



### V LEGISLATURA

- II. Métodos apropiados de vigilancia, siempre que respeten el derecho a la intimidad y a la privacidad;
- III. Medidas administrativas encaminadas a disminuir la disponibilidad de medios comisivos o facilitadores del delito, y
- IV. Estrategias para prevenir la repetición de casos de victimización.

**Artículo 11.** La prevención en el ámbito psicosocial tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales respecto de condiciones delictivas con referencia a los individuos, la familia, la escuela y la comunidad, que incluye como mínimo:

- I. Impulsar el diseño y aplicación de programas formativos en habilidades para la vida, dirigidos principalmente a la población en situación de riesgo y vulnerabilidad;
- II. La inclusión de la prevención de la violencia, la delincuencia y de las adicciones en las políticas públicas del Gobierno y las Delegaciones en materia de educación, y
- III. El fortalecimiento de las capacidades institucionales que aseguren la sostenibilidad de los programas de prevención social.

**Artículo 12.** La atención inmediata y efectiva a víctimas del delito y la violencia, en términos del impacto emocional, físico y el proceso legal, estará sujeta a las disposiciones existentes para ese objeto y siempre se velará por sus derechos y su seguridad en forma prioritaria.

**Artículo 13.** La impartición de justicia por la comisión de infracciones administrativas, sujeta a lo previsto en la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, dará preferencia a la imposición de Actividades de Apoyo a la Comunidad

## CAPÍTULO TERCERO DE LAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN

### Sección Primera

#### Del Consejo de Prevención social del delito y la violencia del Distrito Federal

**Artículo 14.** El diseño, implementación, evaluación y supervisión de las políticas públicas en materia de prevención del delito estarán a cargo del Consejo, órgano honorario que se integrará de la siguiente manera:

- I. El Jefe de Gobierno, quien fungirá como su Presidente;
- II. El Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,

*INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL.*



VI LEGISLATURA

## ESTHELA DAMIÁN PERALTA

ASAMBLEA  
DE TODOS

III. El presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;

IV. El Procurador General de Justicia del Distrito Federal, quien fungirá como Secretario Ejecutivo;

V. El Coordinador General del Gabinete de Gobierno y Seguridad Pública;

VI. Los titulares de:

a) La Secretaría de Gobierno;

b) La Secretaría de Seguridad Pública;

c) La Secretaría de Desarrollo Social;

d) La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;

e) La Secretaría de Educación;

f) La Secretaría de Transportes y Vialidad;

g) La Secretaría de Salud;

h) La Secretaría de Turismo;

i) La Consejería Jurídica y de Servicios Legales;

j) El Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México, y

k) El Instituto de la Juventud del Distrito Federal.

VII. Los 16 Jefes Delegacionales, que tendrán además la representación de los Consejos Delegacionales.

Todos los integrantes del Comité tendrán voz y voto.

El Jefe de Gobierno podrá designar un suplente, de entre los integrantes de este consejo que pertenezcan al gobierno del distrito federal, quien ejercerá las atribuciones que corresponden a aquél. Los demás integrantes deberán asistir a las sesiones del Consejo en forma personal.

El presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal será invitado permanentemente, con derecho sólo a voz.

**Artículo 15.** El Consejo sesionará conforme a las reglas siguientes:

I. Se reunirá de manera ordinaria trimestralmente y de forma extraordinaria cuando sea necesario;

II. Tratándose de sesiones ordinarias, la convocatoria deberá formularse con una anticipación de tres días naturales a la fecha de la sesión, y en el caso de sesiones extraordinarias, con un mínimo de veinticuatro;

III. La convocatoria deberá ser suscrita por el Presidente del Consejo, la cual deberá contener fecha, hora, lugar de la sesión;

IV. El Secretario Ejecutivo remitirá a los integrantes del Consejo la convocatoria, acompañada del orden del día que se proponga. Tratándose de sesiones extraordinarias, podrá ser enviada por los medios disponibles;



## ESTHELA DAMIÁN PERALTA

ASAMBLEA  
DE TODOS



### VILEGISLATURA

- V. El Consejo sesionará validamente con la mitad más uno de sus integrantes;
- VI. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes con derecho a éste y deberán hacerse constar en acta;
- VII. Las actas de las sesiones serán firmadas por el Presidente del Consejo y el Secretario Ejecutivo, y
- VIII. Los integrantes recibirán copia del acta en que consten los Acuerdos para su conocimiento y efectos.

El Consejo podrá invitar a sus sesiones a representantes de organizaciones de la sociedad civil, así como a académicos relacionados con los temas de prevención del delito, quienes tendrán derecho a voz.

### Artículo 16. Son atribuciones del Consejo:

- I. Elaborar y aprobar el Programa Preventivo, y todos aquéllos vinculados con esta materia;
- II. Establecer vínculos de coordinación y celebrar convenios de apoyo con entidades del sector público, así como con organizaciones del sector social y privado, a fin de integrar los esfuerzos en el objetivo común de la prevención del delito en el Distrito Federal;
- III. Aprobar las políticas, programas, estrategias y acciones que deberá instrumentar la Administración Pública del Distrito Federal, vinculadas a la prevención del delito;
- IV. Analizar e integrar políticas públicas en materia de prevención del delito en el Distrito Federal;
- V. Implementar programas para:
  - a) Prevenir la violencia infantil y juvenil;
  - b) Erradicar de la violencia, especialmente la ejercida contra niños, jóvenes, mujeres, indígenas y adultos mayores; y
  - c) Garantizar la atención integral a las víctimas del delito.
- VI. Realizar por sí o por terceros, estudios sobre:
  - a) Las causas estructurales del delito;
  - b) La distribución geodelictiva;
  - c) Estadísticas de conductas ilícitas no denunciadas;
  - d) Tendencias históricas y patrones de comportamiento;
  - e) Encuestas de inseguridad y de victimización; y
  - f) Diagnósticos socio demográficos.
- VII. Promover la inclusión de contenidos relativos a la prevención del delito en los programas educativos, de salud y de desarrollo social;
- VIII. Fomentar la participación ciudadana y comunitaria en la prevención del delito en el Distrito Federal;
- IX. Promover la investigación científica y el intercambio de información entre organismos e instituciones a nivel nacional e internacional;
- X. Informar a la sociedad sobre sus actividades, e indicar los ámbitos de acción prioritarios de su programa de trabajo para el año siguiente, y

*INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL.*



## ESTHELA DAMIÁN PERALTA



XI. Las demás establecidas en la presente Ley.

### Sección Segunda Atribuciones de los integrantes del Consejo

**Artículo 17.** El Presidente del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a las sesiones y presidirlas;
- II. Ejercer el voto de calidad en caso de empate;
- III. Promover en todo tiempo la efectiva coordinación y funcionamiento de las instancias de prevención del delito en el Distrito Federal, y
- IV. Las demás que le sean conferidas por esta Ley o que acuerde el Consejo.

**Artículo 18.** El Coordinador tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Presidente del Consejo los contenidos temáticos que se desahogarán en las sesiones del Consejo;
- II. Definir estrategias que contribuyan y fortalezcan la prevención del delito;
- III. Evaluar los programas y acciones llevadas a cabo por los integrantes del Consejo, y
- IV. Coordinar las políticas públicas en materia de prevención del delito.

**Artículo 19.** El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Integrar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias a celebrarse;
- II. Notificar a sus integrantes por escrito, de las convocatorias a las sesiones ordinarias del Consejo. En el caso de sesiones extraordinarias, por los medios disponibles;
- III. Llevar la lista de asistencia de cada sesión del Consejo y declarar la existencia de quórum;
- IV. Solicitar a los miembros del Consejo los informes que sean necesarios para el cumplimiento del objetivo de esa instancia;
- V. Redactar las actas correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias y firmarlas de manera conjunta con el Presidente del Consejo;
- VI. Llevar el registro y seguimiento de los acuerdos aprobados por el Consejo, y
- VII. Las demás que le encomiende el Consejo.

**Artículo 20.** Los integrantes del Consejo tendrán las siguientes atribuciones:

*INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL.*



## ESTHELA DAMIÁN PERALTA

ASAMBLEA  
DE TODOS



### V LEGISLATURA

- I. Ser convocados oportunamente a las sesiones del Consejo;
- II. Participar en las deliberaciones y votar en las sesiones del Consejo;
- III. Formular propuestas de acuerdos que permitan el mejor funcionamiento de la prevención del delito en el Distrito Federal;
- IV. Solicitar al Presidente del Consejo convoque a sesión extraordinaria de dicha instancia;
- V. Presentar al consejo la información relativa al cumplimiento de las atribuciones que les correspondan en materia de prevención del delito, y
- VI. Las demás que le encomiende el Consejo.

### Sección Tercera

#### De los Consejos Delegacionales para la Prevención Social del Delito y la violencia

**Artículo 21.** Las Delegaciones podrán formar su Consejo de Prevención social del delito y la violencia y la violencia, asesorados por el Secretario Ejecutivo para atender problemas específicos de inseguridad en su demarcación, con el objeto de llevar a cabo diagnósticos y realizar el diseño, implementación, evaluación y supervisión de las políticas delegacionales en materia de prevención del delito.

Asimismo, se podrán conformar Consejos Delegacionales de Prevención social del delito y la violencia y la violencia que incluyan a dos o más Delegaciones.

En los supuestos donde exista una problemática que abarque a municipios limítrofes del Estado de México o del Estado de Morelos, se podrán realizar estrategias de participación conjunta con el apoyo del propio Consejo.<sup>7</sup>

**Artículo 22.** Los Consejos Delegacionales funcionarán con las mismas características del Consejo.

En su integración participarán el Jefe o Jefa Delegacional, quien presidirá el Consejo Delegacional y los subdelegados y jefes de las oficinas delegacionales cuyas atribuciones estén vinculadas a la materia de esta Ley.

En el caso de Consejos que comprendan dos o más delegaciones, tendrán una Presidencia rotativa anual, que corresponderá a cada uno de los Jefes Delegacionales que se conformen.

**Artículo 23.** Los mecanismos de trabajo a nivel delegacional contemplarán la participación comunitaria en el diseño de estrategias locales que contemplen los objetivos, prioridades, tiempos, recursos, resultados esperados, calendario de acción, responsables e instituciones involucradas, formuladas a partir de los

<sup>7</sup> Reitero la necesidad de revisar atribuciones de las delegaciones para efectos de coordinación metropolitana.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL.



## ESTHELA DAMIÁN PERALTA



### VILEGISLATURA

resultados de un diagnóstico de la inseguridad de los ámbitos territoriales específicos.

Asimismo, se establecerá un vínculo de participación directa con los órganos de representación vecinal electos conforme a la Ley de Participación ciudadana del Distrito Federal, con el propósito de acordar estrategias de acción e implementación de programas en materia de prevención del delito.

### CAPÍTULO CUARTO DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS

**Artículo 24.** El Gobierno y las Delegaciones, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, deberán incluir la Prevención social del delito y la violencia y la violencia en sus programas, atendiendo a los objetivos generales del Programa Preventivo.

Los Programas del Gobierno del Distrito Federal y las Delegaciones que incidan en la prevención social del delito y la violencia se diseñarán conforme a lo siguiente:

- I. Considerarán la participación interinstitucional con enfoque multidisciplinario, enfatizando la colaboración con instituciones académicas y de investigación;
- II. Evitarán duplicidades o contradicciones entre las estrategias y acciones que se desarrollen;
- III. Estarán orientados a contrarrestar, neutralizar o disminuir los factores de riesgo y las consecuencias, daño e impacto social y comunitario de la violencia, infracciones administrativas y delitos;
- IV. Tenderán a lograr un efecto multiplicador, fomentando la participación de servidores del Gobierno, las Delegaciones y demás instituciones públicas del Distrito Federal, y
- V. Incentivarán la participación ciudadana y comunitaria, para un adecuado diagnóstico, diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas encaminadas a esta materia.

**Artículo 25.** Las políticas de prevención social deberán ser evaluadas con la participación de instituciones académicas, profesionales, especialistas en la materia y organizaciones de la sociedad civil.

*INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL.*



## ESTHELA DAMIÁN PERALTA



### VILEGISLATURA

**Artículo 26.** En el cumplimiento del objeto de esta Ley, el Gobierno y las Delegaciones, en el ámbito de sus atribuciones, deberán:

- I. Proporcionar información a las comunidades para enfrentar los problemas derivados del delito; siempre que no violente los principios de confidencialidad y reserva;
- II. Apoyar el intercambio de experiencias, investigación académica y aplicación práctica de conocimientos basados en evidencias;
- III. Apoyar la organización y la sistematización de experiencias exitosas en el combate a los delitos;
- IV. Compartir conocimientos, según corresponda, con investigadores, entes normativos, educadores, especialistas en la materia y la sociedad en general;
- V. Repetir intervenciones exitosas, concebir nuevas iniciativas y pronosticar nuevos problemas del delito y posibilidades de prevención;
- VI. Generar bases de datos especializadas que permitan administrar la prevención social del delito y la violencia, así como reducir la victimización y persistencia de delitos en zonas con altos niveles de incidencia;
- VII. Realizar estudios periódicos sobre victimización y delincuencia, y
- VIII. Impulsar la participación ciudadana y comunitaria en la prevención social del delito y la violencia.

### CAPÍTULO QUINTO DEL PROGRAMA PREVENTIVO PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL

#### Sección Primera De su Naturaleza y Objetivos

**Artículo 27.** El Programa Preventivo es el documento programático que articula las estrategias institucionales y líneas de acción del Gobierno y las Delegaciones que inciden en la Prevención social del delito y la violencia.

**Artículo 28.** El Programa Preventivo deberá contribuir al objetivo general de proveer a las personas protección en las áreas de libertad, seguridad y justicia, con base en objetivos precisos, claros y medibles, a través de:

- I. La incorporación de la prevención social como elemento central de las prioridades en la calidad de vida de las personas;
- II. El diagnóstico de seguridad a través del análisis sistemático de los problemas del delito, sus causas, los factores de riesgo y las consecuencias;
- III. Los diagnósticos participativos;
- IV. Los ámbitos y grupos prioritarios que deben ser atendidos;
- V. El fomento de la capacitación de los servidores públicos cuyas atribuciones se encuentren relacionadas con la materia objeto de esta Ley,

*INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL.*



## ESTHELA DAMIÁN PERALTA



### VILEGSLATURA

a través de programas de formación y actualización, para asegurar que sus intervenciones sean apropiadas, eficientes, eficaces y sostenibles;

**VI.** La movilización y construcción de una serie de acciones interinstitucionales que tengan capacidad para abordar las causas del delito;

**VII.** Los mecanismos para hacer efectiva la participación ciudadana y comunitaria;

**VIII.** El desarrollo de estrategias de prevención social del delito y la violencia, y

**IX.** El monitoreo y evaluación continuos.

### Sección Segunda De la Evaluación

**Artículo 29.** El Consejo evaluará trimestralmente los resultados del Programa Preventivo, a fin de contar con un mecanismo de actualización permanente de las políticas, estrategias y líneas de acción referidas a la prevención social del delito y la violencia.

Los integrantes del Consejo enviarán al Secretario Ejecutivo un reporte de los resultados de los programas institucionales a su cargo, a más tardar catorce días naturales anteriores a la fecha de la sesión trimestral.

**Artículo 30.** En las sesiones trimestrales del Consejo, el Secretario Ejecutivo rendirá un informe pormenorizado de los logros y avances de los programas institucionales, quien lo hará público en los términos que establezcan las disposiciones aplicables.

Para la evaluación de las acciones referidas en los programas, se convocará a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil.

Los resultados de las evaluaciones determinarán la continuidad de los programas.

### Sección Tercera De la Participación Ciudadana y Comunitaria

**Artículo 31.** La participación comunitaria tiene como finalidad la colaboración con las autoridades para que se cumpla con los objetivos que se plantean en esta Ley.

Para ello, se fomentará la organización de los ciudadanos y de los órganos de representación ciudadana para que participen en la planeación, diseño, evaluación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas vinculadas con la prevención social del delito y la violencia, la cultura de la legalidad y la solución de conflictos a través de la comunicación y la tolerancia, realizar actividades que se vinculen con la seguridad pública y la procuración de justicia, con la finalidad de

*INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL.*



## ESTHELA DAMIÁN PERALTA



### V I LEGISLATURA

que se coordinen los esfuerzos para mantener el orden público y se fortalezca el tejido social, ello dentro del marco de la Ley de Participación Ciudadana.

**Artículo 32.** El Consejo estimulará la organización y participación de la ciudadanía, para asegurar la intervención activa de la comunidad en las diferentes tareas que implica la implementación de las políticas de prevención del delito, así como reforzar la cultura de la legalidad. Para ello, se incentivará el conocimiento y cumplimiento de normatividad vigente en el Distrito Federal, que se relacione con el tema así como la presente Ley.

**Artículo 33.** Los Consejos Delegacionales promoverán mecanismos para que la ciudadanía participe e intervenga en las diferentes fases que conllevan las políticas de prevención social del delito y la violencia.

**Artículo 34.** La participación ciudadana y comunitaria podrá validarse a través de Convenios que podrán suscribirse con instituciones públicas, organizaciones no gubernamentales y con la sociedad civil en general, con el propósito de generar el apoyo ciudadano y el compromiso tendiente a mejorar las condiciones de seguridad de las comunidades y de los ciudadanos.

**Artículo 35.** El Secretario Ejecutivo coordinará y fomentará las políticas que impulsen la organización de los ciudadanos y de la comunidad para que participen en la planeación, diseño, evaluación, ejecución y seguimiento de los mecanismos de prevención del delito diseñados por el Consejo, para asegurar la participación de la ciudadanía en todos los procesos señalados en esta ley.

**Artículo 36.** El Consejo dará respuesta debida a los planteamientos que le formule la ciudadanía, en términos de la Ley de Participación Ciudadana.

## CAPÍTULO SEXTO DE LAS SANCIONES

**Artículo 37.** El incumplimiento en el ejercicio de las obligaciones de los servidores públicos contemplados en el presente ordenamiento, que se derivan de esta Ley será sancionado de conformidad con la Legislación en materia de Responsabilidad de los Servidores Públicos.

El Consejo dictará el acuerdo que así lo determine e instruirá al Secretario Ejecutivo para que remita el expediente respectivo al superior jerárquico del infractor, a fin de que se inicie el procedimiento que corresponda.

**Artículo 38.** La Dependencia o Entidad del Gobierno o las Delegaciones que haya impuesto alguna sanción a sus subordinados por incumplimiento a las disposiciones de esta Ley, deberá comunicarlo al Consejo por conducto del Secretario Ejecutivo.

*INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL.*



## ESTHELA DAMIÁN PERALTA



### VILEGISLATURA

El Secretario Ejecutivo dará cuenta al Consejo con las sanciones que se impongan, en la siguiente sesión que sea convocada.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** El Consejo, en un plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigor del presente decreto, deberá elaborar y aprobar programa preventivo.

**TERCERO.-** Dentro de un plazo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de esta Ley, se deberá emitir el Reglamento para la integración y funcionamiento del Consejo de Prevención social del delito y la violencia en el Distrito Federal.

**CUARTO.-** Se abroga el Acuerdo por el que se establece el Consejo para la Prevención del Delito en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 10 de septiembre de 2010; así como toda normatividad que se oponga a la presente Ley.

*Dada en el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de septiembre de 2013*

### SUSCRIBE

ESTHELA DAMIÁN PERALTA

**DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
P R E S E N T E.**

**INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 170, 172, 175, 188, 189, 190, 192, 193 Y 197 Y DEROGA EL ARTÍCULO 191 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.**

**José Fernando Mercado Guaida**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, a nombre propio y del **Diputado Edgar Borja Rangel**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, Incisos g), h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII, 46 fracción I del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; Artículo 10 fracciones I , Artículo 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y el artículo 85, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa, al tenor de la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Actualmente, el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en su capítulo tercero, que lleva por título "De la Distinción en las Ciencias, las Artes y la Ejecución Musical y Artística", establece que los trabajos correspondientes a la dictaminación así como a la elaboración de la convocatoria para dicha distinción y la entrega de los reconocimientos a los ciudadanos seleccionados corresponde a las Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología y Cultura.

En consideración de las presidencias de ambas comisiones, estos trabajos deberían desarrollarse de manera independiente al ser temas distintos. En nuestra experiencia anterior, el proceso tal y como está establecido actualmente en el Reglamento implica una serie de complicaciones que pueden ser resueltas si se permite que los trabajos y convocatoria se realicen por separado.

Es interesante observar que el propio artículo 193 establece que cada comisión recibirá de manera independiente sus propuestas, lo que es muestra clara de que los trabajos de las Comisiones se deben realizar por separado y en esa virtud consideramos que formular un dictamen como Comisiones Unidas entorpece el trabajo legislativo por lo que cada una de ellas debería estar facultada para implementar sus procesos de manera independiente y de esta manera garantizar que se cumpla con lo establecido en la Ley.

De igual forma, consideramos que las fechas establecidas actualmente en el Reglamento presentan una serie de complicaciones al encontrarse la Asamblea, durante esos meses, en un periodo particularmente complicado por cuestiones derivadas de la misma agenda legislativa: informe del Jefe de Gobierno, glosa y presupuesto, lo que ha impedido en otros años el cumplimiento a cabalidad de lo que especifica la norma.

Derivado de lo anterior sometemos a consideración de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente iniciativa:

**ÚNICO.-** Se reforman los artículos **170, 172, 175, 188, 189, 190, 192, 193 Y 197 y deroga el 191** Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 170.- De conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Asamblea otorgará las siguientes preseas y reconocimientos:

I. Al Mérito Ciudadano;

**II. Al mérito en Ciencias;**

**III. Al mérito en Artes, Ejecución Musical y Artística;**

IV. Al Mérito Policial; y

V. Al Mérito Deportivo;

VI. Al Mérito de Protección Civil.

Artículo 172.- Para los efectos del presente título, se entenderá por:

I. Medalla: Medalla al Mérito, ya sea Ciudadano, en Ciencias, Artes, Ejecución Musical y Artística,

Policial, Deportivo o en Protección Civil de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

II. Comisiones: Las diferentes Comisiones dictaminadoras de las medallas, que son:

a) Comisión Especial para otorgar la Medalla al Mérito Ciudadano de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

**b) Comisión de Ciencia y Tecnología de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;**

**c) Comisión de Cultura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;**

d) Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

e) Comisión del Deporte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y

f) Comisión de Protección Civil de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

III. Candidato: Toda persona propuesta para recibir la presea y el reconocimiento que otorga la

Asamblea Legislativa, que actúe en forma individual o colectiva, ya sea en asociación o institución pública o privada propuesta.

**Artículo 175.-** La medalla a que se refiere el artículo anterior tendrá las características que aquí se describen:

I. Medalla de material en plata, .999 ley, dos caras, terminada en oro de 14 quilates, o en su defecto de una aleación más valiosa;

II. En el anverso, el logotipo de la Asamblea Legislativa y la legislatura que corresponda en relieve;

III. Al reverso, el grabado de la inscripción según sea el caso:

a) "MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO"

b) "MEDALLA AL MÉRITO EN CIENCIAS"

c) "MEDALLA AL MÉRITO EN LAS ARTES"

d) "MEDALLA AL MÉRITO POLICIAL"

e) "MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO"

**f) "MEDALLA AL MÉRITO EN EJECUCIÓN MUSICAL"**

**g) "MEDALLA AL MÉRITO EN INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA"**

h) "MEDALLA AL MÉRITO DE PROTECCIÓN CIVIL"

En fondo opaco, el nombre de la persona condecorada y la disciplina, en su caso; y

IV. El listón del que penda la Medalla será de seda y con los colores patrios.

**Artículo 188.-** El reconocimiento se otorgará a los ciudadanos que se hayan distinguido, en grado sobresaliente, en las Ciencias **y** las Artes, la Ejecución musical y la interpretación Artística.

El reconocimiento se concederá:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

**Artículo 189.- La convocatoria y el proceso de elección de los candidatos para recibir los reconocimientos en Artes, Ejecución Musical e interpretación Artística estará a cargo de la Comisión de Cultura y la convocatoria y el proceso de elección de los candidatos para recibir el reconocimiento en Ciencias estará a cargo de la Comisión de Ciencia y Tecnología de la Asamblea Legislativa.**

**Las Comisiones emitirán los dictámenes correspondientes y deberán ser presentados ante el pleno de la Asamblea Legislativa, una vez que éstos sean aprobados al interior de las comisiones.**

**Artículo 190.- Cada Comisión presentará el dictamen correspondiente a su materia para presentarse ante el Pleno de la Asamblea Legislativa por separado.**

**Artículo 191.- Derogado**

**Artículo 192.- Para conceder los Reconocimientos, las Comisiones elaborarán, durante la primera quincena del mes de octubre del año que corresponda convocatorias por separado; una que contemple a las Ciencias y otra las Artes, la Ejecución Musical y la Interpretación Artística.**

**Artículo 193.- Las propuestas de candidatos a recibir el reconocimiento deberán ser entregadas a más tardar el día primero del mes de octubre**

siguiente por la sociedad en general, conforme al artículo 180, ante la Comisión respectiva.

A la Comisión de Ciencia y Tecnología le corresponde **recibir y analizar** las propuestas de candidatos al reconocimiento en las Ciencias.

A la Comisión de Cultura le corresponde **recibir y analizar** las propuestas de candidatos al reconocimiento relacionadas con las Artes y la Ejecución Musical y Artística.

**Artículo 197.- Los reconocimientos al Mérito de la Ciencias y al Mérito en Artes, Ejecución Musical y Artística se otorgarán anualmente en sesión solemne que deberá celebrarse dentro del periodo ordinario siguiente a su aprobación en el Pleno.**

Dado en el salón de sesiones de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 20 días del mes de septiembre de 2013.

**DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA**



ASAMBLEA  
DE TODOS



VI LEGISLATURA

**DIP. VIDAL LLERENAS MORALES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
ESPECIAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

México, Distrito Federal a 19 de septiembre de 2013

No. Oficio ALDF/VLLM/249/2013

**DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL PERIODO ORDINARIO DE SESIONES  
Presente**

**INICIATIVA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA  
LOS ARTÍCULOS 32, 33, 34 Y 35 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.**

Diputado presidente el que suscribe Diputado **Vidal Llerenas morales**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122 Base Primera fracción V inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XIV, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este pleno la presente **iniciativa de iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Coordinación Fiscal**, al tenor de los siguientes antecedentes:

### ANTECEDENTES

En México, a partir de la década de los ochenta, se sentaron las bases de un esquema de coordinación fiscal amplio y de reparto de participaciones más equitativas. Se expidió la Ley de Coordinación Fiscal que modificó sustancialmente la forma de repartirlas, considerando que cierta cantidad de ellas deberían distribuirse no sólo en función de dónde se generaba la recaudación, sino dependiendo del grado de desarrollo regional, aunado al establecimiento de colaboración administrativa entre los ámbitos de gobierno federal y local.

Dentro de la nueva Ley de Coordinación Fiscal quedó establecido y regulado el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, con el objeto de evitar la doble tributación, señalar el ámbito de competencia de la federación y de las entidades federativas, así como distribuir a los estados miembros una proporción de la recaudación federal, mediante convenios de adhesión.

Si bien es cierto que con el establecimiento del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal las





VI LEGISLATURA

**DIP. VIDAL LLERENAS MORALES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
ESPECIAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

entidades federativas cedieron una parte de sus facultades impositivas, también lo es que se estableció un orden fiscal más o menos homogéneo, ya que las entidades ganaron mayores recursos con el otorgamiento de participaciones federales provenientes de ingresos tributarios y no tributarios, así como los obtenidos por la producción y venta de petróleo.

Es durante la década de los noventa que los procesos de descentralización de recursos destinados al combate a la pobreza inciden con mayor fuerza en la Ley de Coordinación Fiscal: en el año de 1998 se incorporan en el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y en el capítulo V de la ley de mérito, los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33.

Con la incorporación de los Fondos de Aportaciones Federales, la federación transfiere recursos a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la Ley de Coordinación Fiscal, para los fondos siguientes:

- I. Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal;
- II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;
- III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;
- IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- V. Fondo de Aportaciones Múltiples.
- VI. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos;
- VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, y
- VIII. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Ahora bien, dentro de todos los fondos que conforman el Ramo 33 el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) adquiere una especial importancia para los gobiernos locales, en virtud de que representa una importante fuente de recursos financieros y plantea un nuevo esquema de administración de recursos y programas transferidos para la aplicación de la política social.

En cuanto al FAIS es de señalarse que se encuentra dividido en dos vertientes: estatal (FAISE) y municipal (FAISM); sus criterios de distribución son ponderados en una fórmula que calcula un índice global de pobreza a nivel familiar, municipal y estatal.

Las aportaciones federales que con cargo al FAIS reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

a) FAISM: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa,



VI LEGISLATURA

**DIP. VIDAL LLERENAS MORALES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
ESPECIAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

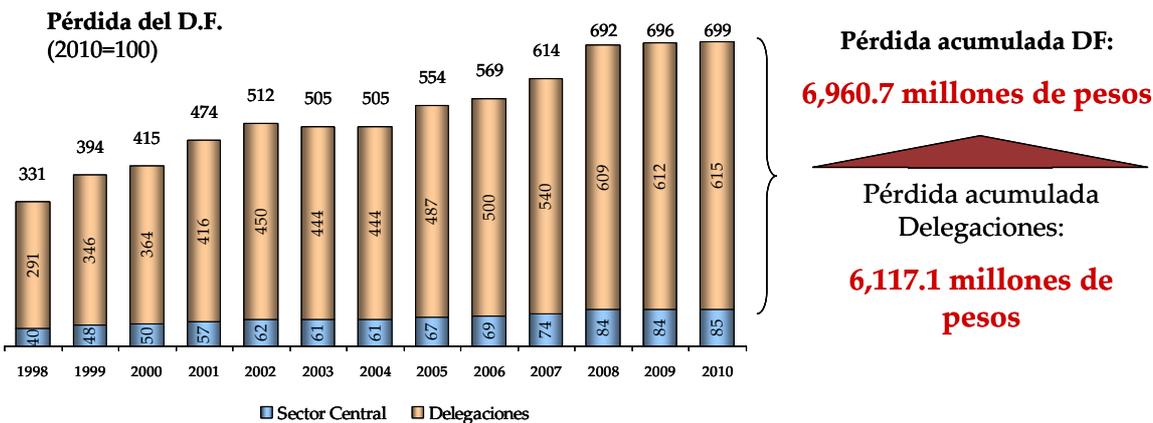
mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y

b) FAISE: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

No obstante las bondades de FAIS, es de destacarse que desde su creación en 1998, al Distrito Federal se le ha negado el acceso a sus recursos que están destinados a proyectos para beneficiar a la población en condiciones de pobreza.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

- La exclusión del Distrito Federal en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), representa una importante pérdida para la Ciudad.



**Nota:** La pérdida del FAIS 2010, es en base a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2010.  
**Fuente:** Dirección General de Enlace Interinstitucional – Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

Lo anterior, en virtud de dos condiciones jurídicas a) el Distrito Federal, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales respectivas, no es considerado un ESTADO, b) de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del FAIS se distribuyen a los ESTADOS y de los ESTADOS a los MUNICIPIOS.

Cabe hacer mención que el hecho de que se excluya al Distrito Federal de los recursos de este Fondo, NO RADICA en que la Federación reconozca la inexistencia de brechas carenciales con base a las cuales se calculan los coeficientes de distribución del FAIS, sino en el hecho de que el Distrito Federal no es un ESTADO. Es decir, la exclusión es un problema de naturaleza jurídica (semántica) más que de otra naturaleza.

Al Distrito Federal, como a las otras entidades federativas, se le debe tratar con igual





ASAMBLEA  
DE TODOS



VI LEGISLATURA

**DIP. VIDAL LLERENAS MORALES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
ESPECIAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

consideración y respeto a sus facultades de coordinación fiscal. Mantener este estatus es una inequidad que no se puede soportar más y que requiere ser modificada.

Lo que está en juego es la posibilidad jurídica y material de permitir a la población del Distrito Federal que se vea beneficiada con estas aportaciones federales bajo la premisa fundamental de dedicar los recursos del fondo a obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o entre sus demarcaciones territoriales. En este tenor es de destacarse que el Distrito Federal ha dejado de percibir, hasta el 2010, por este conducto alrededor de 6 mil 961 millones de pesos, necesarios para la creación de infraestructura básica.

Por ello resulta de vital importancia y de justicia social, que tanto el Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales sean incluidas y beneficiadas del FAIS.

Por lo anterior expuesto, se presenta la siguiente **INICIATIVA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 32, 33, 34 Y 35 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL**, para quedar como sigue:

**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se reforman los artículos 32, 33, 34 y 35 de la ley de Coordinación Fiscal, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 32. El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia, al 2.57 por ciento de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2o. de esta ley, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio. Del total de la recaudación federal participable, el 0.311484 por ciento corresponderá al Fondo para la Infraestructura Social Estatal y del Distrito Federal y el 2.258516 por ciento al Fondo para Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales.

Este fondo se enterará mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales a los estados y al Distrito Federal por conducto de la federación y a los municipios y demarcaciones territoriales, a través de los estados y del Distrito Federal,





## VI LEGISLATURA

**DIP. VIDAL LLERENAS MORALES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
ESPECIAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

respectivamente, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 33 de esta ley.

...

Artículo 33. Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los estados y el Distrito Federal, los municipios y demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y

b) Fondo de Infraestructura Social Estatal y del Distrito Federal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional, intermunicipal o entre demarcaciones territoriales.

En caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, éstos podrán disponer de hasta un 2 por ciento del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el gobierno estatal y el del Distrito Federal correspondiente y el municipio y demarcaciones territoriales de que se trate.

Adicionalmente, los estados y el Distrito Federal, y municipios y demarcaciones territoriales podrán destinar hasta el 3 por ciento de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en el presente artículo. Respecto de dichas aportaciones, los estados y el Distrito Federal, los municipios y las demarcaciones territoriales deberán:

I. a III. ...

IV. Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales lo harán por conducto de los estados y del Distrito Federal respectivamente.

V. ...

Artículo 34. El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre los estados y el Distrito Federal, considerando criterios de pobreza extrema, conforme a la siguiente





VI LEGISLATURA

**DIP. VIDAL LLERENAS MORALES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
ESPECIAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

fórmula y procedimientos:

I. a IV. ...

V. ...

Al sumar el valor de MCHj para todos los hogares en pobreza extrema de la entidad federativa, se obtiene la Masa Carencial de la Entidad, determinada por la siguiente fórmula:

...

En donde:

MCEk = Masa Carencial de la entidad federativa k;

MCHjk = Masa Carencial del Hogar j en pobreza extrema en la entidad federativa k; y,

jk = Número total de hogares pobres extremos en la entidad federativa k.

Una vez determinada la Masa Carencial de la entidad federativa, se hace una agregación similar de todos los estados y el Distrito Federal para obtener la Masa Carencial Nacional.

Cada una de las masas carenciales de las entidades federativas se divide entre la Masa Carencial Nacional, MCN, para determinar la participación porcentual que del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le corresponde a cada entidad federativa, como lo indica la siguiente fórmula:

...

En donde:

PEk = Participación porcentual de la Entidad federativa k;

MCEk = Masa Carencial de la Entidad federativa k; y

MCN = Masa Carencial Nacional.

Así, la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se realiza en función de la proporción que corresponda a cada entidad federativa de la pobreza extrema a nivel nacional, según lo establecido.

Para efectos de la formulación anual del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, el Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, publicará, en el mes de octubre de cada año, en el Diario Oficial de la Federación, las normas establecidas para necesidades básicas (Zw) y valores para el cálculo de esta fórmula y estimará los porcentajes de participación porcentual (Pek) que se asignará a cada entidad federativa.

Artículo 35. Los estados y el Distrito Federal distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales los recursos del Fondo para la Infraestructura Social



**VI LEGISLATURA****DIP. VIDAL LLERENAS MORALES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
ESPECIAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

Municipal y de las Demarcaciones Territoriales, con una fórmula igual a la señalada en el artículo anterior, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema. Para ello, utilizarán la información estadística más reciente de las variables de rezago social a que se refiere el artículo anterior, publicada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. En aquellos casos en que la disponibilidad de información no permita la aplicación de la fórmula antes señalada, se utilizarán las siguientes cuatro variables sumadas y ponderadas con igual peso cada una de ellas:

- a) Población ocupada del municipio o demarcación territorial que perciba menos de dos salarios mínimos respecto de la población del estado o del Distrito Federal en similar condición;
- b) Población municipal o demarcación territorial de 15 años o más que no sepa leer y escribir respecto de la población del estado o del Distrito Federal en igual situación;
- c) Población municipal o demarcación territorial que habite en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, respecto de la población estatal o del Distrito Federal sin el mismo tipo de servicio; y
- d) Población municipal o demarcación territorial que habite en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad, entre la población del estado o del Distrito Federal en igual condición.

Con objeto de apoyar a los estados y al Distrito Federal en la aplicación de sus fórmulas, la Secretaría de Desarrollo Social publicará en el Diario Oficial de la Federación, en los primeros quince días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada estado y el Distrito Federal.

Los estados y el Distrito Federal, con base en los lineamientos anteriores y previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, calcularán las distribuciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

Los estados y el Distrito Federal deberán entregar a sus respectivos municipios y demarcaciones territoriales los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la federación lo haga a los estados y el Distrito Federal, en los términos del penúltimo párrafo del artículo 32 de la presente ley. Dicho calendario deberá comunicarse a los gobiernos municipales y a las demarcaciones territoriales por parte de





**ASAMBLEA  
DE TODOS**



**VI LEGISLATURA**

**DIP. VIDAL LLERENAS MORALES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
ESPECIAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

los gobiernos estatales y del Distrito Federal publicarse por estos últimos a más tardar el día 31 de enero de cada ejercicio fiscal, en su respectivo órgano de difusión oficial.

Transitorio.

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**ATENTAMENTE**

---

c.c.p.- DIP. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS.- PRESIDENTE DE COMISIÓN DE GOBIERNO.- Para su conocimiento



Plaza de la Constitución No. 7, Of.307  
Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06000  
Tel. 51301905 dir. y 51301900, ext. 2314



**ASAMBLEA  
DE TODOS**



**VI LEGISLATURA**

**DIP. VIDAL LLERENAS MORALES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
ESPECIAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**



---

**Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones a la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores, a la Ley de Establecimientos Mercantiles y a la Ley para la celebración de Espectáculos Públicos, todas del Distrito Federal.**

---

**Dip. Fernando Espino Arévalo**

---

**ALDF-2013**

---



Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones a la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores, a la Ley de Establecimientos Mercantiles y a la Ley para la celebración de Espectáculos Públicos, todas del Distrito Federal

**DIP.**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,  
VI LEGISLATURA**

**PRESENTE**

El que suscribe, **Diputado Fernando Espino Arévalo**, como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a la VI Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos i y l de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, fracciones XIII y XVI; y, 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10, fracción I; 17, fracción IV y 88, fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y, en lo que refieran las demás disposiciones jurídicas aplicables, someto a la consideración del Pleno de esta soberanía, para estudio y dictamen, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones a la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores, a la Ley de Establecimientos Mercantiles y a la Ley para la celebración de Espectáculos Públicos, todas del Distrito Federal**, en razón de la siguiente



## Exposición de motivos

En los últimos años, en el entorno internacional se ha prestado una fuerte atención por ampliar las políticas públicas que logren mitigar los efectos negativos del tabaquismo en la salud de las personas, pues de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, se estima que para el año 2030, la cifra de muertes a causa de este problema pasará de seis a más de ocho millones de personas por año, donde el 80.0% de las defunciones ocurrirá en países emergentes o subdesarrollados.

La razón de ello se debe a que los síntomas de las enfermedades adyacentes al consumo de tabaco aparecen en combinación con otros factores clínicos-ambientales, lo que provoca que su tratamiento se vuelva tardío y poco efectivo, hecho que derivó en el fallecimiento de 100 millones de personas a lo largo del siglo XX.

No obstante, el escenario podría verse agravado para el presente siglo, ya que recientes investigaciones calculan la muerte de otras “mil millones de personas”<sup>1</sup>, sin descontar sus terribles repercusiones en las finanzas públicas de los Estados miembros que conforman el citado organismo global, ya que anualmente “causa pérdidas económicas valoradas en más de medio billón de dólares”<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. (2013). *Programas y proyectos: Informe OMS sobre la epidemia mundial de tabaquismo, 2013. Hacer cumplir las prohibiciones sobre publicidad, promoción y patrocinio del tabaco. Resumen*. Recuperado el 16 de julio de 2013, de sitio web de la Organización Mundial de la Salud: <http://www.who.int>.

<sup>2</sup> ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. (2013). *Programas y proyectos: Informe OMS sobre la epidemia mundial de tabaquismo, 2013. Hacer cumplir las prohibiciones sobre publicidad, promoción y patrocinio del*



Cabe agregar que “casi el 80% de los más de mil millones de fumadores vive en países de ingresos medios o bajos, donde la carga de las enfermedades y muertes por culpa del tabaco resulta mucho más pesada”<sup>3</sup>.

Un desglose por género indica que de este total, “aproximadamente 200 millones son mujeres”<sup>4</sup>, donde probabilísticamente cerca de 1.5 millones podrían morir cada año debido al tabaquismo.

Basta mencionar que entre las 50 enfermedades que puede provocar el consumo de tabaco, destacan las no transmisibles tales “como el cáncer, los trastornos cardiovasculares, la diabetes y las enfermedades respiratorias crónicas”<sup>5</sup>.

“En el caso de los jóvenes, entre las consecuencias a corto plazo se cuentan los problemas respiratorios, adicción a la nicotina y riesgo de llegar a consumir otras drogas. Fumar disminuye el ritmo de crecimiento de sus pulmones de manera que perjudica el tono físico incluso de quienes corren competitivamente.

De igual modo, fumar puede acarrear secuelas relacionadas con la reproducción, como infertilidad o impotencia, y

---

*tabaco. Resumen.* Recuperado el 16 de julio de 2013, de sitio web de la Organización Mundial de la Salud: <http://www.who.int>.

<sup>3</sup> FIFA.com. (7 de marzo de 2013). *Medicina. Sanda: “La gente quiere competiciones sin tabaco”.* Recuperado el 16 de julio de 2013, de sitio web de la FIFA: <http://es.fifa.com/aboutfifa/footballdevelopment/medical/news/newsid=2025744/index.html>.

<sup>4</sup> SCHNEIDER, Nick K., “10 datos sobre el género y el tabaco”, *Organización Mundial de la Salud*, mayo de 2010. Recuperado en: [http://www.who.int/features/factfiles/gender\\_tobacco/es/index.html](http://www.who.int/features/factfiles/gender_tobacco/es/index.html).

<sup>5</sup> ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. (29 de mayo de 2013). *Centro de prensa. Prohibir la publicidad del tabaco para proteger a los jóvenes.* Recuperado el 16 de julio de 2013, de sitio web de la Organización Mundial de la Salud: [http://www.who.int/mediacentre/news/releases/2013/who\\_ban\\_tobacco/es/index.html](http://www.who.int/mediacentre/news/releases/2013/who_ban_tobacco/es/index.html).



consecuencias muy adversas en la infancia más temprana, como la muerte súbita”<sup>6</sup>.

Contrariamente a lo anterior, el sector económico tabacalero ha procurado evadir su responsabilidad en dicho problema desde el plano de los negocios, cuando es bien sabido que “la globalización de la pandemia de tabaquismo obedece a una interacción compleja de factores, entre los que destacan el carácter transnacional y oligopólico de la industria del tabaco, la creciente publicidad, promoción y patrocinio de los productos dirigidos principalmente hacia las mujeres y los adolescentes; así como el cabildeo que lleva a cabo la industria tabacalera entre los tomadores de decisiones y grupos de influencia”<sup>7</sup>.

Bajo este contexto, es menester indicar que tales acciones han sido exitosas, pues “alrededor de una tercera parte de los jóvenes que se inician en el hábito de fumar lo hacen por causas relacionadas con la publicidad, la promoción y el patrocinio del tabaco. De hecho, a nivel mundial, el 78% de los jóvenes de 13 a 15 años de edad están expuestos habitualmente a alguna de dichas estrategias de mercado”<sup>8</sup>.

De ahí que, según el Dr. Douglas Bettcher, Director del Departamento de Prevención de las Enfermedades No Transmisibles de la Organización Mundial de la Salud, “la mayoría de los

---

<sup>6</sup> FIFA.com. (7 de marzo de 2013). *Medicina. Sanda: “La gente quiere competiciones sin tabaco”*. Recuperado el 16 de julio de 2013, de sitio web de la FIFA: <http://es.fifa.com/aboutfifa/footballdevelopment/medical/news/newsid=2025744/index.html>.

<sup>7</sup> INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ, INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, SECRETARÍA DE SALUD, *Encuesta Nacional de Adicciones 2011: Reporte de Tabaco*, México, D. F., Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz/Secretaría de Salud, 2012, (1ª edición), p. 2. Recuperado en [www.conadic.gob.mx](http://www.conadic.gob.mx).

<sup>8</sup> ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. (29 de mayo de 2013). *Centro de prensa. Prohibir la publicidad del tabaco para proteger a los jóvenes*. Recuperado el 16 de julio de 2013, de sitio web de la Organización Mundial de la Salud: [http://www.who.int/mediacentre/news/releases/2013/who\\_ban\\_tobacco/es/index.html](http://www.who.int/mediacentre/news/releases/2013/who_ban_tobacco/es/index.html).



consumidores de tabaco adquieren esta drogodependencia mortífera antes de cumplir los 20 años”<sup>9</sup>.

Igualmente, la Dra. Luminita Sanda, representante del citado organismo internacional, ha dejado entrever que existe un objetivo constante del sector tabacalero por “reemplazar a los fumadores que han muerto o han dejado el tabaco. Se gastan miles de millones de dólares para presentar el tabaco como un producto de consumo deseable. El tabaco se asocia falsamente con la juventud, la energía y la sofisticación, en lugar de con el cáncer, las cardiopatías y otras dolencias”<sup>10</sup>.

Más allá de esta superficialidad mercadológica, “su uso se vincula con la pobreza, la desigualdad y las carencias sociales, pues se concentra en poblaciones de escasos ingresos, con los resultados educativos más bajos y limitadas oportunidades de desarrollo económico y social (por ejemplo, poblaciones pobres o que viven en situación de marginación económica, poblaciones de inmigrantes, enfermos mentales y prisioneros, gente sin hogar y tantos otros grupos donde la prevalencia del tabaco suele ser alta, y además tienen menos probabilidades de recibir ayudas para detener su consumo)”<sup>11</sup>.

Ante tal escenario, la Organización Mundial de la Salud implementó a partir del año 2008, “seis medidas de control del tabaco basadas en la evidencia que permiten combatir su consumo con la

<sup>9</sup> ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. (29 de mayo de 2013). *Centro de prensa. Prohibir la publicidad del tabaco para proteger a los jóvenes*. Recuperado el 16 de julio de 2013, de sitio web de la Organización Mundial de la Salud: [http://www.who.int/mediacentre/news/releases/2013/who\\_ban\\_tobacco/es/index.html](http://www.who.int/mediacentre/news/releases/2013/who_ban_tobacco/es/index.html).

<sup>10</sup> FIFA.com. (7 de marzo de 2013). *Medicina. Sanda: “La gente quiere competiciones sin tabaco”*. Recuperado el 16 de julio de 2013, de sitio web de la FIFA: <http://es.fifa.com/aboutfifa/footballdevelopment/medical/news/newsid=2025744/index.html>.

<sup>11</sup> FIFA.com. (7 de marzo de 2013). *Medicina. Sanda: “La gente quiere competiciones sin tabaco”*. Recuperado el 16 de julio de 2013, de sitio web de la FIFA: <http://es.fifa.com/aboutfifa/footballdevelopment/medical/news/newsid=2025744/index.html>.



máxima eficacia. Conocidas globalmente como 'MPOWER', estas medidas se corresponden con una o más de las disposiciones de reducción de la demanda que figuran en el Convenio Marco para el Control del Tabaco, las cuales se ciñen en: vigilar el consumo de tabaco y las políticas de prevención, proteger a la población del humo de tabaco, prestar ayuda a quienes quieran dejar de consumir tabaco, advertir a la población de los peligros de éste, hacer cumplir las prohibiciones sobre publicidad, promoción y patrocinio, y aumentar los impuestos sobre el tabaco”<sup>12</sup>.

De este modo, se han fijado “las bases para que los países apliquen y gestionen programas de control del tabaco para hacer frente a la epidemia creciente de consumo de tabaco”<sup>13</sup>.

Al respecto, México se ha sumado a dicha visión. Su firma y ratificación de este convenio el 21 de mayo del año 2003 y el 14 de abril del año 2004, respectivamente; ha fomentado la creación y el desarrollo de una legislación y órganos de gobierno especializados en la materia, los cuales, hoy en día, deben atender una prevalencia activa al consumo de tabaco del 21.7%, lo que equivale a 17.2 millones de mexicanos fumadores según la Encuesta Nacional de Adicciones 2011.

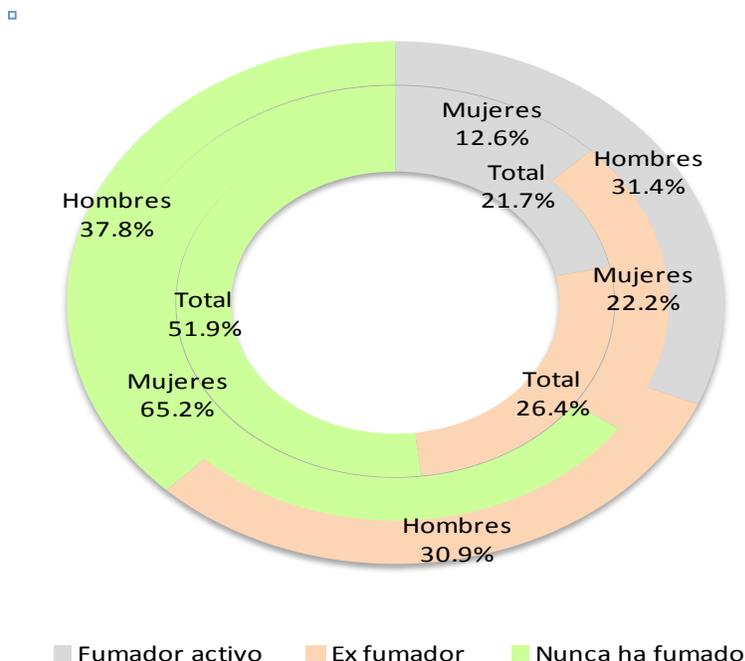
Un desglose de esta cifra revela que “el 31.4% de los hombres y el 12.6% de las mujeres son fumadores activos (12 millones de hombres y 5.2 millones de mujeres). El 8.9% de la población en este grupo de edad reportó ser fumador diario (7.1

<sup>12</sup> ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. (10 de julio de 2013). *Centro de prensa. Un tercio de la población mundial se beneficia de una eficaz medida de control del tabaco*. Recuperado el 16 de julio de 2013, de sitio web de la Organización Mundial de la Salud: [http://www.who.int/mediacentre/news/releases/2013/ban\\_tobacco\\_20130710/es/index.html](http://www.who.int/mediacentre/news/releases/2013/ban_tobacco_20130710/es/index.html).

<sup>13</sup> INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ, INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, SECRETARÍA DE SALUD, *Encuesta Nacional de Adicciones 2011: Reporte de Tabaco*, México, D. F., Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz/Secretaría de Salud, 2012, (1ª edición), p. 3. Recuperado en [www.conadic.gob.mx](http://www.conadic.gob.mx).



millones); al desagregar por sexo, el 13.2% de los hombres y 4.8% de las mujeres fuman diariamente. El 26.4% (21 millones) reportaron ser ex fumadores, 20.1% ser ex fumadores ocasionales y el 51.9% (41.3 millones de mexicanos) de la población reportó nunca haber fumado”<sup>14</sup> (véase figura 1).



Fuente: Gráfica elaborada con información proveniente del INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ, INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, SECRETARÍA DE SALUD, Encuesta Nacional de Adicciones 2011: Reporte de Tabaco, México, D. F., Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz/Secretaría de Salud, 2012, (1ª edición), p. 24. Recuperado en [www.conadic.gob.mx](http://www.conadic.gob.mx).

Figura 1: Distribución del consumo de tabaco en la población de 12 a 65 años en México, 2011.

Asimismo, es preocupante observar que a nivel nacional, los fumadores diarios con edades de 12 a 65 años, empiezan a fumar

<sup>14</sup> INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ, INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, SECRETARÍA DE SALUD, Encuesta Nacional de Adicciones 2011: Reporte de Tabaco, México, D. F., Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz/Secretaría de Salud, 2012, (1ª edición), p. 23. Recuperado en [www.conadic.gob.mx](http://www.conadic.gob.mx).



en promedio, a los 20 años con un consumo de seis a siete cigarros, sin importar el tamaño de localidad, nivel de escolaridad o ingreso, siendo más temprano en hombres (20 años) que en mujeres (22 años).

Por si esto fuera poco, la adicción al tabaco ha afectado a 1.5 millones de personas, quienes han declarado fumar su primer cigarro a los 30 minutos después de despertarse.

Adicionalmente, se ha presentado una grave externalización negativa por el consumo de este producto en el país, ya que el humo que expide al ambiente es sumamente dañino para aquellas personas que nunca han tenido contacto con el mismo, a los que irónicamente se les llega a denominar “fumadores pasivos” por el simple hecho de inhalarlo de manera accidental.

Bajo este contexto, la referida encuesta reporta una prevalencia del 30.2%, es decir, la salud de 12.5 millones de mexicanos se encuentra amenazada por dicha emisión contaminante.

A su vez, es necesario resaltar que “esta exposición es más frecuente entre la población joven, siendo mayor entre los adolescentes de 15 a 17 años y los adultos jóvenes de 18 a 25 años”<sup>15</sup>; sin dejar de lado, la zona en que residen.

Un caso alarmante es el Distrito Federal, ya que posee “la prevalencia estimada más alta en el país (30.8%), seguido de la región Occidental (Zacatecas, Aguascalientes, Jalisco, Colima y Nayarit) que reporta una prevalencia de 24.7%”<sup>16</sup>.

<sup>15</sup> INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ, INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, SECRETARÍA DE SALUD, *Encuesta Nacional de Adicciones 2011: Reporte de Tabaco*, México, D. F., Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz/Secretaría de Salud, 2012, (1ª edición), p. 28. Recuperado en [www.conadic.gob.mx](http://www.conadic.gob.mx).

<sup>16</sup> INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ, INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, SECRETARÍA DE SALUD, *Encuesta Nacional de Adicciones 2011: Reporte de Tabaco*,



Primeramente, habrá que señalar que en la ciudad de México, el 30.8% de la población de 12 a 65 años son fumadores activos (estimándose en 2.1 millones de personas con datos del año 2009 del Consejo Nacional de Población), cifra que rebasa en nueve puntos porcentuales al comportamiento nacional (21.7%).

Ahora bien, el consumo de tabaco de aquéllos tiende a afectar a otro 35.2% de dicha población a través del humo que emiten, lo que significa que 2.3 millones de personas son perjudicadas en su integridad física aunque no hayan probado un cigarro en su vida, siendo más pronunciado en mujeres (36.9%) que en hombres (32.6%).

No obstante, este margen se vuelve más preocupante en los grupos de edad de 12 a 17 años, ya que el 44.0% de los mismos se halla envuelto en tal situación.

Análogamente, conviene indicar que este fenómeno no se ha visto aislado del entorno global, pues de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, cerca de 700 millones de niños respira cotidianamente humo de tabaco.

Además, de los seis millones de personas que fallecen anualmente a causa del tabaquismo, más de cinco millones habían declarado ser fumadores o exfumadores, mientras que el resto, había afirmado estar expuesto a dicha emisión contaminante.

Cabe agregar que “el humo del tabaco contiene más de 7.000 productos químicos, y se sabe que al menos 250 de ellos son nocivos y como mínimo otros 69 provocan cáncer”<sup>17</sup>; motivo suficiente

---

México, D. F., Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz/Secretaría de Salud, 2012, (1ª edición), p. 25. Recuperado en [www.conadic.gob.mx](http://www.conadic.gob.mx).

<sup>17</sup> FIFA.com. (7 de marzo de 2013). *Medicina. Senda: “La gente quiere competiciones sin tabaco”*. Recuperado el 16 de julio de 2013, de sitio web de la FIFA: <http://es.fifa.com/aboutfifa/footballdevelopment/medical/news/newsid=2025744/index.html>.



para que la Organización Mundial de la Salud se haya dado a la tarea en los últimos cinco años, de promover en los Estados miembros y en organismos internacionales especializados en eventos masivos, el diseño y la operación de estrategias conducentes a prevenir y solventar en su caso, los terribles daños que ocasiona el consumo de tabaco.

Como caso ejemplar, se puede aludir al acuerdo de colaboración entre la referida Organización Mundial y la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA), para prohibir categóricamente, la comercialización y distribución de tabaco en las competiciones deportivas.

En tal sentido, desde el año 1986, la Federación ha restringido completamente la publicidad y el patrocinio de la industria tabacalera en sus espectáculos deportivos.

Inclusive, a partir del año 2002, ha ordenado que todas las instalaciones que se utilicen para la organización y desarrollo de las copas mundiales de fútbol, se conviertan en ambientes libres de humo de tabaco, hecho que se ha constatado recientemente en la Copa Confederaciones del año 2013, o, el que está por verificarse próximamente en diversas ciudades de Brasil con el campeonato mundial de fútbol en su edición 2014.

Asimismo, no hay que olvidar que en el año 2010, la FIFA junto con otros organismos similares, adoptaron “el 'Código de Conducta en los Estadios', que especifica las medidas y normativas aplicables a los visitantes y al personal de los recintos deportivos, y en el que se incluye la prohibición de fumar en las gradas y alrededor del terreno de juego”<sup>18</sup>.

---

<sup>18</sup> FIFA.com. (7 de marzo de 2013). *Medicina. Prohibido el tabaco en las grandes competiciones de la FIFA*. Recuperado el 16 de julio de 2013, de sitio web de la FIFA: <http://es.fifa.com/aboutfifa/footballdevelopment/medical/news/newsid=2025583/index.html>.



Con tales acciones, a opinión de la Dra. Sanda, “los últimos certámenes sin humo organizados, como los Juegos Olímpicos en Pekín, Vancouver y Londres, o la Copa Mundial de la FIFA de Sudáfrica, han dejado claro que es posible y alcanzable”<sup>19</sup>, mitigar de forma coordinada los efectos negativos del tabaquismo en el orbe.

Bajo estas premisas, la Organización Mundial de la Salud “recomienda que todos los acontecimientos multitudinarios, ya sean deportivos, sociales o culturales, estén libres de tabaco. Es decir que, fundamentalmente, los estadios que alberguen una prueba deportiva deberán brindar a todos los participantes (deportistas, jugadores, miembros del personal, visitantes, público, etc.) una sede con un entorno saludable y sin humo de tabaco en todas las zonas cubiertas y descubiertas. También significa que ninguna persona que asista a la prueba estará expuesta a forma alguna de publicidad, promoción o patrocinio del tabaco, directamente o por cualquier medio, y que la competición no mantendrá vínculo alguno con el sector tabaquero. Por último, significa que no se permitirá en el estadio la venta de productos derivados del tabaco ni relacionados con él”<sup>20</sup>.

Sin duda, la adopción y armonización de estas medidas para enfrentar la problemática del humo de tabaco en la Ciudad de México, contribuiría a reducir en el largo plazo, el número de padecimientos incurables en los “fumadores pasivos”.

Cabe destacar que de acuerdo a la Dra. Sanda, estudios del Instituto de Medicina de Estados Unidos revelan que “la exposición al humo ambiental incrementa en un 25–30% el riesgo de que los no

<sup>19</sup> FIFA.com. (7 de marzo de 2013). *Medicina. Sanda: “La gente quiere competiciones sin tabaco”*. Recuperado el 16 de julio de 2013, de sitio web de la FIFA: <http://es.fifa.com/aboutfifa/footballdevelopment/medical/news/newsid=2025744/index.html>.

<sup>20</sup> FIFA.com. (7 de marzo de 2013). *Medicina. Sanda: “La gente quiere competiciones sin tabaco”*. Recuperado el 16 de julio de 2013, de sitio web de la FIFA: <http://es.fifa.com/aboutfifa/footballdevelopment/medical/news/newsid=2025744/index.html>.



fumadores sufran una enfermedad coronaria, y que dicho riesgo aumenta incluso en los grados de exposición más bajos”<sup>21</sup>.

De igual forma, existen elevadas probabilidades de que estas personas puedan “sufrir sordera pues el examen realizado a 3.300 adultos estadounidenses con edades comprendidas entre 20 y 69 años tras medir en su sangre las concentraciones de cotinina, un producto derivado de la nicotina se observó que el 14% de los expuestos con frecuencia al humo del tabaco, perdían audición a las frecuencias bajas y medias. Y cerca de la mitad (46%) había perdido audición para las frecuencias altas”<sup>22</sup>.

Dada esta información, “los expertos creen que el humo del tabaco podría afectar el flujo sanguíneo en los pequeños vasos del oído, privando de oxígeno a este órgano. En tal sentido, habrá que resaltar que los daños que causa el tabaco en la audición son distintos a los provocados por la exposición al ruido o la vejez”<sup>23</sup>.

Otros estudios demuestran que “en los lactantes provoca la muerte súbita y en las mujeres embarazadas es causa de insuficiencia ponderal del recién nacido”<sup>24</sup>.

Ante dichas evidencias científico-empíricas, habrá que agregar que “el 10% de los costos económicos relacionados con el

---

<sup>21</sup> FIFA.com. (7 de marzo de 2013). *Medicina. Senda: “La gente quiere competiciones sin tabaco”*. Recuperado el 16 de julio de 2013, de sitio web de la FIFA: <http://es.fifa.com/aboutfifa/footballdevelopment/medical/news/newsid=2025744/index.html>.

<sup>22</sup> *Salud. El humo del tabaco provoca sordera*. (s.f.). Recuperado el 16 de julio de 2013, de sitio web de Muy Interesante: <http://www.muyinteresante.es/salud/articulo/el-humo-del-tabaco-provoca-sordera>.

<sup>23</sup> *Salud. El humo del tabaco provoca sordera*. (s.f.). Recuperado el 16 de julio de 2013, de sitio web de Muy Interesante: <http://www.muyinteresante.es/salud/articulo/el-humo-del-tabaco-provoca-sordera>.

<sup>24</sup> ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. (diciembre de 2009). *Diez datos sobre el tabaquismo pasivo*. Recuperado el 16 de julio de 2013, de sitio web de la Organización Mundial de la Salud: [http://www.who.int/features/factfiles/tobacco/tobacco\\_facts/es/index3.html](http://www.who.int/features/factfiles/tobacco/tobacco_facts/es/index3.html).



consumo de tabaco se atribuyen al tabaquismo pasivo. No hay que olvidar que el consumo de tabaco impone costos económicos directos a la sociedad, como los asociados con el tratamiento de las enfermedades relacionadas con el tabaco, así como costos indirectos, por ejemplo los asociados con la disminución de la productividad o la pérdida de salarios por causa de muerte o enfermedad”<sup>25</sup>.

Por tal motivo, la presente iniciativa con proyecto de decreto, pretende atender, prevenir y en su caso, reducir los efectos negativos del consumo de tabaco y la emisión del humo respectivo en la capital del país, tomando en consideración, las recomendaciones y experiencias vividas por la Organización Mundial de la Salud, descritas en párrafos precedentes.

Para ello, se proponen diversas adiciones y reformas a la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores en el Distrito Federal, a la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y a la Ley para la celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal.

En referencia al primer ordenamiento, se adiciona la fracción XIII Bis al artículo 7 y se reforma la fracción VIII del artículo 10, a efecto de restringir tanto la práctica de fumar como la emisión de humo de tabaco ambiental, en cualquier espacio donde se facilite o prepondere el desarrollo de un deporte, comprendiéndose a su vez, los establecimientos que posean un giro mercantil de esta naturaleza y/o que en su interior se realice cualquier tipo de espectáculo público deportivo.

Bajo este tenor, se promueve que la Secretaría de Salud del Distrito Federal celebre acuerdos de coordinación y colaboración

---

<sup>25</sup> ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. (diciembre de 2009). *Diez datos sobre el tabaquismo pasivo*. Recuperado el 16 de julio de 2013, de sitio web de la Organización Mundial de la Salud: [http://www.who.int/features/factfiles/tobacco/tobacco\\_facts/es/index7.html](http://www.who.int/features/factfiles/tobacco/tobacco_facts/es/index7.html).



con la dependencia homóloga a nivel federal, para la formulación de estudios y/o evaluaciones que permitan aplicar políticas públicas conjuntas en la ciudad de México, encaminadas a cubrir los objetivos previamente señalados.

Asimismo, se sugiere añadir un párrafo tercero al artículo 12 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para reforzar la prohibición de fumar en los términos tratados en los párrafos que anteceden y tomando en cuenta que “sólo un ambiente totalmente libre de humo constituye una protección efectiva”<sup>26</sup>.

En confluencia con dicha perspectiva, resulta necesario agregar un tercer párrafo al artículo 15 y un artículo 38 Bis a la Ley para la celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, con el objeto de armonizar la referida prohibición con aquella concerniente a la venta de productos derivados del tabaco en los establecimientos mercantiles donde se celebre algún espectáculo público deportivo.

Como se puede apreciar, la iniciativa en cuestión, se circunscribe a lo expresado en el Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco (artículo 8); la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 4o.); la Ley General de Salud (artículos 1o.; 2o., fracciones I y II; 3o., fracciones I, XII y XX; 6o., fracciones I, V y VII; 13, apartado A, fracción III y IV; y, apartado B, fracción I; 18; 23; 63; 77 bis 5, apartado A, fracción XII; y, apartado B, fracción I; 96; 110; 158 y 160); la Ley General para el Control del Tabaco (artículos 1; 2, fracción II; 3; 5, fracciones I, II, III y VI; 6, fracciones IV y XI; y, 10, fracción I); la Ley de Salud del Distrito Federal (artículos 1, fracciones II y III; 2; 4; 5, fracciones II, III, IV y XII; 16, fracción XXI; 17, fracción I, inciso y; 18;

<sup>26</sup> ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. (diciembre de 2009). *Diez datos sobre el tabaquismo pasivo*. Recuperado el 16 de julio de 2013, de sitio web de la Organización Mundial de la Salud: [http://www.who.int/features/factfiles/tobacco/tobacco\\_facts/es/index4.html](http://www.who.int/features/factfiles/tobacco/tobacco_facts/es/index4.html).



24, fracciones VI, IX, X y XXVII; 28; 44; 71; 79; 82; y, 83, fracciones IV y VII); la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores en el Distrito Federal (artículos 1; 1 Bis, fracción V; 7, fracciones I, IV, XI y XIII; 9 Bis; 9 Ter, fracciones I, II y V; y, 9 Quintus, fracciones I y II); la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (artículos 3; 4, fracción IV; y, 10, apartado A, fracción IX, inciso c); y, la Ley para la celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal (artículos 3o.; 12, fracción XI; 13, fracción I; y, 20, fracción VIII).

Asimismo, la iniciativa coincide con la opinión de la Dra. Sanda, de la Organización Mundial de la Salud, en el sentido de que la “creación de ambientes totalmente libres de humo de tabaco es la única manera de proteger a las personas de los efectos nocivos del tabaquismo pasivo”<sup>27</sup>, ya que se ha comprobado “que la concentración del humo de tabaco ambiental en muchas zonas descubiertas suele ser tan alta, o incluso más, que en algunas zonas cubiertas”<sup>28</sup>.

Igualmente, “las zonas de fumadores separadas o ventiladas no protegen a los no fumadores contra la inhalación de humo ajeno. El humo ambiental puede propagarse de una zona de fumadores a una de no fumadores, incluso si las puertas entre ambas están cerradas y existen dispositivos de ventilación. No basta reiterar que sólo un ambiente totalmente libre de humo constituye una protección efectiva”<sup>29</sup>.

---

<sup>27</sup> ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. (diciembre de 2009). *Diez datos sobre el tabaquismo pasivo*. Recuperado el 16 de julio de 2013, de sitio web de la Organización Mundial de la Salud: [http://www.who.int/features/factfiles/tobacco/tobacco\\_facts/es/index1.html](http://www.who.int/features/factfiles/tobacco/tobacco_facts/es/index1.html).

<sup>28</sup> FIFA.com. (7 de marzo de 2013). *Medicina. Sanda: “La gente quiere competiciones sin tabaco”*. Recuperado el 16 de julio de 2013, de sitio web de la FIFA: <http://es.fifa.com/aboutfifa/footballdevelopment/medical/news/newsid=2025744/index.html>.

<sup>29</sup> ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. (diciembre de 2009). *Diez datos sobre el tabaquismo pasivo*. Recuperado el 16 de julio de 2013, de sitio web de la Organización Mundial de la Salud: [http://www.who.int/features/factfiles/tobacco/tobacco\\_facts/es/index4.html](http://www.who.int/features/factfiles/tobacco/tobacco_facts/es/index4.html).



Por ende, la Dra. Sanda afirma que cada vez hay más países que van “adoptando prohibiciones sistemáticas de consumo de tabaco en todos los lugares públicos y centros laborales, cubiertos o al aire libre”<sup>30</sup>.

En tal sentido, se cuenta con evidencia actual de 43 estados miembros de la Organización Mundial de la Salud, que han aplicado un marco completo de políticas concernientes a la fijación de ambientes libres de humo, destacando Canadá, Colombia, España y Reino Unido, entre otros.

Cabe distinguir el éxito que ha generado la aprobación en agosto del año 2009, de la Ley del Control de Tabaco en las islas de Seychelles, ya que implicó el establecimiento de ambientes libres de humo de tabaco en todos los espacios y lugares de trabajo públicos, modos de transporte, edificios e instalaciones educativas y de salud, y, estadios.

En lo que se refiere a este último punto, la Dra. Sanda asevera que “las campañas contra el tabaco en los estadios ofrecen una excelente oportunidad para incrementar la popularidad de los certámenes deportivos que se celebren en ellos. Actualmente, la amplia cobertura que llevan a cabo los medios suele llegar a millones de espectadores y aficionados. Por lo tanto, más allá del compromiso con los entornos saludables y exentos de tabaco, las grandes competiciones deportivas pueden influir en las normas sociales mediante la promoción de la salud y la oferta de cambios positivos en el estilo de vida, como dejar de fumar. El compromiso con un legado sanitario duradero (una vida más larga y saludable gracias a un cambio cultural hacia un estilo de vida sano) es un mensaje

---

<sup>30</sup> FIFA.com. (7 de marzo de 2013). *Medicina. Sanda: “La gente quiere competiciones sin tabaco”*. Recuperado el 16 de julio de 2013, de sitio web de la FIFA: <http://es.fifa.com/aboutfifa/footballdevelopment/medical/news/newsid=2025744/index.html>.



contundente que incrementará el prestigio de cualquier recinto deportivo”<sup>31</sup>.

Con la lógica que antecede, no quedaría duda de los grandes beneficios que podrían suscitarse con la aprobación de la iniciativa en comento para el Distrito Federal, lo que significaría un paso importante para garantizar no sólo la salud de los “fumadores pasivos” sino del resto de la población actual y de las generaciones futuras.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el suscrito **Diputado Fernando Espino Arévalo**, como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la VI Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del pleno de esta soberanía, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones a la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores, a la Ley de Establecimientos Mercantiles y a la Ley para la celebración de Espectáculos Públicos, todas del Distrito Federal**; para lo cual, se emite el siguiente

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES EN EL DISTRITO FEDERAL, A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue**

<sup>31</sup> FIFA.com. (7 de marzo de 2013). *Medicina. Senda: “La gente quiere competiciones sin tabaco”*. Recuperado el 16 de julio de 2013, de sitio web de la FIFA: <http://es.fifa.com/aboutfifa/footballdevelopment/medical/news/newsid=2025744/index.html>.



**Artículo Primero.-** Se adiciona la fracción XIII Bis al artículo 7 y se reforma la fracción VIII del artículo 10 de la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 7.- ...**

De la fracción I a la XIII ...

**XIII Bis.-** Celebrar acuerdos de coordinación y colaboración con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, para la realización de estudios y evaluaciones de factibilidad que permitan implementar políticas públicas conjuntas, encaminadas tanto para ampliar la prohibición de fumar como para evitar la emisión de humo de tabaco en aquellos establecimientos mercantiles en espacios abiertos con acceso al público, incluyendo sus instalaciones anexas, donde se practique cualquier tipo de deporte y/o se efectúe algún espectáculo deportivo.

XIV. ...

**Artículo 10.- ...**

De la fracción I a la VII ...

**VIII. En centros, complejos, recintos, unidades y/o instalaciones deportivas, además de los establecimientos mercantiles en los que se practique algún deporte y/o donde se realice cualquier tipo de espectáculo público deportivo.**

De la fracción IX a la XIV ...

...

...



**Artículo Segundo.-** Se adiciona un tercer párrafo al artículo 12 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para quedar en la forma siguiente:

**Artículo 12.- ...**

...

**Se exceptúa de lo previsto en el párrafo anterior, a los establecimientos cuyo giro mercantil se aboque a la práctica de algún deporte y/o a la realización de cualquier tipo de espectáculo público deportivo.**

**Artículo Tercero.-** Se adiciona un tercer párrafo al artículo 15 y un artículo 38 Bis a la Ley para la celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 15.- ...**

...

**En relación a los artículos de tabaquería mencionados en el primer párrafo de este precepto, queda prohibida su venta en los establecimientos mercantiles donde se realice cualquier tipo de espectáculo público deportivo.**

**Artículo 38 Bis.-** Queda expresamente prohibida la práctica de fumar en las instalaciones e inmediaciones donde se celebre cualquier tipo de espectáculo deportivo.

## TRANSITORIOS



**Primero.-** Túrnese el presente decreto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** El presente Decreto entrará en vigor a los sesenta días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Tercero.-** El Jefe de Gobierno del Distrito Federal contará con sesenta días posteriores a la entrada en vigor de dicho Decreto, para expedir las modificaciones necesarias a los reglamentos correspondientes a la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores en el Distrito Federal, a la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, a la Ley para la celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal y a los demás ordenamientos que resulten aplicables.

**Cuarto.-** El Gobierno del Distrito Federal y las Delegaciones realizarán una campaña de difusión de este Decreto, previéndose las partidas presupuestales pertinentes que faciliten la implementación de la misma.

**Quinto.-** Se derogan todas las disposiciones que contravengan al citado Decreto.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles y Allende sede de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 24 días del mes de septiembre del año dos mil trece.

**Atentamente**

**Dip. Fernando Espino Arévalo.**



**DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE  
INICIATIVA**



**INICIATIVA DE DECRETO DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

Diputado presidente el que suscribe diputado Armando Tonatihu González Case, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122 Base Primera fracción V inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XIV, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este pleno, pongo a su consideración la presente iniciativa de decreto de reforma a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y al Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal al tenor de la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Como una de sus facultades, la Asamblea Legislativa tiene la capacidad de expedir su Ley Orgánica y su reglamento interno que regulará su estructura y funcionamiento; como derechos de los diputados la normatividad señala en su artículo 17 que deberán ser parte de un grupo parlamentario, que representará a una fuerza política de la Entidad.

En el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se establece la figura de “diputado independiente”, que es la representación de una de las fuerzas políticas de la ciudad, que en el momento de la votación no tuvo los necesarios para darle una mayor representatividad o en su caso, es un diputado que por derecho y decisión propia abandonó al grupo parlamentario al que pertenecía.

De acuerdo con el artículo 41 de la actual ley, se establece que “los Diputados independientes, podrán asistir la Comisión de Gobierno, contando con derecho a voz y sin voto en las determinaciones que se tomen, previa autorización de la Comisión de Gobierno”

Este antecedente nos permite señalar que el Órgano Legislativo Local de Gobierno, bajo un criterio democrático, permite a los diputados independientes representantes de una fuerza política de la Entidad, participar con derecho a voz pero no a voto en los trabajos de la Comisión de Gobierno; es decir, tiene amplitud para entrar al debate en los temas torales del Órgano Legislativo

DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE  
INICIATIVA

Con forme al mismo ordenamiento, en su artículo 45 se establece lo siguiente: “El día de la clausura de cada período ordinario de sesiones, el pleno de la Asamblea nombrará una Diputación Permanente y su Mesa Directiva, misma que deberá instalarse inmediatamente después de concluido el período ordinario de sesiones, y funcionar hasta la apertura del siguiente periodo ordinario de sesiones”.

Asimismo en su artículo 46 se dice que “la Diputación Permanente de la Asamblea es el órgano deliberativo que, sesionará durante los recesos de ésta y cuyas atribuciones se encuentran establecidas en los términos de la presente Ley, y del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea”. Y en su artículo 47 se señala que “la Diputación Permanente estará conformada por el veinte por ciento del total de los Diputados integrantes del Pleno, además de un diputado sustituto por cada Diputado integrante por orden de prelación. Lo cual quiere decir que de 66 diputados que conforman el pleno, 13 son los diputados que estarán en la Diputación Permanente.

**Sin embargo, el día 31 de diciembre, la Comisión de Gobierno presentó un acuerdo para integrar a la diputación permanente; la cual sin hacer caso a lo señalado por la ley vigente, dejó sin representación en la diputación permanente al Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ya que como lo marca la ley la Diputación Permanente será nombrada por la Asamblea en la última sesión del periodo ordinario por mayoría de los Diputados presentes, durarán en su encargo el periodo de receso respectivo, con posibilidad de reelección para el periodo inmediato.**

La ley es muy clara al señalar que la diputación permanente estará integrada de manera proporcional conforme al número de Diputados que cada Grupo Parlamentario posea en el Pleno.

**Asimismo la ley establece que “en la Diputación Permanente sólo podrán tener voz y voto los diputados que hayan sido designados por el Pleno de la Asamblea como titular o como sustituto. No podrá participar ningún otro diputado que los señalados en el Acuerdo de la Comisión de Gobierno que haya sido aprobado por el Pleno, salvo aquellos que intervengan, únicamente con voz pero sin voto, para presentar y argumentar dictámenes de proposiciones en representación de la dictaminadora respectiva”**

Por lo que, con esta reforma, la diputación permanente se integrará de manera proporcional conforme al número de Diputados que cada Grupo Parlamentario posea en el Pleno. Además de que a **ningún Grupo Parlamentario se podrá excluir de este derecho, y para evitar claridad en las decisiones se establecerá el principio de gobernabilidad de ser necesario y se incluirá a los diputados independientes que sean representantes de una fuerza política de la Entidad con voz pero sin voto.**



**DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE  
INICIATIVA**



**Y en caso de que faltara el presidente de la Diputación Permanente, con la reforma del artículo 48, será el Vicepresidente quién llevará los trabajos de la diputación permanente.**

**Por lo anterior, y sin menoscabo de violentar la ley actual, se propone la siguiente iniciativa de reforma a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en su artículo**

**DECRETO**

**Primero: se reforman los artículos 47 y 48 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:**

**ARTÍCULO 47.-** La Diputación Permanente estará conformada por el veinte por ciento del total de los Diputados integrantes del Pleno, además de un diputado sustituto por cada Diputado integrante por orden de prelación.

Esta se integrará de manera proporcional conforme al número de Diputados que cada Grupo Parlamentario posea en el Pleno. **A ningún Grupo Parlamentario se podrá excluir de este derecho, se establecerá el principio de gobernabilidad de ser necesario y se incluirá a los diputados independientes que sean representantes de una fuerza política de la Entidad, y su sustituto será un integrante del Grupo Parlamentario mayoritario.**

La Diputación Permanente será nombrada por la Asamblea en la última sesión del periodo ordinario por mayoría de los Diputados presentes, durarán en su encargo el periodo de receso respectivo, con posibilidad de reelección para el periodo inmediato.

En la Diputación Permanente sólo podrán tener voz y voto los diputados que hayan sido designados por el Pleno de la Asamblea como titular o como sustituto. No podrá participar ningún otro diputado que los señalados en el Acuerdo de la Comisión de Gobierno que haya sido aprobado por el Pleno, salvo aquellos que intervengan, únicamente con voz pero sin voto, para presentar y argumentar dictámenes de proposiciones en representación de la dictaminadora respectiva

**ARTÍCULO 48.-** El día hábil siguiente al de la clausura de las sesiones ordinarias de la Asamblea, los diputados que hayan sido designados por el Pleno como integrantes y Mesa Directiva de la misma, se reunirán en el lugar que determine el Pleno, a través del Acuerdo de la Comisión de Gobierno, para hacer la declaratoria de apertura del periodo de sesiones de la Diputación Permanente que corresponda.

**DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE  
INICIATIVA**

**El Presidente y el Vicepresidente pertenecerán a Grupos Parlamentarios distintos. En caso de ausencia del Presidente, será el Vicepresidente quién llevará los trabajos de la diputación permanente.**

**Segundo: se reforman los artículos 82 y 83 del Reglamento Para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:**

**Artículo 82.-** La Diputación Permanente se integrará por el veinte por ciento del total de los Diputados del Pleno. Habrá en igual número y en forma proporcional, un listado de Diputados suplentes que actuarán en ausencia de algún integrante de la Diputación Permanente por orden de prelación por Grupo Parlamentario.

La designación se hará en la víspera de la clausura de sesiones ordinarias y sus integrantes durarán todo el periodo de receso aún y cuando haya sesiones extraordinarias. **A ningún Grupo Parlamentario se podrá excluir de este derecho, se establecerá el principio de gobernabilidad de ser necesario y se incluirá a los diputados independientes que sean representantes de una fuerza política de la Entidad, y su sustituto será un integrante del Grupo Parlamentario mayoritario.**

La Diputación Permanente se integrará de manera proporcional conforme al número de Diputados que cada Grupo parlamentario posea en el pleno.

Sólo podrán participar en las sesiones de la Diputación Permanente los diputados que hayan sido designados por el Pleno como titulares o sustitutos, salvo aquellos que intervengan, únicamente con voz pero sin voto, para presentar y argumentar dictámenes de proposiciones en representación de la dictaminadora respectiva.

**Artículo 83.-** La Diputación Permanente sesionará los días y la hora en que el Presidente señale en la convocatoria respectiva. **En caso de ausencia del Presidente, será el Vicepresidente quién llevará los trabajos de la diputación permanente**

La Diputación Permanente sesionará por lo menos una vez a la semana, salvo por caso fortuito o de fuerza mayor y siempre que así lo acuerde la mayoría de sus integrantes.



**DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE  
INICIATIVA**



**TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**SEGUNDO:** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

---



Diputada Olivia Garza de los Santos

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

**DIP. VICTOR HUGO LOBO ROMÁN**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,**  
**VI LEGISLATURA.**  
**PRESENTE**

La que suscribe, Diputada **OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I, 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica; 85 fracción I y 86 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior, ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO. 220 DEL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Derivado de una investigación encontramos que en las cárceles de la Ciudad de México alrededor de 6 mil internos esperan una condena por el delito de robo simple por un monto menor de mil pesos, esta situación la revela un informe elaborado por el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP) de la Cámara de Diputados a nivel Federal a Mayo de 2012.



## Diputada Olivia Garza de los Santos

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

---

Otros 12 mil internos, de los 40 mil 200 que habitan los centros de reclusión; cifra superada para finales de 2012 en mas de 42 mil, esperan ser sentenciados por el mismo delito, sólo que ellos robaron cantidades que van de los mil a los 6 mil pesos, mientras que mil 200 más, están acusados por robar cantidades u objetos mayores a los 75 mil.

Además, según cifras de la Subsecretaria del Sistema Penitenciario del Gobierno del Distrito Federal (GDF), los 10 centros de reclusión en la Ciudad de México presentan una sobrepoblación del 70%, siendo los reclusorios Norte y Oriente, los que mayor cantidad de internos tienen.

Algunos aspectos para conocer la situación de los centros de reclusión del Distrito Federal son:

- 1.-Información de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario del GDF entregada a la Cámara de Diputados, revela que el índice de sobrepoblación en las cárceles de la capital superó el 70% durante el primer semestre de 2012.
- 2.-De enero a junio de 2010, el promedio de población en las 10 cárceles varoniles y femeniles de la Ciudad de México fue de 40 mil 200 internos, siendo al día de hoy mas de 42 mil, aun cuando su capacidad es de 28 mil lugares. Alrededor de 4 mil reos se encuentran por delitos relacionados con el orden federal.
- 3.-Los Reclusorios Preventivos Norte y Oriente concentran el mayor número de internos, con casi 26 mil, lo que equivale al 60% del total de centros de reclusión del Distrito Federal.
- 4.-El Reclusorio Preventivo Sur cuenta con 7 mil internos, mientras que el CERESO Varonil de Santa Martha Acatitla registra cerca de 2 mil 800.



## Diputada Olivia Garza de los Santos

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

5.-Un estudio emitido por el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados, revela que seis de cada 10 presos, alrededor de 24 mil, cumplen una pena carcelaria por el delito de robo a transeúnte, vehículo, a casa habitación y a negocio.

6.-El estudio revela que, la mayoría de estos presos tienen pendientes condenas por robos simples.

25% (6 mil) por robos de menos de mil pesos.

50% (12 mil) por robar entre mil y 6 mil pesos.

5% (1,200) por robos mayores a los 75 mil pesos.

7.-Alrededor de 3 mil 500 internos cumplen sentencia por homicidio.

8.-Cerca de 3 mil por los delitos de narcomenudeo y narcotráfico.

9.-Los que están presos por delitos sexuales suman 2 mil 800 internos.

10.-Los reos por secuestro son alrededor de 2 mil 200.

El código penal vigente para el Distrito Federal define al robo en el Artículo 220 de la siguiente manera: "Artículo 220. Al que con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo, se apodere de una cosa mueble ajena". El robo, es un delito contra el patrimonio consistente en el apoderamiento de bienes ajenos, con intención de lucro, pero para que este ilícito pueda considerarse dentro de la fracción que adiciona el artículo 220 del Código Penal para el Distrito Federal en la reforma propuesta solo será cuando este es realizado sin fuerza en las cosas, ni violencia o intimidación en las personas.

Los delitos clasificados como graves, no alcanzan fianza ya que se toma en cuenta el promedio entre pena mínima y máxima para determinar si son delitos graves o no. Si el promedio supera los 5 años de prisión no tiene derecho a fianza. El delito simple si alcanza el beneficio de la caución.



## Diputada Olivia Garza de los Santos

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

---

El robo con violencia o intimidación en las personas es aquel caracterizado porque se ejerce una fuerza física o una intimidación compulsiva para vencer la resistencia del dueño o poseedor de las cosas a su entrega, cuando se presente esta situación por ningún motivo podrá considerarse para la fracción que se propone adicionar y reformar en la presente iniciativa.

A fin de eliminar la pena de prisión para primodelincuentes que cometan robo simple, con la intención de despresurizar al sistema carcelario capitalino, se propone una fracción misma que adicionaría y reformaría el artículo 220 del Código Penal para el Distrito Federal a efecto de contar con una sanción distinta a la privación de la libertad. En esa virtud se propone la sanción de trabajo comunitario, las multas que se señalan y desde luego, la reparación del daño.

Los robos menores se han seguido cometiendo y por ello se duplicó la población en los reclusorios que de 2000 a 2010 pasó de 20 mil 714 a 40 mil 290 reos, superando los cuarenta y dos mil internos al presente mes de Diciembre de 2012.

Dadas las circunstancias expuestas se propone adicionar el artículo 220 del código penal para el Distrito Federal con una nueva fracción

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta soberanía la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 220 DEL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL,** para quedar como sigue:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se ADICIONA una fracción V al artículo 220 del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue



**Diputada Olivia Garza de los Santos**

**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

---

Artículo 220.....

“V. A quien por primera vez cometa el delito de robo, se le impondrá una multa desde ochenta hasta ciento sesenta días de salario mínimo, y desde 48 hasta 96 horas de trabajo comunitario, cuando el valor de lo robado no exceda el monto de los ochenta días de salario mínimo y al momento de cometerse no mediase, violencia o intimidación en las personas agraviadas. Adicionalmente a lo anterior el responsable deberá pagar la reparación del daño para el ofendido.”

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el recinto Legislativo de Donceles a los 24 días del mes de Septiembre del año dos mil trece.

**Atentamente**

---

**DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS.**

**DIP. ARIADNA MONTIEL REYES**  
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE  
GOBIERNO



“2013, Año de Belisario Domínguez “

---

**DIP. VICTOR HUGO LOBO ROMÁN**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**

**P R E S E N T E.**

La suscrita, Diputada de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica; 93, 98 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente:

**PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL TANYA MÜLLER GARCÍA, PONGA EN MARCHA EN UN TIEMPO PERENTORIO UNA NUEVA FASE DEL SISTEMA DENOMINADO "BICICLETAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO" -ECOBICI- EN LA ZONA SANTA FÉ DEL DISTRITO FEDERAL.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El sistema de transporte individual denominado EcoBici se inició como un proyecto de Gobierno para logara activar a los ciudadanos, ahora se ha transformado en un proyecto de movilidad para la Ciudad de México.

**DIP. ARIADNA MONTIEL REYES**  
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE  
GOBIERNO



VI LEGISLATURA

"2013, Año de Belisario Domínguez"

El programa EcoBici tiene sus antecedentes en mayo de 2007 en lo que se denominó *Muévete en bici*, el cual consiste en los paseos dominicales que se llevan a cabo sobre avenida Paseo de la Reforma y que logró poner en circulación a más de 5 millones de ciudadanos activamente a la fecha.

De estos 5 millones de asistentes a los paseos dominicales, el 30 por ciento acude de manera habitual, el 41 por ciento va en familia y 25 por ciento utiliza la bici como medio frecuente de transporte en la Ciudad.

Considerando que los programas Muévete en Bici y Ecobici impulsan un verdadero cambio social en las formas de transportarse en la Ciudad, no sólo porque se promueven prácticas **sustentables y eficientes de movilidad**, si no que adicionalmente cambian viejos estereotipos sobre el usuario de bicicleta y **promueven nuevos derechos del ciclista y del peatón** frente al uso del automóvil.

Muestra de ello es el aporte que dichos programas han logrado a la revalorización del Centro Histórico de la Ciudad como punto de encuentro y espacio turístico; las facilidades para llegar en bicicleta, los paseos dominicales y la accesibilidad de estaciones de Ecobici, han logrado que el Centro Histórico sea sitio de destino habitual en la capital del país, convirtiéndose en un medio importante de transporte para un número elevado de personas que ven en el sistema Ecobici el complemento del transporte público para llegar a sus destinos con un ahorro sustantivo en los tiempos de traslado.

Las cifras que ha arrojado el sistema de transporte individual ECOBICI demuestran su efectividad; ya que da servicio a más de **87,000 usuarios** en 16 colonias en 2 delegaciones; cuenta con **275 cicloestaciones** en un área de 22 km<sup>2</sup> y 4,000

**DIP. ARIADNA MONTIEL REYES**  
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE  
GOBIERNO



“2013, Año de Belisario Domínguez “

bicicletas; las 275 cicloestaciones se encuentran distribuidas con una distancia máxima de 300 metros entre una y otra, y localizadas en puntos estratégicos para que puedas desplazarte rápida y cómodamente en trayectos cortos.

El programa registró en los últimos nueve meses un incremento del **61 por ciento en el número de usuarios**, ya que de diciembre a agosto, se inscribieron 40 mil 450 personas, logrando un total de 95 mil 780 beneficiarios.

Tanya Müller, titular de la Secretaría del Medio Ambiente del DF, informó que el 28 de agosto fue el día en que más viajes se registraron en lo que lleva la implementación, con 28 mil 800; y el 12 de septiembre del presente año que se llegó tras cumplir tres años de existencia a sus primeros **10 millones de viajes**.

El programa EcoBici está diseñado para agilizar de manera individual la transportación y movilidad de la ciudadanía, utilizando la bicicleta en todos los viajes menores a ocho kilómetros y que reflejan el 50 por ciento de los traslados que realizamos en promedio todos de manera cotidiana; el programa se encuentra estructurado en las siguientes fases:

- La Fase I cuenta con 90 ciclo-estaciones y mil 200 bicicletas;
- La Fase II, 75 ciclo-estaciones y mil 180 bicis;
- La Fase III correspondiente a la Colonia Roma, 40 ciclo-estaciones y 520 bicis;
- y finalmente, la Fase en la delegación Miguel Hidalgo con 39 ciclo-estaciones y 460 bicis.

Por lo anterior, resulta imprescindible darle impulso a dicho programa para que su red de conexión y transportación se amplíe considerablemente ya que existe una tendencia hacia la masificación del uso de la bicicleta, y como he expuesto el sistema de transporte ha revolucionado la movilidad en la ciudad, sobre todo en zonas de difícil

**DIP. ARIADNA MONTIEL REYES**  
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE  
GOBIERNO



"2013, Año de Belisario Domínguez"

---

acceso o dificultades de tránsito de los vehículos automotores con grandes concentraciones de personas que habitan o trabajan en ellas.

EcoBici ha logrado contagiar de una fiebre ciclista a personas que jamás pensaron que podrían volver a salir a la calle en bicicleta, mejorando su tiempo de traslado, su salud física, mental, emocional y colaborando con la sustentabilidad de la Ciudad.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que el artículo 42 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal estable que la Asamblea Legislativa tiene facultades para comunicarse con los otros órganos locales de gobierno, con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como con cualquiera otra dependencia o entidad por conducto de su mesa directiva, la Comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 3 fracciones IV y VII de la Ley Ambiental del Distrito Federal considera de utilidad pública, la prevención y control de la contaminación ambiental del aire, agua y suelo, el cuidado, restauración y aprovechamiento de los elementos naturales y de los sitios necesarios para asegurar la conservación e incremento de la flora y fauna silvestres, así como la participación social encaminada al desarrollo sustentable del Distrito Federal.

**DIP. ARIADNA MONTIEL REYES**  
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE  
GOBIERNO



"2013, Año de Belisario Domínguez"

**TERCERO.-** Que el artículo 5 de la Ley Ambiental del Distrito Federal define al **Desarrollo Sustentable** como: El proceso evaluable mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de conservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

**CUARTO.-** Que el artículo 6 fracción II de la Ley Ambiental del Distrito Federal establece que es autoridad en materia ambiental en el Distrito Federal el Titular de la Secretaría del Medio Ambiente.

**QUINTO.-** Que el artículo 9 fracciones XVII y XVIII de la Ley de la Ley Ambiental del Distrito Federal establece que corresponde a la Secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal el ejercicio de las siguientes atribuciones: promover la participación ciudadana en materia ambiental individual, colectiva o a través de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, así como realizar y promover en forma coordinada, concertada y corresponsable, acciones relacionadas con la conservación del ambiente, la protección ecológica y la restauración del equilibrio ecológico, entre las organizaciones sociales, civiles y empresariales, así como con los ciudadanos interesados, a fin de desarrollar en la población, una mayor cultura ambiental, y promover el mejor conocimiento de esta Ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente proposición:



**DIP. ARIADNA MONTIEL REYES**  
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE  
GOBIERNO



"2013, Año de Belisario Domínguez"

---

**ÚNICO.- SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL TANYA MÜLLER GARCÍA, PONGA EN MARCHA EN UN TIEMPO PERENTORIO UNA NUEVA FASE DEL SISTEMA DENOMINADO "BICICLETAS PÚBLICAS DE LA CUIDAD DE MÉXICO" -ECOBICI- EN LA ZONA SANTA FÉ DEL DISTRITO FEDERAL.**

**RESPETUOSAMENTE**

**DIP. ARIADNA MONTIEL REYES**

**Dado en el Recinto Legislativo a los 24 días del mes de Septiembre de 2013.**



**DIP. VICTOR HUGO LOBO ROMÁN.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,  
VI LEGISLATURA.  
PRESENTE.**

El que suscribe, Diputado Federico Döring Casar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en los artículos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracción XXI, 17, fracción VI, de la Ley Orgánica, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, con carácter de **urgente y obvia resolución**, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A LOS MIEMBROS DE SU GABINETE, A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, INCLUYENDO A SU GABINETE LEGAL Y AMPLIADO; A DONAR 30 DÍAS DE SUS CORRESPONDIENTES REMUNERACIONES EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS POR LOS DESASTRES NATURALES OCASIONADOS POR LAS LLUVIAS, EL HURACÁN “INGRID” Y LA TORMENTA TROPICAL “MANUEL”, al tenor de los siguientes:**

### **ANTECEDENTES**

1. El día 13 de septiembre de 2013 la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, emitió una Declaratoria de Emergencia para los municipios de Atzacan, Córdoba, Coscomatepec, Cuichapa, Fortín, Ixtaczoquitlán, Orizaba, y Totutla del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 09 y 10 de septiembre de 2013.



2. Según información del Director General de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) desde el día 11 de septiembre se registra una gran acumulación de lluvias en territorio nacional, siendo la estación más importante de lluvia Altamira, Guerrero con un registro de 729.5 milímetros, destacando otros estados como San Luis Potosí, Oaxaca, Puebla hasta Baja California, derivado de la humedad.
3. El día 15 de septiembre del año en curso, en conferencia de prensa ofrecida por el Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, Luis Felipe Puente, informó que los Estados de Veracruz, Chiapas, Hidalgo, Oaxaca y Tamaulipas fueron afectados por las lluvias permanentes.
4. Asimismo, en la conferencia citada se dio a conocer que los fenómenos climatológicos que se presentaban dentro del territorio nacional son: el huracán Ingrid, categoría uno, con vientos de 120 kilómetros por hora y rachas de hasta 150 kilómetros por hora, en el Golfo de México; así como la tormenta tropical Manuel en las costas del Pacífico con vientos de entre 95 y 100 kilómetros por hora, con rachas de hasta 120 kilómetros por hora.
5. En el acto referido, se informó sobre los reportes de deslaves e inundaciones en Veracruz, Guerrero y Oaxaca. Que en el municipio de Acapulco se reportaron “fuertes” inundaciones en casas y centros comerciales, especialmente en la zona Diamante; deslaves en las carreteras federal y de cuota; y el desborde de la presa Cerritos en el Municipio de Chinpancingo.
6. De igual forma, se dio a conocer que el Presidente de la República y el Secretario de Gobernación instruyeron a la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, instalar el Comité Nacional de emergencias, debido a la presencia de dos frentes climatológicos en el Pacífico como en el Golfo de México.
7. El día 16 de septiembre del año en curso, la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación emitió una Declaratoria de Emergencia para los municipios de Azoyú, Cuajinicuilapa, Florencio Villareal, Ometepec, San Luis Acatlán, San Marcos, Xochistlahuaca, Copala, Ayutla de los Libres, Cuautepec, Juchitán, Coahuayutla de José María Izazaga, Marquelia, Tlacoachistlahuaca, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Técpan de Galeana, Benito Juárez, Atoyac de Álvarez, Coyuca de Benítez, Tlapa de Comonfort, Huamuxtlán, Juan R. Escudero, Chilpancingo de los Bravo, Chilapa de Álvarez,



Mochitlán, Quechultenango, Eduardo Neri, General Heliodoro Castillo, Zitlala, Zihuatanejo de Azueta, Mártir de Cuilapan, Leonardo Bravo, Cochoapa el Grande, Iliatenco, Acapulco de Juárez, José Joaquín de Herrera, Ahuacuotzingo, Xochihuehuetlán, Alpoyeca, Tlalixtaquilla de Maldonado, Alcozauca de Guerrero, Atlixac, Copanatoyac, Xalpatláhuac, Metlatónoc, Atlamajalcingo del Monte, Tlacoapa, Acatepec y Zapotitlán Tablas, del estado de Guerrero por la presencia de lluvias severas ocurridas el día 14 de septiembre de este año.

**8.** El mismo día 16 de septiembre, la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación también emitió una Declaratoria de Emergencia para los municipios de Juárez y de Chihuahua del estado de Chihuahua por la presencia de inundación pluvial e inundación fluvial ocurridas del 09 al 13 de septiembre de 2013.

**9.** La Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación emitió hoy una Declaratoria de Emergencia para los municipios de Chautites, San Dionisio del Mar, San Francisco del Mar, San Francisco Ixhuatán, San Pedro Tapanatepec, Santo Domingo Zanatepec y Santiago Niltepec del estado de Oaxaca por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 12 y 13 de septiembre de 2013.

**10.** Asimismo, en fecha 16 de septiembre del presente año, la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, emitió una Declaratoria de Emergencia para los municipios de Mártires de Tacubaya, Putla de Villa Guerrero, San Juan Cacahuatepec, Santiago Ixtayutla, San Juan Bautista Lo de Soto, San Sebastián Ixcapa, San Antonio Tepetlapa, San Juan Colorado, Santiago Llano Grande, San Pedro Atoyac, San Agustín Chayuco, San Pedro Jicayán, San Miguel Tlacamama, Santa María Cortijo, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Tetepec, San Lorenzo, Pinotepa de Don Luis, San Juan Quiahije, Santiago Jamiltepec, Santo Domingo Armenta, San José Estancia Grande, Santa Catarina Juquila, Tataltepec de Valdés, San Andrés Huaxpaltepec, Santa Catarina Mechoacán, Santiago Tapextla, Santa María Huazolotitlán, San Miguel Panixtlahuaca, San Juan Lachao, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Santiago Yaitepec, Santos Reyes Nopala, San Gabriel Mixtepec, San Miguel del Puerto, Pluma Hidalgo, Santa María Huatulco, Santa María Tonameca, Santo Domingo de Morelos, Santiago Juxtlahuaca, San Jerónimo Coatlán, Santiago



Astata, del estado de Oaxaca por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 12, 13 y 14 de septiembre de 2013.

**11.** Con fecha 17 de septiembre del año en curso, la Secretaría de Gobernación emitió una Declaratoria de Desastre Natural para los municipios de Chihuahua y Juárez del estado de Chihuahua.

**12.** En esa misma fecha, la Secretaría de Gobernación emitió una Declaratoria de Desastre Natural para 11 Municipios del Estado de Oaxaca, entre ellos: San Agustín Loxicha, San Baltazar Loxicha, San Bartolomé Loxicha, San Pedro Juchatengo, Santa Catarina Loxicha, Santa María Colotepec, Santiago Astata, Santiago Jamiltepec, Santiago Pinotepa Nacional y Santiago Xanica.

**13.** También en esa misma fecha la Secretaría de Gobernación emitió una Declaratoria de Desastre Natural para 56 Municipios del Estado de Guerrero, entre ellos los municipios de Acapulco de Juárez, Acatepec, Ahuacuotzingo, Alcozauca de Guerrero, Alpoyeca, Atlamajalcingo del Monte, Atlixac, Atoyac de Álvarez, Ayutla de los Libres, Azoyú, Benito Juárez, Chilapa de Álvarez, Chilpancingo de los Bravo, Coahuayutla de José María Izazaga, Cochoapa el Grande, Copala, Copanatoyac, Coyuca de Benítez, Cuajinicuilapa, Cualác, Cuautepec, Eduardo Neri, Florencio Villareal, General Heliodoro Castillo, Huamuxtitlán, Igualapa, Iliatenco, José Joaquín de Herrera, Juan R. Escudero, Juchitán. Así como los municipios de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Leonardo Bravo, Malinaltepec, Marquelia, Mártir de Cuilapan, Metlatónoc, Mochitlán, Olinalá, Ometepec, Petatlán, Quechultenango, San Luis Acatlán, San Marcos, Tecoaapa, Tépam de Galeana, Tixtla de Guerrero, Tlacoachistlahuaca, Tlacoapa, Tlalixtaquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Xalpatláhuac, Xochihuehuetlán, Xochistlahuaca, Zapotitlán Tablas, Zihuatanejo de Azueta y Zitlala.

**14.** Finalmente, la Secretaría de Gobernación emitió en la misma fecha la Declaratoria de Desastre Natural para 8 Municipios del Estado de Veracruz.

**15.** Atendiendo al último reporte del Gobierno Federal los eventos climáticos “Ingrid” y “Manuel” han dejado como saldo 80 decesos, al menos 218 mil 594 damnificados a su paso por gran parte del territorio nacional. Los fallecimientos



han ocurrido en Coahuila, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Michoacán, Oaxaca, Puebla, Veracruz y Tamaulipas. Además se tiene el registro de más de 35 mil viviendas con algún tipo de daño.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que en materia de Administración Pública, a la Asamblea Legislativa le corresponde dirigir a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la Comisión de Gobierno peticiones y recomendaciones a las autoridades locales.

**SEGUNDO.** Que es atribución de la Asamblea comunicarse con los otros órganos locales de gobierno, los órganos autónomos locales y federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas.

**TERCERO.** Que en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que los servidores públicos de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión.

**CUARTO.** Que en el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, y que nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial. Y que atendiendo a esta garantía constitucional se hace la invitación a manifestar su acuerdo con la donación propuesta en la presente proposición a los Diputados integrantes de esta VI Legislatura y a los demás representantes populares y servidores públicos que se indican.

**QUINTO.** Atendiendo al último reporte del Gobierno Federal los eventos climáticos “Ingrid” y “Manuel” han dejado como saldo 80 decesos, al menos 218 mil 594 damnificados a su paso por gran parte del territorio nacional, más de 35 mil viviendas con algún tipo de daño. En 77 Municipios se emitió Declaratoria de Desastre Natural para 77 Municipios en 4 Estados de la República, y la Declaratoria de Emergencia en 107 Municipios en 6 Estados del país.



**SEXTO.** La acción voluntaria como respuesta ante los desastres naturales es una de las expresiones más claras de los valores humanos que sustentan el impulso de querer atender las necesidades de los demás, y como mexicanos, representantes populares y servidores públicos, tenemos la obligación moral de acudir en auxilio de quienes resultaron damnificados por los recientes desastres registrados.

**SÉPTIMO.** Si bien es cierto que La Secretaría de la Defensa Nacional, por conducto del personal militar ubicado en las diferentes partes del país, aplica el Plan DN-III-E, y que con las Declaratorias de Emergencia y las Declaratorias de Desastre Natural se evaluarán los daños y se aplicarán los recursos del Fondo para Desastres Naturales (FONDEN). La magnitud de los daños nos exige actuar en consecuencia socorriendo a quienes hoy más lo necesitan, ayuda que debe ser inmediata, pronta y oportuna.

**OCTAVO.** Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en su sesión ordinaria de fecha 19 de septiembre del año en curso, aprobó un Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que los diputados integrantes de la VI Legislatura donarán 30 días para los damnificados por los fenómenos meteorológicos descritos en la presente propuesta.

**NOVENO.** Que en esa misma tesitura y siguiendo el ejemplo de buena voluntad manifestado por los diputados que integramos la Asamblea Legislativa, se les invita a los representantes populares y sus colaboradores a sumar más esfuerzos en auxilio y apoyo a quienes más lo necesitan en estos momentos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente proposición con:

### PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.** Se exhorta al Presidente de la República, Lic. Enrique Peña Nieto, así como a su gabinete legal y ampliado, a donar treinta días de su remuneración correspondiente en beneficio de las personas damnificadas por los desastres naturales ocasionados por las lluvias, el huracán “Ingrid” y la tormenta tropical “Manuel”.



**SEGUNDO.** Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, y a su gabinete legal y ampliado, a donar treinta días de su remuneración correspondiente en beneficio de las personas damnificadas por los desastres naturales ocasionados por las lluvias, el huracán “Ingrid” y la tormenta tropical “Manuel”.

**TERCERO.** Se exhorta a los 16 Jefes Delegacionales de los Órganos Político-Administrativos del Distrito Federal, a donar treinta días de su remuneración correspondiente en beneficio de las personas damnificadas por los desastres naturales ocasionados por las lluvias, el huracán “Ingrid” y la tormenta tropical “Manuel”.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 24 días del mes de septiembre del año dos mil trece.

---

**DIP. FEDERICO DÖRING CASAR**



## Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

México D.F., 18 de Septiembre de 2013.

**La Gestión del Agua en la Ciudad de México. Los hundimientos y las inundaciones en el D.F., el caso de la Delegación Iztapalapa.**

**Punto de Acuerdo.**

**Exhorto a las autoridades del Gobierno del Distrito Federal.**

Con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, incisos e), y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones V, XIII, XIV, y XVIII; del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I, II y XX, 11, 17, fracciones IV, V, VI y VII, 18 fracción VII, 44 fracciones XIII y XV, 58 fracción I y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y artículos 85 fracción I, 90, 93, 132, 133, 143, 144 y 145 del Reglamento para el Gobierno Interior, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Ciudadano Diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva, somete el siguiente Posicionamiento que amerita de Urgente y Obvia Resolución, para **establecer la atención prioritaria e inmediata y la ejecución de acciones correctivas** que deben realizar: la Secretaría de Obras Públicas, del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, de la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en zonas Urbano- Marginadas y la Secretaría de Finanzas, todas del Gobierno del Distrito Federal; **para la reprogramación y construcción de Cárcamo y Planta de Bombeo de descarga en el punto Río Churubusco; así como la sustitución y redimensionamiento del Colector (drenaje semiprofundo) de la Lumbrera seis (6), de la Laguna Mayor de Iztapalapa al Deportivo Santa Cruz Meyehualco por la situación de alto riesgo, de siniestros e inundaciones que confrontan las familias de las Unidades Habitacionales Santa Cruz Meyehualco y Vicente Guerrero así como las colonias Constitución de 1917, Jacarandas y Colonial Iztapalapa; al tenor de la siguiente:**





## Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con su anuencia Ciudadano Diputado Presidente...

El problema de las inundaciones, desbordamientos y siniestros que cada temporada de lluvias generan siniestros con severos daños a las viviendas populares y sus precarios bienes materiales, además de secuelas de insalubridad y enfermedades transmisibles que dichas situaciones de precipitación pluvial al combinarse negativamente con desechos y basuras producen además de que se agravan los hundimientos diferenciales que viene padeciendo todo el D.F., pero que no reciben la misma atención ni tratamientos llevando la peor parte las zonas periféricas y marginales urbanas de la Ciudad.

° Ya es del dominio público lo que en los últimos 15 años viene señalando y actualizando, anualmente, el Instituto de Ingeniería de la UNAM (División Geotecnia), que incluso esta en el Atlas de Riegos al que por razones de seguridad, se dice, no le dan cuenta ni a esta Asamblea Legislativa sus actuales depositarios-poseedores, cuando debería ser responsablemente informado todo el cuerpo legislativo sobre éstos diagnósticos, tendencias y proyecciones y no sólo escudarse en cuestiones de seguridad pública para restringir el acceso a la información indispensable para el quehacer legislativo y para las respectivas autorizaciones de prepuesto con que el gobierno debe ejercer y realizar las políticas públicas y los programas institucionales que esta Asamblea Legislativa le autorice.

° Sabemos por la seriedad de los investigadores y los servidores públicos de los últimos dos gobiernos de la Ciudad, que el Zócalo capitalino tiene un hundimiento anual de entre 8 y 12 centímetros. Claro que por imagen y beneficio turístico y clerical aquí sí se ha dado la atención prioritaria que ameritan poco más de 50 edificaciones coloniales y la misma Catedral Metropolitana, aunque justo es destacarlo, y el Templo Mayor, pero me refiero al precolombino.

° No sucede lo mismo donde habitan seres humanos, familias de poblaciones originarias como son los casos de Xochimilco y Chalco que tiene un hundimiento anual de entre 40 y 50 centímetros; y, la zona del Río de los Remedios va de 30 a 50 centímetros anuales.





## Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

- ° La zona subregional de la Cuenca del Valle de México que más se ha hundido es la que se ubica en las inmediaciones del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México al pie del Peñón de los Baños en donde los hundimientos registrados llegan a 13 metros; en éstas (zona y subregión) resultan constantemente afectadas con una población estimada de 66 mil 245 personas en nueve colonias. Tremenda contradicción si se asume la definición estratégica y de alta seguridad que por sí misma significa el área y su radio de influencia del aeropuerto más importante del país.
- ° Sí así están las cosas en cuanto a una muy discutible atención, seguimiento y obras que prevean los riesgos de siniestros, inundaciones y siniestros aun en el corredor turístico principal de la Ciudad, asumamos que se está actuando diferenciadamente y sin ningún criterio de respuesta a la población, a la ciudadanía que esta en mayor riesgo o que francamente no le importa a la autoridad sus adversas condiciones de incertidumbre.
- ° La Delegación Iztapalapa además de cargar con todos estigmas y descalificaciones que le endilgan los grupos más conservadores y reaccionarios del país, sobre todo a sus jóvenes criminalizados arbitrariamente por provenir mayoritariamente de familias de la clase proletaria y ser de los rechazados y marginados del selectivo sistema educativo al que se le restringe o de plano se la niega su capacidad de gente trabajadora; también sirve para justificar o en su caso exigir mayores recursos económico-presupuestales para resolver la cuestión del agua en su doble vertiente: a) la carencia en el suministro a las familias, colonias, comunidades, barrios y pueblos; y, b) la cuestión de los pozos de agua, los legales y los clandestinos, cuya perforación contribuye al problema de grietas y hundimientos.
- ° Con las precipitaciones pluviales de las últimas dos semanas más de 3 mil 800 familias de 22 colonias de la demarcación han quedado en grave situación e postración, pérdida total de su patrimonio en mobiliario de hogares donde el lodo, las aguas negras y los daños en sus documentos básicos como actas de nacimiento, y papeles oficiales son indispensables para regularizar sus actividades, las respuestas innegables por parte de las autoridades delegacionales son aun más que limitadas, insuficientes y dramáticamente reflejan las fallas estructurales de la política pública de atención ante urgencias y emergencias. Más de cien mil seres humanos en Iztapalapa así lo demuestran.



## Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

- ° La razón técnica demostrada en los estudios más serios que se han hecho en las zonas y subregiones con apoyo de la Universidad Autónoma Metropolitana campus Iztapalapa y Xochimilco, explica que la extracción de agua a partir de 50 metros de profundidad y más, acelera el proceso de hundimientos diferenciales, porque el fondo de arcilloso se seca y compacta, y en el lugar de las burbujas acuosas se forman huecos que dejan con mayor vulnerabilidad a las edificaciones y construcciones de la superficie, no sólo en caso de sismos sino del reacomodo de las capas del subsuelo medio ante las acometidas de las lluvias torrenciales.
- ° En esta grave situación de riesgo se encuentran, en éstos momentos, tres colonias y dos conjuntos habitacionales con una población de 99 mil personas como son los casos de las colonias Constitución de 1917; colonial Iztapalapa y Jacarandas; y, las Unidades Habitacionales Vicente Guerrero y Santa Cruz Meyehualco, que ameritan de urgente atención correctiva pero sobre todo de las acciones integrales para resolver, de fondo y forma, ambas vertientes de la cuestión del agua Iztapalapa.
- ° Cabe puntualizar que el Grupo Parlamentario **Movimiento Ciudadano** de la Sexta Legislatura en la ALDF, realizó el pasado **18 de diciembre de 2012**, el Foro-Reunión de Trabajo con la presentación del Centro Cultural Metropolitano encabezado por el Rector de la Universidad Autónoma Metropolitana Campus Iztapalapa, Dr. Javier Velazquez Moctezuma, su equipo de trabajo y la presencia activa de organizaciones vecinales y de la sociedad civil de la demarcación, sobre **El Proyecto para la Solución al Problema del Agua del Distrito Federal**.
- ° El único avance en concreto que es el predio de 14 mil metros cuadrados en donde se proyectó el Centro Cultural Metropolitano del que es imperativo sea correctamente incorporado en el presupuesto y sea programada su viabilidad constructiva para los ejercicios 2014 al 2015.
- ° Recordemos que en el Foro del Agua del **27 de junio de 2013**, convocado por la Comisión de Gestión Integral del Agua de la Sexta Legislatura de la ALDF, se abrieron los espacios para el debate, análisis, discusión y propuestas sobre las políticas públicas y el suministro de agua en la Ciudad de México.



**ASAMBLEA  
DE TODOS**



## Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

- Además se presentó la propuesta técnica y científicamente sustentada del **Plan Hídrico Subcuencas Amecameca, la Compañía y Tláhuac-Xico**, para el manejo sustentable del agua de la Cuenca con los objetivos específicos del 100 % de captación pluvial y del 100 % de aguas residuales.
- Revertir los problemas de inundaciones, hundimientos y grietas; con aprovechamientos pluviales del Lago de Tláhuac-Xico; los de aguas residuales de Chalco, Valle de Chalco, Ixtapaluca y Tláhuac (mil 500 Lps), para una planta metropolitana (Sur-Oriente) cuyos costos estimados son de 3 mil 383 millones de pesos.
- Foro-Reunión de Trabajo en que las conclusiones determinaron como acciones prioritarias: a) Transparentar el Fideicomiso 1928, revirtiendo su secrecía ; y, b) Siguiendo las reglas de operación del Fondo Metropolitano del Valle de México, lograr un financiamiento de al menos mil millones de pesos para la nueva y urgente Planta de Tratamiento de Tratamiento de Aguas Residuales, ya que al Fondo Metropolitano del Valle de México se le autorizaron recursos económicos para el ejercicio 2013 de \$ 3 mil 995 millones de pesos
- No dejo de compartirlas a todas y todos compañeras y compañeros Ciudadanos Diputados que en ambos foros se hizo evidente que estos complejos problemas están en el origen, causalidad y consecuencias negativas que lesionan gravemente a la ciudadanía en su conjunto en el Distrito Federal.
- Que también son problemas que aquejan a la Zona Metropolitana del Valle de México y por supuesto no tienen su origen en la demarcación mas grande por su densidad poblacional como lo es Iztapalapa, pero sí sus más graves afectaciones porque el denominador común, Agua, repercute en la calidad de vida de un poco mas de un millón 900 habitantes, distribuidos en 283 colonias a los que diariamente se agregan la población migrante interna; la población flotante del ambulante y comercio informal; y, la superpuesta porción de población que significan los 122 asentamientos irregulares.





## Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

° Por lo hasta aquí expuesto, fundamentado y motivado solicito a las Diputadas y Diputados integrantes de esta Sexta Legislatura para que con toda responsabilidad y ante la inminencia de hechos graves que lamentar o algún tipo de indeseada tragedia, se apruebe este EXHORTO en los siguientes términos:

### EXHORTO

**ÚNICO.** Se exhorta a la atención prioritaria e inmediata y la ejecución de acciones correctivas que deben realizar: la Secretaría de Obras Públicas, del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, de la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en zonas Urbano- Marginadas y la Secretaría de Finanzas, todas del Gobierno del Distrito Federal; para la reprogramación y construcción de Cárcamo y Planta de Bombeo de descarga en el punto Río Churubusco; así como la sustitución y redimensionamiento del Colector (drenaje semiprofundo) de la Lumbrera seis (6), de la Laguna Mayor de Iztapalapa al Deportivo Santa Cruz Meyehualco por la situación de alto riesgo de siniestros e inundaciones que confrontan las familias de las Unidades Habitacionales Santa Cruz Meyehualco y Vicente Guerrero así como las colonias Constitución de 1917, Jacarandas y Colonial Iztapalapa; para que el compromiso asumido durante la comparecencia de su Primer Informe como Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, pueda dar certeza en el sentido de que uno de los muchos compromisos que hizo con la ciudadanía y los habitantes de los conjuntos populares de Iztapalapa puedan ser reconocidos como palabra cumplida y no promesa fallida o parcialmente atendida.

### Es cuanto

**Ciudadano Diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva  
Coordinador Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano**

C.c.p. Comisión de Gobierno  
C.c.p. Presidencia de la Mesa Directiva  
C.c.p. Coordinación de Servicios Parlamentarios, Secretaria Técnica  
C.c.p. Archivo



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



---

**DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**  
**DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Miriam Saldaña Cháirez del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I, 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a esta soberanía la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, LIC. RUFINO H. LEÓN TOVAR, A EFECTO DE QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DARLE CONTINUIDAD AL PROGRAMA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS, DENOMINADO “TAXI ROSA,” CON EL FIN DE RESCATAR UN SERVICIO SEGURO Y LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS USUARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO,** bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

La movilidad es un tema fundamental en la ciudad ya que la población requiere cada vez más hacer uso de transportes para trasladarse a sus empleos, vivienda, centros educativos, culturales y comerciales que cada vez se encuentran más distanciados entre sí. Transportarse se ha convertido, por lo

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



---

tanto, en uno de los servicios que determina la calidad de vida de la comunidad; el cual debe representar bienestar en términos de seguridad y eficiencia.

El transporte público, representa importantes retos relativos a la calidad y seguridad en los desplazamientos que realizan las personas que habitan y transitan en la ciudad, así como para el desarrollo de la sociedad capitalina en su conjunto. No se trata únicamente del tiempo de cada persona emplea ni de la comodidad al abordarlo; sino también de la convivencia, pertenencia y seguridad.

En este contexto, una de las poblaciones que mayormente se ve afectada en el transporte público son las mujeres. Los mecanismos mediante los cuales se subordina, discrimina y violenta a las mujeres, se concretizan en diversos espacios de la vida cotidiana como en los espacios del ámbito público o comunitario, siendo la violencia contra las mujeres es una experiencia que se expresa de manera universal.

No es extraño que en todo el mundo las mujeres y las niñas se sientan inseguras cuando están solas en la calle o en lugares públicos, sobre todo en el ámbito urbano.

Es muy lamentable que en algún momento de sus vidas, las mujeres enfrenten al viajar en el transporte público, el acoso o abuso sexual, según la Comisión Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED).

Tan sólo de los 1473 casos reportados en poco más de 4 años, 1242 son por la comisión del delito de abuso sexual y 1155 por tocamientos, 26 por eyaculación o masturbación, 2 por observación no voluntaria del acto sexual, registrándose 40 casos de acoso sexual y 36 violaciones en las afueras del Sistema de

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



---

Transporte Colectivo Metro, según el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal y el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública.

Asimismo, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en el año 2012, reporta que los delitos contra la privación de libertad de las personas han aumentado en un 70 por ciento y la mayor incidencia es contra mujeres que abordan taxis. De igual forma, el 10 por ciento de las violaciones en la capital del país se registran en la vía pública; este porcentaje incluye a las que ocurren en taxis y microbuses.

Basta mencionar las acciones que agraviaron a usuarios y usuarias que solicitaban el servicio de taxi hace unos meses por una banda denominada “Los Acosta”, que se caracterizaba por actuar con un exceso de violencia en contra de sus víctimas mujeres, las cuales al salir del centro comercial denominado “Reforma 222”, en la delegación Cuauhtémoc o de sus fuentes de trabajo en las inmediaciones del Centro Histórico, eran víctimas de delitos como secuestro, robo, abuso sexual y violación, según un diario de circulación nacional.

El modo de operar de estas bandas, era la siguiente: fingían una falla mecánica con el objetivo de parar la unidad y ser abordada por sus cómplices mientras estaba detenida, después ejercían violencia física, psicológica y sexual para someter a su víctima y posteriormente atacarla sexualmente.

Afortunadamente dicha banda, fue desmantelada hace unos meses por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, consignando a sus integrantes.

### **CONSIDERANDOS**

1.- El agravio a la integridad física y sexual que las usuarias de taxis sufren no es un tema nuevo, ya que la búsqueda de acciones que garanticen su

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



---

seguridad por parte del que el Gobierno de la Ciudad, ha tenido como resultado la creación de diversos programas, con la colaboración del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal y la Secretaría de Transporte y Vialidad, entre los que podemos destacar:

**a) Programa “Viajemos Seguras”**

Este programa, comenzó a funcionar en el año 2008, teniendo como finalidad prevenir, atender y sancionar la violencia sexual cometida contra las mujeres que viajan en el transporte público, en la cual se realizaron diversas acciones como la separación de hombres y mujeres en el Servicio de Transporte Colectivo Metro, Metrobús y Tren Ligero.

**b) Programa Atenea “Servicio exclusivo para las mujeres”**

Las unidades denominadas “Atenea” se crearon en respuesta a la petición de las usuarias quienes de forma recurrente son víctimas de abuso y acoso sexual en la Red de Transportes de Pasajeros del Distrito Federal, dicho programa tiene como fin proteger su integridad física y sexual; cuenta con 67 unidades operando, que benefician aproximadamente a 23 mil pasajeras, según la página web del Instituto de Mujeres del Distrito Federal.

**c) Programa para la prestación del Servicio de Transporte Individual de Pasajeros “Taxi Rosa”**

Este programa fue dado a conocer mediante la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 9 de agosto del año 2013, el cual tiene como finalidad que las unidades de taxi sean operadas por mujeres, teniendo el carácter de concesionarias, dando un servicio con taxis registrados y con la cromática correspondiente, para uso exclusivo de mujeres.

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



---

Se establece que no podrán participar dentro del programa las concesionarias que dentro de una averiguación previa se encuentren como presuntas responsables o que estén sujetas a alguna acción penal que las involucre en delitos como robo, delincuencia organizada, secuestro o violación.

2.- El Servicio de Transporte Individual de Pasajeros “Taxi Rosa”, surgió de la necesidad de hacer efectivo el derecho a las mujeres a una vida libre de violencia, tal y como lo dispone la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que prevé como acciones en el Sistema de Transporte Público, generar mecanismos de prevención, detección, y canalización de las mujeres víctimas de violencia; realizar estudios e investigaciones que permitan la elaboración de políticas públicas que prevengan la violencia en el transporte público; realizar con otras dependencias campañas de prevención, de violencia contra mujeres en el transporte público.

Se destaca que la administración pasada tenía contempladas en el año 2010, cien unidades para brindar este servicio, no obstante un número muy pequeño de aspirantes aprobó las pruebas de conocimientos generales necesarios.

3.- Las unidades concesionadas que quieran ingresar a este programa, deberán contar con los siguientes requisitos de manera obligatoria:

- a) Copia del Título Concesión que los acredite con ese carácter.
- b) Copia de la Tarjeta de Circulación Vigente
- c) Copia de la Credencial de elector de la concesionaria o concesionario y en su caso de las operadoras de la unidad.
- d) Copia del comprobante de domicilio con antigüedad no mayor de cuatro meses.
- e) Copias del seguro vigente.

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



---

f) Copia del o las licencias tarjetón de quienes vayan a prestar el servicio.

**4.-** Las bondades que tiene dicho programa son:

- Que las operarias registradas de las unidades autorizadas deberán cursar además, una capacitación relacionada con el mecanismo de seguridad para el traslado de usuarias, derechos humanos de las mujeres, modelos de atención para víctimas de violencia sexual en los transportes públicos y lo que contempla la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia del Distrito Federal, a fin de conocer sus derechos y obligaciones y contar con el apoyo y cooperación que de ser el caso, les sea requerido por las autoridades competentes.
- La solicitante deberá de tener los conocimientos suficientes con respecto a los lineamientos de seguridad para el traslado de usuarias y del Modelo de Atención a víctimas de delitos sexuales en taxi y el del Programa de Taxi Seguro para las Mujeres del Distrito Federal.

**5.-** La Secretaría de Transporte y Vialidad tiene autorizados dos sitios de “Taxis Rosas”, que se encuentran ubicados en la calle de Tlaxcala, en las inmediaciones del metro Chilpancingo y en la calle de Durango, esquina Medellín, en la Colonia Roma. Desafortunadamente en dichos sitios, no se presta el servicio a pesar de que las concesiones se encuentran vigentes.

**6.-** En el universo del total de operadores de taxi que cuentan con una licencia tarjetón tipo “B”, sólo el 1% son mujeres, es decir que en la capital existen alrededor de mil 400 operadoras de taxis y el 5% de estas trabajadoras del volante se encuentran adheridas al multicitado programa, según Secretaría de Transporte y Vialidad del Distrito Federal (SETRAVI).

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



---

7.- Bajo estas penosas circunstancias, el Programa de “Taxi Rosa”, no tuvo el éxito esperado, en virtud de que según la SETRAVI, la principal complicación que se tuvo, fue que las conductoras no acreditaban el curso de conocimientos para la obtención del tarjetón, teniendo como resultado que 20 de estas unidades se encuentren abandonadas y sin prestar el servicio.

8.- Si bien es cierto que el trabajo de ser taxista es por tradición realizado por hombres, también lo es que esto no excluye a las mujeres de poder realizar el mismo trabajo.

9.- Es necesario tomar en cuenta que las necesidades son relativas al género, por lo tanto el objeto de esta proposición con punto de acuerdo radica en:

- Que la SETRAVI, realice las acciones necesarias para darle continuidad al programa denominado “Taxi Rosa, para la prestación del servicio de transporte público individual de pasajeros”, con el fin de rescatar un servicio seguro y libre de violencia, para las usuarias del mismo en la Ciudad de México.
- Realizar las acciones encaminadas al fomento y difusión, de dicho programa, con el fin de incentivar a las mujeres operadoras de taxi, que actualmente se encuentran laborando en tan importante actividad, para la prestación de un servicio seguro y confiable con un enfoque de género en la capital; de modo que hagan de esta labor, una ocupación de tiempo completo.

10.- De acuerdo a lo establecido en los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



---

colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias.

**11.-** Con fundamento en el artículo 13, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, corresponde a este Órgano Legislativo, solicitar a la Administración Pública del Distrito Federal la información y documentación que considere necesaria, para el mejor desempeño de sus funciones.

**12.-** Es facultad de la Secretaría de Transporte y Vialidad a través de su Dirección General de Transporte, fomentar, impulsa, estimular, ordenar y regular el desarrollo del transporte público de pasajeros, en atención al artículo 93, fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

**13.-** Diputadas y diputados, por los antecedentes y considerandos antes mencionados y por la necesidad de que esta capital continúe con su labor para lograr que ésta ciudad sea incluyente en la prestación de servicio de transporte público y movilidad con enfoque de género, es que solicito su voto a favor de la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA  
RESOLUCIÓN**

**ÚNICO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD LIC. RUFINO H. LEÓN TOVAR, A EFECTO DE QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DARLE CONTINUIDAD AL PROGRAMA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS, DENOMINADO**

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



---

**“TAXI ROSA,”, CON EL FIN DE RESCATAR UN SERVICIO SEGURO Y LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS USUARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO. ASÍ MISMO, REALICE LAS ACCIONES ENCAMINADAS A SU FOMENTO Y DIFUSIÓN, PARA INCENTIVAR A LAS MUJERES OPERADORAS DE TAXI QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN LABORANDO EN TAN MPORTANTE ACTIVIDAD, CON EL OBJETO DE PRESTAR UN SERVICIO SEGURO Y CONFIABLE, CON UN ENFOQUE DE GÉNERO EN LA CAPITAL; DE MODO QUE HAGAN DE ESTA LABOR, UNA OCUPACIÓN DE TIEMPO COMPLETO.**

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintitrés días del septiembre del año dos mil trece.

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



*Dip. Bertha Alicia  
Cardona*



México, D. F., a 18 de Septiembre de 2013  
"2013 Año de Belisario Domínguez"

**DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE  
SESIONES DEL SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO  
P R E S E N T E .**

La que suscribe, Diputada Bertha Alicia Cardona, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, apartado C, base primera fracción V, inciso 1) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I; 11; 17 Fracción V y VI; 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración de esta honorable soberanía una proposición con Punto de Acuerdo para **EXHORTAR AL TITULAR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO – METRO, A AFECTO DE REGULARIZAR LA EXPEDICIÓN Y VENTA DE LAS TARJETAS INTELIGENTES EN LAS TAQUILLAS DE LAS ESTACIONES DEL METRO**, de conformidad la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde junio de 2006, se pusieron a disposición de los usuarios del Metro la venta de 12 mil tarjetas, con cargo inicial de 300 pesos, lo que equivalía a 150 viajes, es decir conservaba su valor de 2 pesos, lo que significaba que para el usuario el costo del plástico era GRATUITO.

En septiembre de ese mismo año, el Sistema de Transporte Colectivo vendió 5 mil 500 tarjetas más, con un costo de 200 pesos, con un equivalente a 100 viajes.

Los pasajeros que contaban con la tarjeta, las cuales podían recargarlas en las taquillas principales de las estaciones del metro de Zaragoza, Chapultepec, Zócalo, Hidalgo y Universidad, con un mínimo de 2 y un máximo de 620 pesos.



*Dip. Bertha Alicia  
Cardona*



En meses posteriores, el Sistema de Transporte Colectivo se modernizó y puso a la venta Tarjetas Recargables, con las que los usuarios pueden ingresar a las 175 estaciones, por medio de este sistema de prepago, sin dejar de lado la venta de boletos unitarios.

Para marzo de 2008, este Organismo puso a disposición de los usuarios, la venta de un millón de Tarjetas electrónicas, las cuales permitían agilizar el ingreso a las estaciones, ahorrar tiempo, evitando largas filas y mejorar la programación de su gasto.

Actualmente, por un costo de 10 pesos, los usuarios pueden adquirir un plástico electrónico que pueden recargar, en las 334 taquillas de las 175 estaciones de la Red.

La carga es de acuerdo a las posibilidades, de cada usuario, ya que puede ser desde uno hasta los viajes que desee, o en su caso recargar a partir de 3 pesos, que es el costo actual por viaje, haciendo más accesible este nuevo sistema electrónico, para las personas de bajos recursos.

Estas tarjetas cumplen con todas las especificaciones y estándares de calidad de ISO, pues tienen entre sus características altos sistemas de seguridad, como llaves electrónicas y candados compatibles a los lectores.

Derivado de esto, el propio Sistema de Transporte Colectivo Metro, en su portal de Internet institucional, aduce diversas orientaciones e información al usuario, respecto de los servicios tanto de las tarjetas recargables, así como de los boletos unitarios, por mencionar:

- ◆ El boleto se podrá seguir adquiriendo en las 175 estaciones del Metro.

#### ¿CÓMO ACCEDER CON LA TARJETA RECARGABLE?

- ◆ Localizando el torniquete identificado con el lector validador, disponible en todas las estaciones de la Red.
- ◆ Para ingresar, se deberá acercar la tarjeta al lector, ubicado en la parte superior del torniquete.



*Dip. Bertha Alicia  
Cardona*



- ◆ Ingresar por el torniquete cuando encienda la luz verde.
- ◆ Conocer y dar seguimiento al saldo de su Tarjeta Recargable al momento de ingresar por el torniquete, observando la pantalla ubicada en la parte superior del mismo.

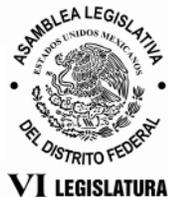
#### OTRA INFORMACIÓN IMPORTANTE ES:

- ◆ El monto cargado a la tarjeta no tiene vigencia.
- ◆ En cada pase por el torniquete, en la tarjeta se descuenta el valor de un viaje.
- ◆ Para recargala, no es necesario esperar a que el saldo se agote.
- ◆ Para garantizar la durabilidad de la Tarjeta Recargable, no debe maltratarse.
- ◆ Para preservar la tarjeta en óptimas condiciones se debe considerar: no doblarla, perforarla, enmascararla, rayarla, mojarla y/o exponerla al calor o mucho peso.
- ◆ Cuando se recarga la tarjeta en la taquilla, en la pantalla aparece el saldo que tiene al momento, el monto abonado debe ser el correcto, y el saldo final.
- ◆ Si no puede recargar en una taquilla, tiene opciones de hacerlo en otra.

#### EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO OFRECE,

Si se encuentra en la estación y tiene algún problema con la tarjeta recargable, porque no le permite el acceso por el torniquete cuando éste sí funciona, comunicarse o escribir a la Unidad de Orientación e Información.

Sin embargo, en caso de presentarse algún problema con el torniquete, podrá el usuario, reportarlo con el Policía Auxiliar, Vigilante o Jefe de Estación para que sea reparado.



*Dip. Bertha Alicia  
Cardona*



Como se puede observar, este servicio de tarjetas recargables o inteligentes, es un sistema acorde a la modernización y necesidades actuales de los usuarios.

Sin embargo, desde hace varios días, sino es que meses, estas tarjetas se encuentran agotadas en el Sistema de Transporte Colectivo, lo cual ha sido referido por el personal de esta Dependencia, que tiene a su cargo la venta de las mismas, aunado a las expresiones o inconformidades manifestadas por los propios usuarios.

Por lo anterior, y con base en el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, propongo, por considerarlo de urgente y obvia resolución, el siguiente:

### **P U N T O D E A C U E R D O**

**UNICO.- EXHORTAR AL TITULAR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO – METRO, A EFECTO DE QUE, ANTE ESTA SITUACIÓN, SE REGULARICE A LA BREVEDAD LA EXPEDICIÓN Y VENTA DE TARJETAS INTELIGENTES Y/O RECARGABLES, EN TODAS LAS 334 VENTANILLAS O TAQUILLAS DE LAS 175 ESTACIONES DEL METRO.**

Es cuanto Presidente

**DIP. BERTHA ALICIA CARDONA**

**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO**

***DIPUTADO LOBO ROMÁN VICTOR HUGO***  
**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA DIPUTACION PERMANENTE**  
**DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL**  
**DISTRITO FEDERAL.**  
**P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada Cipactli Dinorah Pizano Osorio del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI, 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; somete a consideración del pleno de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente:

**PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DR. MIGUEL ANGEL MANCERA PARA QUE PROPORCIONE O ADQUIERA UN INMUEBLE PARA SER UTILIZADO PARA REFUGIO DE PERIODISTAS, EN VIRTUD DE LA PROBLEMÁTICA QUE SE PRESENTA EN EL PAÍS DE AGRESIONES Y MUERTE DE LAS Y LOS TRABAJADORES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y CON EL OBJETIVO PRINCIPAL QUE LA CASA DE LOS DERECHOS DE PERIODISTAS SEA ATENDER Y PROTEGER A QUIENES SE ENCUENTRAN EN RIESGO.**

### **ANTECEDENTES**

1.- La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su Artículo 19 (del 10 de diciembre de 1948) considera que “Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de



**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO**



---

sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”.

2.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 49, indica que: “Toda persona tiene derecho a expresar libremente sus pensamientos, ideas y opiniones, por cualquier medio, sin que pueda establecerse censura previa”.

3.- La libertad de expresión es fundamental para el avance y desarrollo democrático de México, de ahí que debe respetarse y atenderse el derecho de la sociedad a recibir información.

4.- Una de las formas para garantizar el que haya una sociedad informada es respetar la libertad de expresión y a quienes laboran en los medios de comunicación en el país, porque su afectación incumbe a la sociedad en general.

5.- México es el país con mayor número de agresiones a periodistas en América Latina y lamentablemente la violencia continúa: durante 2012 y 2013 han sido asesinados 20 periodistas, se han registrado al menos 175 agresiones contra el gremio y hay siete más desaparecidos.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** La Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió el 19 de agosto pasado, la RECOMENDACIÓN General No. 20 sobre agravios a periodistas en México y la impunidad imperante, donde solicita a diversas

**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO**

instancias gubernamentales entre las que se encuentra el Gobierno del Distrito Federal para que:

*“Se emprendan las acciones necesarias y contundentes para garantizar las condiciones de seguridad y prevención suficientes, a fin de que el desempeño de los integrantes del sector periodístico no se vea coartado ni amenazado por circunstancia alguna; asimismo, se implementen las políticas públicas tendentes a garantizar la seguridad de las y los periodistas, especialmente para quienes cubren situaciones de riesgo”.*

**SEGUNDO.-** El Gobierno del Distrito Federal ha tomado medidas para atender esta situación y se ha pronunciado porque “La Ciudad de México sea un lugar libre de agresiones a Periodistas”, ante el número de reporteros que se han tenido que desplazar a la capital del país, procedentes de estados como Veracruz, Tamaulipas, Guerrero, Oaxaca y Chihuahua entre otros.

**TERCERO.-** La Casa de los Derechos de Periodistas Asociación Civil, se fundó el 12 de agosto del 2010 y empezó sus operaciones en febrero del 2011 como una alternativa social de emergencia, para la protección de periodistas.

El diseño que los fundadores le dieron a la CDP, son particularidades que la hacen diferente a otros organismos defensores de la libertad de expresión en México: el concepto integral de protección derivado del análisis de las vulnerabilidades para el ejercicio del periodismo en México; la amplitud del universo de personas para atender, y su alcance tanto geográfico, como de tareas de capacitación, incidencia y organización para beneficio de periodistas.

**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO**

En la CDP se conciben integralmente: las acciones REACTIVAS contra amenazas inminentes (PROTECCIÓN CAUTELAR), se complementan con medidas de PROTECCIÓN CORRECTIVA y DE PROTECCIÓN PREVENTIVA para ayudar a que los periodistas reduzcan vulnerabilidades y se alleguen de fortalezas, hasta que puedan recuperar el control de su proceso individual de vida y profesional.

**CUARTO.-** El grupo de periodistas y abogados que integran la CDP reconocieron desde la fundación de la A. C. que era necesario contar con una CASA-REFUGIO que servirá para dar albergue a las y los trabajadores de medios que por la violencia que enfrentan en sus ciudades. Para esto es necesario contar con un inmueble, propiedad del Gobierno del Distrito Federal que se otorgue en comodato a la Casa de los Derechos de Periodistas (CDP), donde los afectados que padecen mediano riesgo, permanecerán temporalmente, en un sitio cuya ubicación no será difundida. De esta forma, los afectados podrán:

- Poner a salvo su vida
- Tener techo, alimento y atención fraterna
- Apoyo psicológico
- Contar con el enlace de los especialistas de la CDP (periodistas y abogados) para enfrentar con orientación y acompañamiento el problema que padecen, lo que les permitirá tomar decisiones con elementos y cautela.
- Se buscará además reintegrarlos al desempeño laboral y continuarán realizando labores propias de su profesión - escribiendo o tomando fotografías. Dichos



**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO**



---

trabajos permitirán que continúen con su interés en producir, pero se buscará la manera de que esto se realice sin que expongan su seguridad.

-La CDP tiene contacto con otras Organizaciones de la Sociedad Civil, quienes coadyuvan con la capacitación y profesionalización.

Cuando un periodista tiene que salir de su lugar de origen, es necesario crear en su entorno una red de afecto, apoyos y orientación que le permitan recuperar su seguridad para dar pasos firmes hacia su recuperación.

**Por lo anteriormente expuesto, propongo el siguiente:**

**PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DR. MIGUEL ANGEL MANCERA PARA QUE PROPORCIONE O ADQUIERA UN INMUEBLE PARA SER UTILIZADO PARA REFUGIO DE PERIODISTAS, EN VIRTUD DE LA PROBLEMÁTICA QUE SE PRESENTA EN EL PAÍS DE AGRESIONES Y MUERTE DE LAS Y LOS TRABAJADORES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y CON EL OBJETIVO PRINCIPAL QUE LA CASA DE LOS DERECHOS DE PERIODISTAS SEA ATENDER Y PROTEGER A QUIENES SE ENCUENTRA EN RIESGO.**

**SUSCRIBE**

**DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO**

**Dado en el Recinto Legislativo a los      del mes de Septiembre de dos mil trece.**



## Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

---

**DIP. VICTOR HUGO LOBO RÓMAN.**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,**  
**PRESENTE**

Los suscritos Diputados Christian Damian Von Roehrich De la Isla y Federico Doring Casar, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica; 93, 98 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, ING. RAMON AGUIRRE DIAZ PARA QUE RINDA UN INFORME SOBRE LA OPERACIÓN DEL DRENAJE Y MANTENIMIENTO A LA RED HIDRAULICA ASI COMO LAS CAUSAS POR LAS QUE GENERARON LAS INUNDACIONES EN FECHAS RECIENTES EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA;** al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. El día 06 de Septiembre de 2013, se registró una intensa lluvia en la Ciudad de México, afectando principalmente la zona oriente y de manera especial alrededor de 20 colonias de la Delegación Iztapalapa esto provocó la inundación de la Calzada Ignacio Zaragoza, a la altura del puente de la Concordia, hacia el estado de Puebla con alturas que van de los 60 centímetros al metro y medio de agua en las viviendas. Las colonias inundadas con mayor severidad se encuentran la Unidad Habitacional Vicente Guerrero, y al sur de la demarcación Paraje de San Juan, Degollado, Citlalli, El Molino, la Unidad Habitacional Desarrollo Urbano Quetzalcóatl, entre otras.



## Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

---

2. De acuerdo con diversos medios de comunicación “Al menos 3,700 casas de la delegación Iztapalapa resultaron afectadas luego de la fuerte lluvia que se registró y que causó encharcamientos en la zona, “el Servicio Meteorológico Nacional (SMN) informó que en el Valle de México se registraron lluvias históricas con la caída de más de 86 litros por metro cuadrado, un nuevo máximo histórico para la zona de Iztapalapa, especificó”<sup>1</sup>. Las inundaciones superaron la capacidad del drenaje municipal y delegacional, informó la Comisión Nacional del Agua (Conagua), organismo que señaló que la estructura hidráulica se encuentra trabajando a su máxima capacidad.
3. Las precipitaciones en el oriente de la Ciudad de México causaron inundaciones en cinco estaciones de la Línea A del Sistema de Transporte Colectivo, personal del Metro tuvo que drenar el agua estancada en las estaciones La Paz, Los Reyes, Santa Marta, Acatitla y Peñón Viejo, que se mantuvieron cerradas durante la contingencia.
4. Asimismo la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSPDF) tuvo que desplegar a 450 policías, tres vehículos Unimog y cuatro lanchas para auxiliar a los habitantes del oriente de la ciudad que resultaron afectados por la torrencial lluvia. En un comunicado la dependencia precisó que para atender los graves encharcamientos que ocurrieron principalmente en la Calzada Ignacio Zaragoza personal del Escuadrón de Rescate y Urgencia Médicas asistió a ciudadanos que sufrieron las inundaciones de sus hogares, la policía capitalina indicó que los encharcamientos más severos se registraron a la altura de las

---

<sup>1</sup> CNNMEXICO, Al menos 3,700 casas dañadas tras lluvia 'histórica' en Iztapalapa, 07/Septiembre/2013.



## Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

---

estaciones Acatitla y Guelatao de la Línea A del Metro, lo que provocó que se paralizara casi en su totalidad la circulación vehicular en los puntos conocidos como La Balvanera, El Oasis y en el Puente de la Concordia, el personal de bomberos realizó trabajos de desazolve para desfogar en el menor tiempo posible el tráfico que formó una fila de vehículos en carriles centrales y laterales de la Calzada Ignacio Zaragoza hasta el Puente de la Concordia, casi a la salida a Puebla.

5. En entrevista para Milenio, Aguirre enfatizó que una las causas de la anegación, fue la cantidad de agua que cayó: “El reporte que tengo de problemas más graves es en la calzada Ignacio Zaragoza, además de las colonias Vicente Guerrero y La Colmena”, detalló. Añadió que otra causa fue el drenaje de las colonias no tuvo la capacidad de procesar el volumen de agua, “el problema es que momentáneamente se vieron saturadas con la cantidad de lluvia que cayó” detalló el funcionario. Añadió que el drenaje tiene capacidad para recibir 30 milímetros cúbicos de agua y cayeron 86 en las delegaciones más afectadas.
  
6. Diversos representantes populares solicitaron la declaratoria de “zona de desastre” para la delegación del oriente de la Ciudad de México, con el objetivo de destinarle recursos del Fondo Nacional de Desastres Naturales (Fonden), ante lo cual el Jefe de Gobierno capitalino, Miguel Ángel Mancera, declaró que la situación está controlada y no se requiere la intervención de otras autoridades. Esta situación se da tras las inundaciones, cuando se registraron “lluvias históricas” o anormales que –según las propias autoridades– anegaron 20 mil viviendas, cifra que fue reducida a 3 mil 700 casas dañadas en 22 colonias de la Delegación Iztapalapa.



## Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

---

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es deber de los Diputados presentar proposiciones y denuncias, así como representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es una obligación de los Diputados representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

**TERCERO.-** Que de conformidad con el artículo 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es atribución de la Diputación Permanente conocer de los pronunciamientos, propuestas, dictámenes y denuncias que no comprendan la aprobación, reforma, derogación o abrogación de leyes, decretos.

**CUARTO.-** Que el asunto sobre el que versa la presente proposición con punto de acuerdo adquiere relevancia, pues las inundaciones generadas en la Delegación Iztapalapa y dejaron a muchas personas damnificadas y afectadas por la fuerte contingencia pluvial y, en consecuencia, la afectación en sus bienes y el riesgo en su salud. Dado el carácter de representación popular de esta Asamblea, tenemos la obligación de dar seguimiento y solución a un hecho que atenta contra los bien de los ciudadanos, por lo que resulta



## Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

---

apremiante que el Director General del sistema de Aguas de la Ciudad de México, rinda un informe a los diputados integrantes de esta Asamblea Legislativa sobre esta situación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con

### PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.- SE EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, ING. RAMON AGUIRRE DIAZ, INFORME A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO SOBRE LA OPERACIÓN DEL DRENAJE Y MANTENIMIENTO A LA RED HIDRAULICA EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, ASI COMO LAS CAUSAS QUE GENERARON LAS INUNDACIONES DEL SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO EN AQUELLA DEMARCACIÓN.**

Recinto Legislativo, a los veinticuatro días de septiembre de dos mil trece.

DIP. FEDERICO DÖRING CASAR

DIP. CHRISTIAN DAMIAN VON  
ROEHRICH DE LA ISLA



# Diputado Orlando Anaya González

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES E INSTITUCIONES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A FIN DE COORDINARSE EN EL DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA EN MATERIA DE SALUD INTEGRAL DE FORMA PERMENENTE, PROGRESIVA Y CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y JUVENTUD, PARA LA ATENCION Y PROTECCION DE LOS MENORES DE EDAD Y JÓVENES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y EN RIESGO DE SER VICTIMAS DE EXPLOTACION LABORAL, SEXUAL, MALTRATO FÍSICO, MALTRATO PSICOLÓGICO Y DISCRIMINACIÓN.**

**DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN,  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
ASAMBLA LEGISLATIVA,  
P R E S E N T E.**

El suscrito, Diputado **Orlando Anaya González**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa ambos del Distrito Federal, y demás artículos relativos y aplicables de ambos ordenamientos, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo con carácter de **urgente y obvia resolución**, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES E INSTITUCIONES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A FIN DE COORDINARSE EN EL DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA EN MATERIA DE SALUD INTEGRAL DE FORMA PERMENENTE, PROGRESIVA Y CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y JUVENTUD, PARA LA ATENCION Y PROTECCION DE LOS MENORES DE EDAD Y JÓVENES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y EN RIESGO DE SER VICTIMAS DE EXPLOTACION LABORAL, SEXUAL, MALTRATO FÍSICO, MALTRATO PSICOLÓGICO Y DISCRIMINACIÓN**, al tenor de los siguientes:

1

---

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES E INSTITUCIONES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A FIN DE COORDINARSE EN EL DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA EN MATERIA DE SALUD INTEGRAL DE FORMA PERMENENTE, PROGRESIVA Y CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y JUVENTUD, PARA LA ATENCION Y PROTECCION DE LOS MENORES DE EDAD Y JÓVENES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y EN RIESGO DE SER VICTIMAS DE EXPLOTACION LABORAL, SEXUAL, MALTRATO FÍSICO, MALTRATO PSICOLÓGICO Y DISCRIMINACIÓN.

# Diputado Orlando Anaya González

## ANTECEDENTES

1. El Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones define a los grupos vulnerables como todos aquellos que en virtud de su edad, raza, sexo, condición económica, social, características físicas, circunstancias culturales y políticas u orientación sexual, pueden encontrar mayores obstáculos en el ejercicio de sus derechos ciudadanos.

Esta condición se agrava si se suman problemas con el uso, abuso o dependencia de sustancias psicoactivas.

2. El Convenio Internacional sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, considera que la eliminación efectiva de las peores formas de trabajo infantil, requiere una acción inmediata y general, que tome en cuenta la importancia de la educación básica y gratuita, y la necesidad de librar de todas esas formas de trabajo a las niñas y niños afectados y asegurar su rehabilitación y su inserción social al tiempo de atender las necesidades de sus familias.

3.- Las expresiones de las peores formas de trabajo infantil abarcan<sup>1</sup>:

- ✚ Todas las formas de esclavitud o prácticas análogas de esclavitud, como la venta y tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;
- ✚ La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción pornográfica o actuaciones pornográficas;

---

<sup>1</sup> Convenio Internacional sobre las peores formas de trabajo infantil, Organización Internacional del Trabajo (OIT), 1999.

# Diputado Orlando Anaya González

- 
- ✚ La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas.
- ✚ El trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se llevan a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de las niñas y niños.

4.- El trabajo infantil se debe en gran parte a la pobreza y que la solución a largo plazo radica en un crecimiento económico sostenido conducente al progreso social, en particular a la mitigación de la pobreza y a la educación universal.<sup>2</sup>

5.- En México hay 3.6 millones de niñas, niños y adolescentes entre 5 y 17 años que trabajan, es decir, uno de cada ocho niños.<sup>3</sup>

Así mismo, del total de niñas y niños que viven en zonas urbanas el 8% padece pobreza extrema.<sup>4</sup>

6.- La cifra de niñas, niños y adolescentes entre los 5 y 17 años en el Distrito Federal ascendía a un 1 millón 783 mil 192, de los cuales 916 mil 955 eran hombres y 866 mil 237 eran mujeres.<sup>5</sup>

7.- El Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) estima que la población ocupada de niñas, niños y adolescentes entre 5 y 17 años en el Distrito Federal, se encontraban trabajando 94 mil 333, de los cuales aproximadamente 32 mil 874 trabajan jornadas mayores a las 35 horas.<sup>6</sup>

---

<sup>2</sup> 83ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, 1996.

<sup>3</sup> Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENEO), 2009, INEGI.

<sup>4</sup> UNICEF

<sup>5</sup> Tabuladores Estatales 2009, Trabajo Infantil, INEGI.

<sup>6</sup> *Ibidem.*

## Diputado Orlando Anaya González

8.- De acuerdo al Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal (PDHDF), en la Ciudad de México no hay datos oficiales sobre trabajo y explotación laboral infantil ni estimaciones sobre el número de niñas y niños que son explotados con fines de lucro; sin embargo es tangible ante la presencia de propios y extraños sobre las actividades de explotación laboral, sexual, trabajo forzoso e incluso de trata a la que son sujetos niñas, niños y adolescentes de manera indigna, humillante e inhumana.

9.- Desafortunadamente por diversos factores como los bajos ingresos, obligan a las familias de escasos recursos y en situación marginal a depender del trabajo infantil, convirtiéndose en una alternativa del sostén y supervivencia del grupo familiar.

10.- La Organización Internacional del Trabajo (OIT), considera que las causas que obligan a los menores de edad a trabajar deben ser resultas por el Estado, aclara además que el trabajo infantil no es un asunto privado, es público, por lo que todo el Estado, en su conjunto, tiene la responsabilidad no sólo de prevenir sino de erradicarlo.

Así mismo, la OIT, advierte que la explotación infantil causa a los menores daños físicos, psicológico con consecuencias graves, los futuros jóvenes y adultos serán poco productivos con incluso nulas oportunidades de desarrollo humano que afecta incluso al desarrollo del país entero por la poca productividad, aumento en las conductas de riesgo, aumento en actos ilícitos y de violencia, además de una juventud cansada, enferma y nuevamente excluida.

11.- El maltrato y la explotación infantil están penalizados en el Distrito Federal como un delito que se persigue de oficio, la cultura de la denuncia ante las autoridades sigue siendo todavía muy baja. Así pues, la violencia contra niñas y



## Diputado Orlando Anaya González

niños lentamente comienza a reconocerse como un asunto de interés público y no como una supuesta atribución de padres y madres.<sup>7</sup>

**12.-** Uno de cada seis niños de entre seis y 14 años trabaja para subsistir, por condiciones de pobreza. Cada 52 segundos un niño mexicano abandona la escuela para buscar una alternativa de ingreso en apoyo a la economía familiar.<sup>8</sup>

**13.-** El 60% de los niños que trabajan lo hace en un negocio o actividad familiar, un 20% con un patrón y el resto en las calles. El ingreso promedio es de entre 25 y 40 pesos, pero en las actividades familiares lo hacen sin remuneración alguna.<sup>9</sup>

**14.-** Generar conocimiento en torno a cómo se gesta, mantiene, evoluciona y transforma la realidad de los niños de la calle es una cuestión fundamental para el diseño de políticas públicas y el desarrollo de estrategias, modelos y programas destinados a la infancia.

Sin duda de ello depende la posibilidad de tomar decisiones racionales y eficientes para transformar las condiciones de vida del sector de la infancia más marginado de nuestro país, y así prevenir situaciones extremas como la presencia de niños y niñas viviendo en la calle

Los niños en situación de calle, nos hace reflexionar que el origen del problema no radica sólo en los menores, sino en los motivos por los cuales se encuentran en esta condición.

**15.-** El fenómeno de los niños de la calle es un tema que ha sido estudiado por diferentes disciplinas y desde enfoques diversos, la mayoría de éstos ha centrado su interés en los niños, sus familias y la vida en la calle, de ahí la poca

---

<sup>7</sup> Programa General de Desarrollo 2007-2012 del Gobierno del Distrito Federal.

<sup>8</sup> INEGI 2010.

<sup>9</sup> Maltrato y Abuso Infantil: Factor de riesgo en la comisión de delitos, SSPF, 2010.



## Diputado Orlando Anaya González

información que tenemos acerca de los niños que se afilian a algún programa educativo y logran salir de la calle. Poco se sabe acerca de cómo sucede y qué implica el cambio para estos niños.

**16.-** Los niños de la calle se reúnen en grupos de pares que suplen muchas funciones de la familia: organización para el sustento económico, sustento emocional y seguridad, su grupo de pares les permite estar a salvo de la autoridad y el dominio de la figura adulta, así como ordenar sus vidas de acuerdo con sus propias leyes.

Se caracterizan por estar al margen de la Ley, roban, consumen drogas, vagan de un lugar a otro, además, huyen de la presencia adulta, por la representación que de ella tienen a partir de sus familias y de los adultos en la calle, quienes por lo general también los explotan y abusan física y moralmente.

**17.-** La asistencia social dirigida a los grupos vulnerables representa una de las formas de relación entre individuos basada en la ayuda mutua. La asistencia, además de su perfil ético, es identificada como parte de las responsabilidades del Estado moderno ante la pobreza y la exclusión social. La asistencia social se perfila entonces como la intervención pública destinada a brindar protección social a grupos vulnerables que no están cubiertos por sistemas de seguridad social, ni cuentan con los ingresos suficientes que les permita enfrentar su condición de vulnerabilidad.

México ha venido realizando progresivos esfuerzos para asistir a esos grupos sociales en cuanto a necesidades básicas como alimentación, salud, educación y vivienda.



# Diputado Orlando Anaya González

La introducción de políticas públicas de tipo asistencial tiene origen, al igual que en Europa, en la aceptación de la igualdad legal y la preservación de libertades y derechos individuales.<sup>10</sup>

Las primeras acciones gubernamentales tuvieron lugar durante la Reforma y el Porfiriato, primeramente con una limitada intervención del Estado, pero impulsada principalmente por una sociedad benevolente que inició el desplazamiento de la filantropía asociada a la caridad religiosa, hacia una responsabilidad compartida con el del Estado y algunas instituciones públicas. Como política, la asistencia, en tanto que beneficencia pública, consistía en socorrer, corregir y educar por medio de la ayuda proporcionada en hospicios, asilos y correccionales, previniendo los riesgos de orden social que representaba la pobreza masiva.<sup>11</sup>

**18.-** Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el goce de la salud es experimentar el más óptimo estado de bienestar físico, mental y social, y no solo la ausencia de enfermedad o malestar, la buena salud, por lo tanto, es un concepto que integra una serie de aspectos del ámbito biológico, pero también sociales, económicos, políticos, culturales, ambientales. Lo cual refiere a que estar sana o sano también implica contar con condiciones favorables para vivir una vida digna, libre de violencias y discriminaciones, contar con un trabajo decente, una vivienda adecuada, alimentación suficiente, acceso a la educación, momentos de descanso y ocio, acceso a la cultura, oportunidades de participación social, ambiente sano, etc. y, por supuesto, significa tener acceso a servicios de salud asequibles, con calidad de la atención, recursos suficientes y trato humano.

---

<sup>10</sup> Comisión Económica para América Latina, “Régimen de bienestar y reforma social en México”, Santiago de Chile, 2004, 12.

<sup>11</sup> Gloria Guadarrama, Entre la caridad y el derecho. Un estudio sobre el agotamiento del modelo de asistencia social”, Colegio Mexiquense, México, 2001, 88-89



# Diputado Orlando Anaya González

Según la Organización Panamericana de la Salud, aproximadamente dos de cada tres muertes prematuras y un tercio de la carga total de morbilidad en los adultos, están relacionadas con comportamientos que se inician durante la adolescencia, por tanto, resulta fundamental realizar acciones preventivas en la niñez y adolescencia, que favorezcan una mejor salud de la futura población adulta, disminuyendo una carga económica evitable a los sistemas de salud en el futuro.

Esta vinculación entre salud y economía, nos permite reconocer a la adolescencia y juventud, como etapas cruciales para intervenir en la salud de las personas.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es derecho de los Diputados **presentar proposiciones y denuncias.**

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es obligación de los Diputados **representar los intereses de los ciudadanos** y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes;

**TERCERO.-** Que es máxime del artículo 4º, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la obligación del Estado para velar y cumplir con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.



## Diputado Orlando Anaya González

**CUARTO.-** Que de conformidad con el artículo del 123 apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, queda prohibida la utilización en el trabajo a los menores de 14 años; mientras que los mayores de 14 y menores de 18 años de edad, tendrán como jornada laboral máxima de seis horas.

**QUINTO.-** Que la Convención sobre los Derechos del Niño establece el Derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

**SEXTO.-** Que el Convenio No. 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre las peores formas de trabajo infantil reconoce que proteger a las niñas y a los niños requiere de respuestas integradas que incluyen empleos y trabajo decente para sus padres y medidas de protección social que les ayuden a mantener a las niñas y niños en la escuela.

**SÉPTIMO.-** Que la Ley de Asistencia e Integración Social para el Distrito Federal, tiene por objeto regular y promover la protección, asistencia e integración social de las personas, familias o grupos que carecen de capacidad para su desarrollo autónomo o de los apoyos y condiciones para valerse por sí mismas, así como establecer las bases y mecanismos para la promoción del Sistema Local que coordine y concerte las acciones en materia de asistencia e integración social, con la participación de las instituciones públicas, las instituciones de asistencia privada y las asociaciones civiles.



## Diputado Orlando Anaya González

**OCTAVO.-** Que el artículo 3° del ordenamiento legal mencionado en el considerando anterior, establece que se entiende por integración social al proceso de desarrollo de las capacidades y creación de oportunidades en los órdenes económico, social y político para que los individuos, familias o grupos sujetos de asistencia social puedan reincorporarse a la vida comunitaria con el pleno respeto a su dignidad, identidad y derechos sobre la base de la igualdad y equidad de oportunidades para el acceso a los bienes y servicios sociales.

**NOVENO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el Ministerio Público, tendrá las siguiente facultad y atribución: Proteger los derechos e intereses de las niñas, niños, adolescentes, incapaces, ausentes, personas adultas mayores y otros de carácter individual o social, que por sus características sean vulnerables o se encuentren en situación de riesgo.

**DÉCIMO.-** Que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en su Artículo 9. (Niños, niñas, adolescente, declarados incapaces y otros), dispone que: la protección de los derechos e intereses de niños, niñas, adolescentes, declarados incapaces, ausentes, personas adultas mayores y la de otros de carácter individual o social, a que se refiere la fracción IV del artículo 2° de esta ley, consistirá en la intervención en procedimientos jurisdiccionales conforme a las disposiciones legales aplicables, o cuando estén en una situación de daño o peligro.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que es urgente generar las acciones necesarias para denunciar, atender y reintegrar a la vida social, laboral y educativa a niñas, niños, adolescentes y sus familias.



# Diputado Orlando Anaya González

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que es fundamental la promoción por parte de las autoridades del Gobierno del Distrito Federal, de una cultura de cero de tolerancia a la explotación laboral o sexual infantil que lastiman la integridad y dignidad de esta importante población para el pleno desarrollo social de la Ciudad de México.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que es responsabilidad del Gobierno del Distrito Federal, a través de sus diversos Organismos garantizar el desarrollo óptimo de las facultades físicas e intelectuales de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de la Ciudad de México.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que sin duda los niños de la calle se enfrentan a una diversidad de situaciones como la discriminación, violencia en sus diferentes expresiones, abandono social, etcétera, mismas que deben ser combatidas dentro del diseño de los programas de atención dirigidos a este sector.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que el Artículo 4° de la Ley de Salud del Distrito Federal, dice: La protección a la salud tiene las siguientes finalidades:

- I. El bienestar físico y mental del individuo, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;
- II. La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana;
- III. La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;
- IV. La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud;
- VII. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud, y
- VIII. La garantía de seguridad sanitaria a sus habitantes.



# Diputado Orlando Anaya González

**DÉCIMO SEXTO.-** Que un tejido social fortalecido, asegura a los individuos el soporte necesario para actuar de acuerdo a la norma en y a pesar de la evolución social, asimismo brinda elementos para elegir formas de adaptación propositiva, acordes con el bien común en sinergia con el sentido de grupo, la solidaridad, las costumbres y tradiciones.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, con carácter de **urgente y obvia resolución**, la siguiente proposición con:

## PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO: SE EXHORTA AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, LA SECRETARIA DE SALUD, AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES Y A ESTA H. ASAMBLA LEGISLATIVA, TODOS DEL DISTRITO FEDERAL, A FIN DE COORDINARSE EN EL DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA EN MATERIA DE SALUD INTEGRAL DE FORMA PERMANENTE, PROGRESIVA Y CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y JUVENTUD, PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MENORES DE EDAD Y JÓVENES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y EN RIESGO DE SER VÍCTIMAS DE EXPLOTACIÓN LABORAL, SEXUAL, MALTRATO FÍSICO, MALTRATO PSICOLÓGICO Y DISCRIMINACIÓN.**

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil trece.

# Diputado Orlando Anaya González



Dip. Orlando Anaya González

---